TOMO CXLII Santiago de Querétaro, Qro., 22 de septiembre de 2009 No. 70

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10140**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10153**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10157**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10169**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **]10175**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10191**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10196**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10205**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10210**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10220**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10224**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10229**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10239**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10254**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10259**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10274**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10278**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10293**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10298**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10318**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10326**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10346**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10352**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10376**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10382**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10395**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10399**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10409**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10418**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) del Municipio de San Juan del Río, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10429**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10440**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10448**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10464**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Instituto de la Vivienda (IVEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10479**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10492**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008. **10524**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo modificatorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2005 relativo al Incremento de Densidad de población de 200 a 250 hab/ha para el predio ubicado en la Avenida 15 de Mayo número 37, Delegación Centro Histórico. **10530**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **10532**

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.,** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 10 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de abril de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 17 de abril de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2008 por $38’526,235.53 (Treinta y ocho millones quinientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 53/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2008, por un importe de $608,774.81 (Seiscientos ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados que refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros, que puede disponer de forma inmediata del 89.31% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $39'135,010.34 (Treinta y nueve millones ciento treinta y cinco mil diez pesos 34/100 M.N.), ya que el 10.69% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $90'617,080.65 (Noventa millones seiscientos diecisiete mil ochenta pesos 65/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Impuestos	$	2'778,886.18	3.06%
b.2)	Derechos		1'151,051.83	1.27%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores		323,627.76	0.36%
b.4)	Productos		540,682.52	0.60%
b.5)	Aprovechamientos		437,341.94	0.48%
	Total de Ingresos Propios	**$**	**5'231,590.23**	**5.77%**
b.6)	Participaciones Federales	$	34'140,839.00	37.68%
b.7)	Aportaciones Federales		38'699,472.00	42.70%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**72'840,311.00**	**80.38%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios	$	423,189.54	0.47%
	Total de Ingresos Extraordinarios	**$**	**423,189.54**	**0.47%**
	Total de Ingresos Propios	**$**	**78'495,090.77**	**86.62%**
b.9)	Obra Federal	$	12'121,989.88	13.38%
	Total de Ingresos Obra Federal	**$**	**12'121,989.88**	**100.00%**
	Total de Ingresos	**$**	**90'617,080.65**	**100.00%**

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $12'121,989.88 (Doce millones ciento veintiún mil novecientos ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de $78'495,090.77 (Setenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil noventa pesos 77/100 M.N.), que representan el 57.15% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $54'348,453.70 (Cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	22’357,684.64	41.13%
c.2)	Servicios Generales		6’350,742.23	11.69%
c.3)	Materiales y Suministros		5’254,560.83	9.67%
	Total de Gasto Corriente		**$ 33’962,987.70**	**62.49%**
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo		$ 473,874.90	0.87%
c.5)	Obra Pública		10’972,748.80	20.19%
	Total de Gasto de Inversión		**$ 11’446,623.70**	**21.06%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	$	8’938,842.30	16.45%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.		**$ 8’938,842.30**	**16.45%**
	Total de Egresos Propios	**$**	**54’348,453.70**	**100.00%**
	Total de Egresos	**$**	**54’348,453.70**	**100.00%**

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de $54’348,453.70 (Cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), que representa el 39.57% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo transferencias y ampliaciones por $44’961,206.18 (Cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y un mil doscientos seis pesos 18/100 M.N.), las que fueron autorizadas parcialmente por el Ayuntamiento en el Acta de sesión ordinaria número 47 de fecha 30 de mayo de 2008, previo a su afectación; ya que de éstas, $32’839,216.30 (Treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 30/100 M.N.) no fueron autorizadas por el Ayuntamiento previamente a su afectación.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $97’541,676.24 (Noventa y siete millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos 24/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $62’589,968.70 (Sesenta y dos millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $34’951,707.54 (Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos siete pesos 54/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por $60,535.17 (Sesenta mil quinientos treinta y cinco pesos 17/100 M.N.) abonos por $21,643.89 (Veintiún mil seiscientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.), de los cuales se identificó parcialmente la aprobación por parte del Ayuntamiento en el acta de sesión ordinaria número 47 del 30 de mayo de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber efectuado diversos traspasos entre las cuentas bancarias de FISM, FORTAMUN-DF y la Cuenta Corriente, que obedecieron a disposiciones y registros contables erróneos efectuados por la Entidad fiscalizada.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 34, 9, 72 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Querétaro; ***en virtud de haber omitido acreditar con la documentación suficiente y competente haber realizado las gestiones necesarias a fin de recuperar el adeudo a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. por un importe de $122,410.00 (Ciento veintidós mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), que fue otorgado a nombre de Gerardo Blas Ramírez, representante de la comunidad de Santiago Mexquititlan, por concepto de préstamo desde abril de 2007.***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido actualizar al 30 junio de 2008, los Manuales Administrativos existentes y considerar en los mismos, los lineamientos aplicables y exigibles para la entrega de montos como gastos a comprobar así como los tiempos de comprobación y/o la recuperación de los mismos.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIV, y 50 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la recuperación de la cantidad de $145,730.00 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta pesos), derivado de la pérdida total del vehículo marca Nissan, modelo 2007, asignado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y no haber realizado el deslinde correspondiente de responsabilidades, ya que la unidad vehicular no se encontraba asegurada.***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, IV, y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada refleja en sus Estados Financieros e Inventario de Bienes Inmuebles, 28 bienes de los cuales, al 30 de junio de 2008, no se tenía el documento legal que acreditara la posesión a favor del Municipio.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4, 15 y 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2008; 9, 96 fracción III y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido recaudar los ingresos por Derechos correspondientes al Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio, así como del 25% de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, dando como suma total por ambos conceptos, la cantidad de de $34,959.37 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 37/100 M.N).***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de realizar adquisiciones con diversos proveedores de equipo de cómputo, renta de carpas y estantería, mismos que no contaban con el requisito de tener por lo menos un año de antigüedad antes de efectuar operaciones con el Municipio.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4, 16, 22 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó adquisiciones por concepto de renta de mobiliario, contratación de artistas, sonorizaciones, impresiones, material de construcción, fletes y abarrotes, y cuyo importe acumulado y periodicidad en la compra obligaba haberlos efectuado mediante el proceso de adquisición que refiere a la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, hecho que el municipio omitió.***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 16Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada recaudó por concepto de Impuesto predial la cantidad de $1'553,511.02 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil quinientos once pesos 02/100 M.N.) que representa el 15.36% del total del Impuesto Predial Causado que asciende a $10'108,003.88 (Diez millones ciento ocho mil tres pesos 88/100), sin que se haya acreditado la implementación de políticas de recaudación, sobre el impuesto pendiente y que asciende a un importe de $8'554,492.86 (ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.) y que representa el 84.64% de la recaudación potencial ya causado y vencido.***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 63, 65 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, de manera indebida efectuó como aportación municipal, el pago del 5% sobre sueldo como fondo de ahorro, por un importe de $127,194.00 (Ciento veintisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) a los funcionarios de elección popular.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 15, 96 fracciones I y III, 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir realizar la retención, entero y registro contable del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la ley del Impuesto sobre la Renta; 9, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de efectuar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre el pago de jubilados y pensionados, concepto exento, por lo que se origina un cargo injustificable al erario público, toda vez que dicho impuesto fue subsidiado por el Municipio.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 5, 9, 34, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV, IX y XIII, y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir obtener en el periodo que se fiscaliza, la autorización por parte del Ayuntamiento para efectuar el registro en tiempo y forma de las modificaciones presupuestales, y que entre transferencias y ampliaciones fueron por un importe de $32'839,216.30 (Treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 30/100 M.N.), además de que al 30 de junio de 2008, se refleja en el Estado de Ejercicio Presupuestal un total de 5 partidas sobregiradas por un monto de $681,916.71 (Novecientos ochenta y un mil novecientos dieciséis pesos 71/100 M.N.).***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracciones II, IV, V, y XIV; 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; ***en virtud de haber omitido recaudar los ingresos que refieren al Rastro Municipal, función propia del Municipio; y en su lugar son recaudados y administrados por la Unión de Tablajeros de Amealco, Qro, A. C.; sin que exista de por medio convenio y/o concesión alguna, además de que éstos no fueron registrados ni reflejados en los Estados Financieros al 30 de junio de 2008.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracciones I y III, 98 fracción III y 99 fracción I de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber efectuado pagos a proveedores durante el periodo fiscalizado, por un importe de $618,256.83 (Seiscientos dieciocho mil***

doscientos cincuenta y seis pesos 83/100 M.N.), amparados con documentación que corresponde al ejercicio 2007, y que no fueron registrados en el pasivo en tiempo y forma y conforme lo regula la normatividad aplicable.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido publicar las cotizaciones de las propuestas económicas recibidas en los procesos de invitación restringida que llevó a cabo el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. durante el primer semestre de 2008; contraviniendo así a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.***

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 5, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, V, VIII y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado movimientos en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores por la cantidad de $7,896.05 (Siete mil ochocientos noventa y seis pesos 05/100 M.N.) sin contar con la autorización del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.***

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 28 y 29 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió integrar en la publicación inicial de manera detallada, la propuesta de inversión del FISM para el ejercicio 2008; dado que se efectuó de manera general, además de que no contiene el costo de cada una de las acciones a realizar, su ubicación ni las metas a obtener.***

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó una falta al destino del recurso*** en las siguientes obras:

a) “Ampliación de Red de Energía Eléctrica Calle Ocampo incluida en las obras de “Aportaciones para el Desarrollo de Proyectos, Obras Menores y Acciones”, ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 217-77-0701-018, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008, en virtud de aprobar y destinar recursos por un monto $116,176.67 (Ciento dieciséis mil ciento setenta y seis pesos 67/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, siendo que es una

obra que beneficia únicamente a 7 casas habitación, ubicadas en una colonia cuyas características no la clasifican como rural o pobre, por lo que esta obra no se encuentra dentro de los rubros establecidos dentro de la Ley de Coordinación Fiscal para el financiamiento de obras y acciones con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

b) "Aportaciones para Obras y Acciones Ejecutables con Maquinaria y Equipo", con número 217-75-0701-013, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008, en virtud de aprobar y destinar recursos por un monto de $1,842,464.29 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) a un rubro diferente a los autorizados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, debido a que se erogó la cantidad mencionada por concepto de mantenimiento, refacciones y reparaciones de vehículos y maquinaria propiedad de la Entidad Fiscalizada y en comodato con ésta, así como por concepto del pago de nómina, entre cuyos receptores figuran dos personas no involucradas directamente con la operación de maquinaria y equipo, por lo que se tiene que este destino del recurso no está comprendido dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal para la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 85 y 92 de la Ley Federal del Trabajo; 38 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37 apartado A fracción III punto b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adjudicación*** de los contratos de las siguientes obras:

a) "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica" en los barrios de Yosphí, La Haciendita y Salto Negro, incluidas en la cuenta "Aportaciones para Obras Bajo Convenio con Recursos Federales (CDI)", ubicadas en varias localidades, con número de cuenta 217-102-0701-064, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; en virtud de que se entregaron bases de licitación con una propuesta de salario mínimo general distinta a la aplicable en el Estado de Querétaro, ya que el formato para el Análisis de Factor de Salario Real, entregado por la Entidad Fiscalizada como parte de las Bases de Licitación, indica que el salario mínimo diario a considerar por los participantes es el aplicable al Distrito Federal, publicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en el área geográfica "A"

b) "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica Barrio Salto Negro", incluida en la cuenta "Aportaciones para Obras Bajo Convenio con Recursos Federales (CDI)", ubicada en la localidad de Yosphí, con número de cuenta 217-102-0701-064, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; en virtud de observarse deficiencias en la revisión detallada de la propuesta económica presentada por la empresa Instalaciones Eléctricas IEDEMICH S.A. de C.V., debido a que se observó que en el Análisis de Factor de Salario Real, la empresa a la cual se adjudicó el contrato MAQ-PIBAI-002/08, consideró un salario mínimo diario de $42.15 (Cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.), mismo que resulta más bajo que cualquiera de los salarios mínimos diarios establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el periodo específico, situación que no fue referida en el Dictamen de Fallo del procedimiento de adjudicación.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 y 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no presentar documentación que acredite la celebración del convenio entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno Estatal y el Municipio de Amealco de Bonfil con respecto al Programa de Desarrollo Institucional***, correspondiente a la cuenta denominada "Desarrollo Institucional", con número 217-78-0701-062, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 34 segundo párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 44 y 112 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no presentar documentación que acredite la aprobación del presupuesto de inversión por la autoridad competente***, para la obra "Acondicionamiento Cerro de Los Gallos", ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 219-87-0701-019, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2008.

b) RECOMENDACIONES:

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada, implementar políticas y procedimientos a fin de que los pagos superiores a $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) se realicen mediante cheque nominativo, incluyéndoles la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, La Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada a la recaudación del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal 2008 y al causado en ejercicios fiscales anteriores, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1 SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Impuesto Predial	
a) Impuesto Predial causado al 30 de junio de 2008: $10'108,003.56 (Diez millones ciento ocho mil tres pesos 56/100).	100%
b) Recaudación del Impuesto Predial (% del Impuesto recaudado que corresponde al total del Impuesto Causado)	15.37%
c) Impuesto pendiente de recaudar al cierre del periodo auditado (% del impuesto total causado que está pendiente de recaudar al cierre del periodo auditado)	84.63%
d) Impuesto Predial causado pendiente de recaudar y que corresponde a ejercicios fiscales anteriores a 2008 (% del Impuesto pendiente de recaudar que corresponde a ejercicios fiscales anteriores)	65.39%

2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal :

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 30 de junio de 2008, respecto del programa de inversión del fondo, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas del fondo, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1 SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS FISM 2008	
a) Importe a percibir durante el ejercicio 2008 según la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008: $46'340,418.00 (Cuarenta y seis millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)	100%
b) Total recibido al cierre del periodo auditado, (% del fondo que corresponde al total de Aportaciones por recibir durante el ejercicio.	59.99%
c) Total ejercido al cierre del periodo auditado en relación al Importe a percibir durante el ejercicio (% ejercido que corresponde al importe total a percibir durante el ejercicio)	15.74%
d) Total ejercido del fondo en relación al Importe a recibido al cierre del periodo auditado (% ejercido que corresponde al importe total recibido)	26.23%
II. ORIENTACIÓN DE RECURSOS DEL FISM	
a) Total ejercido en la cabecera municipal (% ejercido en la cabecera municipal que corresponde al total de los recursos del fondo ejercidos al 30 de junio de 2008)	12.48%
b) Total ejercido en las demás comunidades del Municipio (% ejercido en las comunidades que no pertenecen a la cabecera municipal)	1.49%
c) Total ejercido tanto en la cabecera municipal como en las demás comunidades del Municipio	86.03%
c.1) Total ejercido en comunidades con alto rezago social	9.70%
c.2) Total ejercido en comunidades con medio rezago social	57.88%
c.3) Total ejercido en comunidades con bajo rezago social	20.82%
c.4) Total ejercido en comunidades con muy bajo rezago social.	11.60
d) Total de obras y acciones ejercidas en relación con el total de obras por ejercer y que fueron reflejadas en la Publicación del Programa de Obra Anual	22%
e Total de hogares registrados en el Municipio	11,999
e.1)Total de hogares que no cuentan con el servicio de agua potable	17%
e.2)Total de hogares que disponen del servicio de drenaje	52.39%

3. Sueldos y Salarios :

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los recursos erogados por concepto de Sueldos y Salarios, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en la aplicación de recursos a estos conceptos, que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 30 de junio de 2008, respecto de los recursos erogados por concepto de sueldos y salarios, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas de los recursos, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

SUELDOS Y SALARIOS
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR SUELDOS Y SALARIOS
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER.SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor del Indicador
I. Sueldos y Salarios	
a) Total de departamentos con los que cuenta el Municipio.	31
b)Total aplicado al Departamento de Obras Públicas Municipales (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	14.82%
c) Total aplicado al Departamento de Seguridad Pública del Municipio (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	13.27%
d) Total aplicado al Ayuntamiento (funcionarios de elección popular) que corresponde al total de la nómina pagada.	11.16%
II. Plantilla de Personal	
a) Total de trabajadores asignados al departamento de Seguridad Pública (% de trabajadores asignados a la seguridad pública que corresponden al total de la plantilla de personal)	16.99%
b) Total de trabajadores asignados al departamento de Obras Públicas Municipales (% de trabajadores asignados al Departamento de Obras Públicas que corresponden al total de la plantilla de personal)	14.56%
c) Total de trabajadores asignados al departamento encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio (% de trabajadores asignados al Departamento de Oficialía Mayor que corresponden al total de la plantilla de personal)	43.7%
d) Total de trabajadores de primer nivel que cuenta con su respectivo nombramiento	100%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **19** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en dieciséis (16) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 10 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de abril de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 17 de abril de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2008 por $21,741.84 (Veintiún mil setecientos cuarenta y un pesos 84/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 37.88% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $485,459.28 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.), ya que el 62.12% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $1'712,696.85 (Un millón setecientos doce mil seiscientos noventa y seis pesos 85/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	$1'712,696.85	100.00%
b.2)	Ingresos Propios	0.00	0.00%
	Total de Ingresos	**$1'712,696.85**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $1'726,267.43 (Un millón setecientos veintiséis mil doscientos sesenta y siete pesos 43/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	$1'257,657.92	72.85%
c.2)	Servicios Generales	264,403.21	15.32%
c.3)	Materiales y Suministros	149,381.10	8.65%
	Total de Gasto Corriente	**$1'671,442.23**	**96.82%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	$ 13,945.99	0.81%
	Total de Gasto de Inversión	**$ 13,945.99**	**0.81%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$ 40,879.21	2.37%
	Total de transferencias, subsidios y aport.	**$ 40,879.21**	**2.37%**
	Total de Egresos	**$ 1'726,267.43**	**100.00%**

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $1'984,805.71 (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 71/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones totalizan la cantidad de $1'800,913.43 (Un millón ochocientos mil novecientos trece pesos 43/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $183,892.28 (Ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; ***en virtud de haber adquirido bienes muebles por un monto de $13,945.99 (Trece mil novecientos cuarenta y cinco pesos 99/100) y omitir integrar y actualizar los expedientes para el control de dichos bienes, así como sus respectivos resguardos en donde conste la propiedad y resguardo de la misma.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; ***en virtud de omitir el registro del pasivo por concepto del Impuesto Sobre Nómina Estatal en cada uno de los meses en los cuales se generó el mismo, así como su entero en tiempo y forma.***

b) RECOMENDACIONES:

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada establecer dentro de sus políticas, los montos, porcentajes y/o tipo de gastos médicos que se cubrirán por parte del Sistema Municipal DIF, a fin de contar con una mejor equidad e igualdad de circunstancias para los trabajadores de dicho Sistema.*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en seis (06) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Arroyo Seco, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 17 de Febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 30 de Junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de Julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Junio de 2008 por $29,103,036.21 (Veintinueve millones ciento tres mil treinta y seis pesos 21/100 M.N.) que deriva de la suficiencia financiera del periodo enero a junio de 2008, y que le permite cubrir el pasivo registrado al 30 de Junio de 2008, el cual asciende a $1’126,710.42 (Un millón ciento veintiséis mil setecientos diez pesos 42/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $30’229,746.63 (Treinta millones doscientos veintinueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 63/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 94.61% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 5.39% en Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $ 52’206,224.29 (Cincuenta y dos millones doscientos seis mil doscientos veinticuatro pesos 29/100), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Ingresos		
b.1)	Impuestos	$ 525,919.60	1.01%
b.2)	Derechos	275,360.71	0.53%
b.3)	Productos	74,587.71	0.14%
b.4)	Aprovechamientos	66,777.80	0.13%
	Total de Ingresos Propios	**$942,645.82**	**1.81%**
b.5)	Participaciones Federales	$ 29,568,595.00	56.64%
b.6)	Aportaciones Federales	7,151,898.00	13.70%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$36,720,493.00**	**70.34%**
	Sub-total de Ingresos	**$37,663,138.82**	**72.15%**
b.7)	Obra Federal	$ 14,543,085.47	27.85%
	Total de Ingresos	**$ 52,206,224.29**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $14’543,085.47 (Catorce millones quinientos cuarenta y tres mil ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.)

Al cierre del primer semestre del ejercicio 2008, sus Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales acumulados por $37’663,138.82 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 82/100) representan el 58.00% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $ 30’077,300.78 (Treinta millones setenta y siete mil trescientos pesos 78/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	$ 10,739,629.96	35.70%
c.2)	Servicios Generales	3,108,792.67	10.34%
c.3)	Materiales y Suministros	1,317,939.35	4.38%
	Total de Gasto Corriente	**$15,166,361.98**	**50.42%**
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	$ 950,757.29	3.16%
c.5)	Inversión Pública	3,397,968.38	11.30%
	Total de Gasto de Inversión	**$4,348,725.67**	**14.46%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	$ 6,065,939.54	20.17%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$ 6,065,939.54**	**20.17%**
	Sub-Total de Egresos	**$ 25,581,027.19**	**85.05%**
c.7	Obra Federal	$ 4,496,273.59	14.95%
	Total de Egresos	**$ 30,077,300.78**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $ 4’496,273.59 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de Junio de 2008 ascendió a $ 25’581,027.19 (Veinticinco millones quinientos ochenta y un mil veintisiete pesos 19/100 M.N.), que representa el 39.40% del total del presupuesto, que se integran de los egresos correspondientes del periodo enero a junio de 2008.

Durante el periodo 01 de enero al 30 de junio de 2008 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal transferencias por un importe de $1’231,786.79 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 79/100 M.N.) y ampliaciones por $4’213,854.42 (Cuatro millones doscientos trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) las cuales fueron autorizados por parte del Ayuntamiento mediante el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebradas el 18 de Junio de 2008.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $ 60’350,533.91 (Sesenta millones trescientos cincuenta mil quinientos treinta y tres pesos 91/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $ 31’749,502.61 (Treinta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos dos pesos 61/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $ 28’601,031.30 (Veintiocho millones seiscientos un mil treinta y un pesos 30/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por $27,683.52 (Veintisiete mil seiscientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.), los cuales se identificó que fueron aprobados por parte del Ayuntamiento en el Acta de Cabildo de sesión ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2008

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos, Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción V, 50 fracciones VII y XV y 93 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracciones I, II y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar una diferencia de $1'725,067.88 (Un millón setecientos veinticinco mil sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), ya que su inventario de Bienes Muebles reporta un importe de $12,086,653.35 (Doce millones ochenta y seis mil seiscientos cincuenta tres pesos 35/100 M.N.), mientras que las cifras presentadas en el Estado de Posición Financiera son por un importe de $13,811,721.23 (Trece millones ochocientos once mil setecientos veintiún pesos 23/100 M.N.); sin que medie conciliación y/o justificación alguna sobre la misma.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos, Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción V y 50 fracciones VII y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracciones I, II y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2008, presenta una diferencia de $208,682.06 (Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 06/100 M. N.), ya que su inventario de Bienes Inmuebles reporta un importe de $9'142,598.46 (Nueve millones ciento cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.), mientras que las cifras presentadas en el Estado de Posición Financiera son por un importe de $9'351,280.52 (Nueve millones trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta pesos 52/100 M.N.); sin que medie conciliación y/o justificación alguna sobre la misma, además de que omitió considerar en el Inventario de Bienes Inmueble, la planta tratadora con valor de $160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que no se acredito ni la baja formal o la acreditación de la propiedad del bien inmueble.***

3. Incumplimiento por parte del funcionario público que resulte responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir atender a las solicitudes de información y documentación realizadas en el Pliego de Observaciones y necesarias para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad, tales como:***

a) Aclaración respecto a reportar en su Cuenta Pública un Inventario de Bienes Inmuebles por la cantidad de $9'142,598.46 (Nueve millones ciento cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.), del cual el 95.83% no cuenta con escritura pública para acreditar la legal propiedad.

b) La justificación de la diferencia registrada de más por la cantidad de $12,126.83 (Doce mil ciento veintiséis pesos 83/100 M.N.), en el cálculo global del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales.

c) No informar en su Cuenta Pública los beneficios económicos y sociales de los donativos y subsidios otorgados durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y V, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones XV y XVIII y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 16 BIS., 17 y 115 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; y 15 y 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Querétaro; ***en virtud de haber omitido sistematizar el procedimiento de registro e integración de expedientes de proveedores o prestadores de servicios, con los que guardó relación durante el periodo fiscalizado, adquiriéndoles un importe total de $4'267,157.53 (Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.); por lo que no se cuenta ni con los expedientes ni con la constancia de que su inclusión en el Padrón de Proveedores fue previo al cumplimiento cabal de las disposiciones establecidas en el articulo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, además se dejo de recaudar por concepto de registro en el padrón de proveedores del Municipio, la cantidad de $3,712.56 (Tres mil setecientos doce pesos 56/100 M.N.).***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V y VIII y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 21, 95, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 BIS., 19 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 34 fracciones VI y IX y 37 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 11 y 30 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió acreditar la implementación de políticas respecto de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que al 30 de junio de 2008 presenta un rezago en dicho impuesto el cual asciende a un importe de $923,101.73 (Novecientos veintitrés mil ciento un pesos 73/100 M.N.), mismo que corresponde a 506 contribuyentes.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar en su Cuenta Pública errores de registro contable como lo son:***

a) Se realizó el pago de la indemnización y finiquito al ex - trabajador Jenaro Escamilla Trejo, registrando contablemente el importe de $52,730.58 (Cincuenta y dos mil setecientos treinta pesos 58/100 M.N.) en el rubro de transferencias, subsidios y transferencias, siendo esto incorrecto, en virtud de que debió de registrarse en el rubro de Servicios Personales, en la cuenta de Indemnización,

b) Del pago de Salarios caídos del periodo del 24 de octubre de 2006 al 10 de agosto de 2007 al ex-trabajador Jenaro Escamilla Trejo, registrando contablemente el importe de $32,552.08 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 08/100 M.N.) en el rubro de transferencias, subsidios y transferencias, siendo esto incorrecto, en virtud de que debió de registrarse en el rubro de Servicios Personales, en la cuenta de Indemnización.

7. Incumplimiento por parte del servidor público de la Entidad fiscalizada que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones VIII y XI, 66, 70, 71 y 73 Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; 30 fracción I y IV, V 31 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado la renta de una retroexcavadora a nombre del Delegado Municipal para acomodar la basura en el basurero de la Purísima de Arista, por lo que se omitió garantizar la prestación del servicio público municipal de limpia cabalmente.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 93, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, XI y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido informar en su Cuenta Pública los beneficios económicos y sociales de los donativos y subsidios otorgados durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2008, por un importe de $3'609,897.67 (Tres millones seiscientos nueve mil ochocientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.).***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos, Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII, 48 fracción IV y 50 fracciones I y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., vigente para el ejercicio fiscal

2008 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió presentar y en su caso celebrar con la Comisión Federal de Electricidad el convenio que mediara el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), de acuerdo con lo establecido en su Ley de ingresos vigente para el ejercicio 2008.***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, del Titular de la Dependencia de la Administración de Servicios Internos, Recursos, Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III, 20 fracción I y 23 fracción IX de la Ley de Seguridad Publica del Estado; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y 51 fracciones I, IV y VII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó para su autorización por parte del Ayuntamiento, el Programa de Seguridad Pública Municipal, implementado en el ejercicio 2008, así como la evaluación de su cumplimiento.***

11. Incumplimiento por parte del servidor público de la Entidad fiscalizada que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 3, 15, 18, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, 50 fracciones V y XIX, 110, 112 fracción I, III, IV Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 y 28 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 13, 32, 95, 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió integrar, presentar y autorizar por parte del Ayuntamiento el Programa de Obra Anual para el ejercicio 2008, lo que ocasionó que durante el periodo fiscalizado no se realizara y autorizaran las fases de ejecución de las obras programadas y en su caso se consolidaran las compras y asignaciones de bienes y servicios de uso generalizado.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obra Pública del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, 112 fracción VI y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 95, 96, fracciones II y III, 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta un desfase considerable en la aplicación de los recursos del FISM, ya que recibió de Aportaciones federales por recursos del FISM durante el periodo fiscalizado, un importe de $5,531,126.00 (Cinco millones quinientos treinta y un mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), sin haberlos aplicado a la obra pública aprobada, correspondiente a 35 obras y el beneficio de 7,138 habitantes.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obra Pública del Municipio de Arroyo Seco Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 44 y 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 96 fracciones I y III 5 y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido detallar la inversión inicial aprobada de todas las Obras ejecutadas en el reporte del Avance físico financiero adjunto a su Cuenta Pública, hecho que impide vincular la información contenida con el estado de ejercicio presupuestal.***

14. Incumplimiento por parte del servidor público de la Entidad fiscalizada que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, 69, 70 y 112 fracción I, III, IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13, 27, 28 fracción VII, 33 y 35 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió promover la participación social de las comunidades a beneficiar con la ejecución de obra pública en relación al destino, aplicación y vigilancia, así como lo que refiere a la programación ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar.***

15. Incumplimiento por parte del servidor público de la Entidad fiscalizada que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada***

omitió realizar las publicaciones de los informes trimestrales que sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos FISM y FORTAMUN 2008, realizan ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que sirve a su vez para informar sobre el ejercicio de los recursos federales.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15, 16 fracción I, 17, 19, 20, 22 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir llevar a cabo a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el procedimiento para la adquisición de materiales e insumos*** para la ejecución de las siguientes obras:

a) “Reconstrucción de calle de Acceso”, en la localidad de Concá, con número de cuenta 218-93-019, del fondo GEQ, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que se realizaron compras de materiales para construcción a Luis Balderas Sánchez por un monto de $161,013.64 (Ciento sesenta y un mil trece pesos 64/100 M.N.); a Ciro Escamilla Zarate por un monto de $62,328.99 (Sesenta y dos mil trescientos veintiocho pesos 99/100 M.N.) y a Odón Martínez Trejo por un monto de $57,400.27 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 27/100 M.N.);

b) “Terminación de Pavimentación de Plaza Base Adoquín”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-078, del fondo Directo, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que se realizó el pago de las facturas 0089 y 0106 a Eudorico Castillo Palacios por montos de $97,881.10 (Noventa y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.) y $82,008.85 (Ochenta y dos mil ocho pesos 85/100 M.N.) respectivamente;

c) “Construcción de Centro de Salud de Purísima de Arista”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 218-93-017, del fondo GEQ, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que se realizaron compras de materiales para construcción a Eudorico Castillo Palacios por un monto de $85,647.12; a Eloy García Reséndiz por un monto de $235,005.46 (Doscientos treinta y cinco mil cinco pesos 46/100 M.N.); a Comercializadora Rocer S.A. de C.V. por un monto de $88,192.35 (Ochenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 35/100 M.N.); a Eduardo Torres Velázquez por un monto de $54,560.60 (Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 60/100 M.N.) y a María Guadalupe Torres Rosas por un monto de $32,544.26 (Treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 M.N.);

d) “Línea de Conducción de Agua Potable”, en la localidad de El Sabinito, con número de cuenta 217-84-012, del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se realizó el pago de la factura 39077 a la empresa “Especialistas Técnicos en Fluidos, S.A. de C.V.” por un monto de $203,547.70 (Doscientos tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.) por la compra de materiales;

e) “Rehabilitación de calles”, en la localidad de Concá, con número de cuenta 214-67-031, del fondo Directo, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que se realizó el pago de las facturas 0878 y 0879 a Luís Balderas Sánchez por un monto de $3,500.14 (Tres mil quinientos pesos 14/100 M.N.) y $31,588.18 (Treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.) respectivamente, y a Víctor Hernández Vázquez por un monto de $17,710.06, por la compra de materiales;

f) “Apoyo a la Vivienda”, en varias localidades, con número de cuenta 214-67-010, del fondo Directo, toda vez que se detectó que se realizaron compras de materiales para construcción a Luis Balderas Sánchez por un monto de $222,347.16 (Doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.); a José Raúl Zavala Delgado por un monto de $106,350.85 (Ciento seis mil trescientos cincuenta pesos 85/100 M.N.); a Ma. Beatriz Montes García por un monto de $13,071.80 (Trece mil setenta y un pesos 80/100 M.N.); a Eduardo Torres Velazquez por un monto de $18,686.18 (Dieciocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.); a Odón Martínez Trejo por un monto de $9,545.00 (Nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos M.N.) y a Comercializadora Rocer SA de CV por un monto de $2,110.02 (Dos mil ciento diez pesos 02/100 M.N.);

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro ; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de realizar la adquisición de materiales a proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores del Municipio,*** en las obras:

a) “Reconstrucción De Calle De Acceso”, en la localidad de Concá, con número de cuenta 218-93-019, del fondo GEQ, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que los proveedores Luis Balderas Sánchez y Odón Martínez Trejo, a quienes se realizaron adquisiciones de materiales para la obra por montos de $161,013.64 (Ciento sesenta y un mil trece pesos 64/100 M.N.) y $ 57,400.27 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 27/100 M.N.) respectivamente, no se encuentran en el padrón de proveedores de la Entidad fiscalizada.

b) “Línea de Conducción de Agua Potable”, en la localidad de El Sabinito, con número de cuenta 217-84-012, del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que el proveedor “Especialistas Técnicos en Fluidos, S.A. de C.V.”, no se encuentra registrado en el padrón de proveedores de la Entidad fiscalizada;

c) “Rehabilitación de calles”, en la localidad de Concá, con número de cuenta 214-67-031, del fondo Directo, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que los proveedores Luis Balderas Sánchez y Víctor Hernández Vázquez no se encuentran registrados en el padrón de proveedores de la Entidad fiscalizada;

d) “Mantenimiento de Parque de Maquinaria” en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-004, del fondo Directo, toda vez que se analizó la comprobación del gasto y el registro de esta cuenta en el Auxiliar Contable, observando que se realizó el pago de varias facturas del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2008, con los siguientes proveedores: Porfirio Covarrubias Ponce, Faustino Zepeda Hernández, Julián Reséndiz González, Luis Balderas Sánchez y Axel Raúl Vega Martínez. Sin embargo, estos proveedores no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Municipio de Arroyo Seco.

e) “Apoyo a la Vivienda” en varias localidades, con número de cuenta 214-67-010, del fondo Directo, toda vez que se detectó que los proveedores Luis Balderas Sánchez, Ma. Beatriz Montes García, Odón Martínez Trejo y Comercializadora Rocer S.A. de C.V., a quienes se realizaron adquisiciones de materiales para esta cuenta por montos de $222,347.16 (Doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.) , $13,071.80 (Trece mil setenta y un pesos 80/100 M.N.), $9, 545.00 (Nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos M.N.) y $2,110.02 (Dos mil ciento diez pesos 02/100 M.N.), respectivamente, no se encuentran registrados en el padrón de proveedores de la Entidad fiscalizada.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 71 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión,*** de las siguientes obras:

a) “Reconstrucción de Calle de Acceso”, en la localidad de Concá, con número de cuenta 218-93-019, del fondo GEQ, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectaron las siguientes diferencias:

a.1) Se realizó la compra de 1,151 bultos de cemento gris para la ejecución de la obra, sin embargo al realizar la revisión de los trabajos y de materiales que debieron emplearse en dicha obra se detectó que por los conceptos realizados y en los cuales interviene el cemento, como lo son: la guarnición de concreto, plantilla de concreto, pavimento de empedrado asentado y junteado con mortero, pavimento de adoquín de cantera asentado con mortero tanto en banqueta como en vialidad; debieron utilizarse únicamente 977.52 bultos de cemento; por lo que existe una diferencia de 173.47 bultos de cemento, lo que representa en monto a $ 15,085.22 (Quince mil ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), de los cuales no se justifica el gasto.

a.2) Se detectó que se realizó la compra de 189 metros cúbicos de arena para la ejecución de la obra, sin embargo al realizar la revisión de los trabajos y de materiales que debieron emplearse en dicha obra se detectó que por los conceptos realizados y en los cuales interviene la arena, como lo son: la guarnición de concreto, plantilla de concreto, pavimento de empedrado asentado y junteado con mortero, pavimento de adoquín de cantera asentado con mortero tanto en banqueta como en vialidad; debieron utilizarse únicamente 101.26 metros cúbicos de arena; por lo que existe una diferencia de 87.74 metros cúbicos de arena, lo que representa en monto $17,547.77 (Diecisiete mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.), de los cuales no se justificó el gasto;

c) “Reconstrucción de Calle de Acceso”, en la localidad de Concá, con número de cuenta 218-93-019, del fondo GEQ, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que se realizó el pago de mano de obra mediante listas de rayas donde se encuentran pagados 276 jornales de “peón”, sin embargo al realizar la revisión de los trabajos donde intervino dicho concepto únicamente se justifican 212.62 jornales; por lo que existe una diferencia de 63.37 jornales. Así mismo se realizó el pago de mano de obra mediante listas de rayas donde se encuentran pagados 294 jornales de “oficial”, sin embargo al realizar la revisión de los trabajos donde intervino dicho concepto únicamente se justifican 207 jornales; por lo que existe una diferencia de 86 jornales, que representan un monto de $35,404.50, de los cuales no se justificó el gasto;

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 30 y 72 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro ; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de existir la participación de un tercero en calidad de contratista en una obra que se llevó a cabo por administración directa, omitiendo con este acto llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación correspondiente,*** así como el contrato, anticipos y las garantías necesarias que permitiera al Municipio cubrir cualquier defecto ó vicio oculto al término de la obra, denominada "Terminación de Pavimentación de Plaza Base Adoquín", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-078, del fondo Directo, a través de la modalidad de Administración Directa; toda vez que detectó que en las facturas 0089 y 0106 de Eudorico Castillo Palacios por montos de $97,881.10 (noventa y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.) y $82,008.85 (Ochenta y dos mil ocho pesos 85/100 M.N.) respectivamente; observándose que por las características de los trabajos y las descripciones de los mismos asentadas en las facturas citadas, no se trata de adquisición de materiales, sino de la participación de un tercero en calidad de contratista en la realización de una Obra Pública por la modalidad de Administración directa. Para este caso no se realizó el proceso de adjudicación correspondiente, toda vez que el monto total facturado es de $179,889.95 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.); lo que equivale al 98.28% del total de gasto efectuado en la obra en el primer semestre de 2008, por lo que debió realizarse el proceso de contratación respectivo bajo los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro para adjudicar la obra, de igual forma no se llevó a cabo el contrato en el cual se plasman los plazos de ejecución, monto a contratar, anticipos y la forma en que amortizarán, etc., así como las garantías que otorgan al Municipio respecto al anticipo otorgado, al cumplimiento del contrato y a los vicios ocultos que pudieran presentarse.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público rque resulte esponsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 34 segundo párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción II, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó que no se cuenta con la autorización del recurso por parte del Ayuntamiento***, en las siguientes obras:

a) "Terminación De Pavimentación de Plaza Base Adoquín", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-078, del fondo Directo, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se ejercieron $ 183,033.68 (Ciento ochenta y tres mil treinta y tres pesos 68/100 M.N.), sin contar con la aprobación por parte del Ayuntamiento del recurso correspondiente.

b) "Rehabilitación de calles", en la localidad de Concá, con número de cuenta 214-67-031, del fondo Directo, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que se ejercieron en obra $ 168,910.05 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos diez pesos 05/100 M.N.), sin embargo no se contó con el documento de aprobación y/o autorización del recurso por parte del Ayuntamiento para su aplicación en la misma.

c) "Mantenimiento de Parque de Maquinaria" en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-004, del fondo Directo, toda vez que se ejercieron $ 158,065.93 (Ciento cincuenta y ocho mil sesenta y cinco pesos 93/100 M.N.), sin contar con la aprobación por parte del Ayuntamiento del recurso correspondiente.

d) "Apoyo a la Vivienda" en varias localidades, con número de cuenta 214-67-010, del fondo Directo, toda vez que se ejercieron $ 391,157.33 (Trescientos noventa y un mil ciento cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.), sin contar con la aprobación por parte del Ayuntamiento del recurso correspondiente.

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Impuesto Predial	
a) Contribuyentes al corriente del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	74.29%
b) Contribuyentes con rezago del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	25.71%
b.1) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2008 (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago)	26.64%
b.2) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores menor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago)	63.40%
b.3·) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago)	9.96%
c) Contribuyentes que aprovecharon los descuentos correspondiente al pago de Enero y Febrero (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	89.47%

2. Obras ejercidas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de la ejecución de Obra Pública, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de Obra Pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa de inversión de Obra Pública, se obtuvieron los datos del último censo de población del INEGI (CONEVAL), se desprende que el Municipio de Arroyo Seco cuenta con: 61 Localidades, y una población de 12,348 habitantes las cuales se encuentran distribuidas según su grado de rezago social y población como se detalla en la tabla siguiente; se hace necesario destacar que esta distribución es la que sirvió de base para realizar diversos análisis y la determinación de indicadores con respecto a la aplicación de las obra pública en el Municipio.

LOCALIDADES			POBLACIÓN	
Grado de Rezago Social	No.	%	Habitantes	%
1 muy bajo	11	18.03%	6,079	49.23%
2 bajo	18	29.51%	3,178	25.74%
3 medio	26	42.62%	2,862	23.18%
4 alto	6	9.84%	229	1.85%
5 Muy alto	0	0.00%	0	0.00%
TOTAL	**61**	**100.00%**	**12,348**	**100.00%**

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA OBRA EJERCIDA
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. ORIENTACION DE LA OBRA PÚBLICA	
a) (% de obras públicas ejecutas en las localidades de acuerdo a su grado de rezago social que corresponde al total de la muestra de las obras ejercidas: 125)	
I.1) Localidades con un grado de rezago social MUY BAJO	72.0%
I.2) Localidades con un grado de rezago social BAJO	9.6%
I.3·) Localidades con un grado de rezago social MEDIO	16.8%
I.4·) Localidades con un grado de rezago social ALTO	1.6%
I.5·) Localidades con un grado de rezago social MUY ALTO	0.0%
b) (% del importe de obras públicas ejecutas en las localidades de acuerdo a su grado de rezago social que corresponde al total de la muestra del importe de las obras ejercidas: $6'097,108.08)	
I.1) Localidades con un grado de rezago social MUY BAJO	89.72%
I.2) Localidades con un grado de rezago social BAJO	3.38%
I.3·) Localidades con un grado de rezago social MEDIO	6.92%
I.4·) Localidades con un grado de rezago social ALTO	0.08%
I.5·) Localidades con un grado de rezago social MUY ALTO	0.0%

3. Relación Ingresos Egresos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar la aplicación de los recursos públicos, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración de la aplicación de los recursos públicos, relacionando los egresos realizados en proporción a los ingresos recibidos.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: RELACIÓN INGRESOS - EGRESOS
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador IMPORTE	Valor de Indicador %
I. INGRESOS SIN OBRA FEDERAL	**37,663,138.82**	**100.00%**
Servicios Personales	10,739,629.96	28.51%
Total de Gasto Corriente	15,166,361.98	40.27%
Total de Gasto de Inversión	4,348,725.67	11.55%
Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	6,065,939.54	16.11%
II. INGRESOS POR OBRA FEDERAL	**14,543,085.47**	**100.00%**
Egresos por Obra Federal	4,496,273.59	30.92%
Egresos por Obra Federal 2007	3,785,226.43	26.03%
Egresos por Obra Federal 2008	**711,047.16**	**4.89%**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el articulo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diecinueve (19) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO ARROYO SECO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 17 de Febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 30 de Junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de Julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Junio de 2008 por $29,671.83 (Veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos 83/100 M.N.) hecho que permite cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2008, el cual asciende a $31,481.94 (Treinta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 94/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $61,153.77 (Sesenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 46.63% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 53.37% en Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $ 1'587,026.33 (Un millón quinientos ochenta y siete mil veintiséis pesos 33/100), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Participación Municipal	$1,586,105.81	99.94%
b.2)	Productos	920.52	0.06%
	Total Ingresos	***$1,587,026.33***	***100.00%***

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $ 1'556,613.76 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil seiscientos trece pesos 76/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	**Importe**	**%**
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	$ 946,520.26	60.81%
c.2)	Servicios Generales	159,782.00	10.26%
c.3)	Materiales y Suministros	107,130.73	6.88%
	Total de Gasto Corriente	**$1,213,432.99**	**77.95%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	$ 174,190.00	11.19%
	Total de Gasto de Inversión	**$174,190.00**	**11.19%**
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aport.	$ 168,990.77	10.86%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$ 168,990.77**	**10.86%**
	Total de Egresos	**$ 1,556,613.76**	**100.00%**

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $1'617,766.61 (Un millón seiscientos diecisiete mil setecientos sesenta y seis pesos 61/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $1'589,253.16 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $ 28,513.45 (Veintiocho mil quinientos trece pesos 45/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por $ 150.10 (Ciento cincuenta pesos 10/100 M.N.), los cuales fueron autorizados por la Junta Directiva.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 8 fracción V, 11 fracción II, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., 62 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada en el periodo revisado, no contaba con el documento legal correspondiente, que acreditara la donación del bien inmueble que ocupan sus instalaciones.***

2. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Titular de la dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I y III, 97 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta errores de registro contable en la Cuenta Pública que se informa, como se señala a continuación:***

a) No se registró contablemente el ingreso por Participación entregado por el Municipio de Arroyo Seco, Qro., por la cantidad de $19,963.85 (Diecinueve mil novecientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.), y

b) Se registró contablemente como egreso en la cuenta de Transferencias el subsidio de ISR por un importe de $62,079.43 (Sesenta y dos mil setenta y nueve pesos 43/100 M.N.), siendo incorrecto dicho registro, en virtud de que el Sistema Municipal DIF no realiza el calculo y entero y mucho menos el gasto de la nómina, siendo funciones que realiza el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Programas realizados por el DIF Municipal

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas a cerca de la entrega y distribución de los diferentes programas que ejecuta el Sistema Municipal DIF del Municipio de Arroyo Seco, Qro., la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de la entrega y distribución de los diferentes programas que ejecuta, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto de los programas que ejecuta el Sistema Municipal DIF del Municipio de Arroyo Seco, Qro., se consideró los datos obtenidos por el último censo de población del INEGI (CONEVAL), donde se desprende que el Municipio de Arroyo Seco cuenta con: 61 Localidades, y una población de 12,348 habitantes las cuales se encuentran distribuidas según su grado de rezago social y población como se detalla a continuación; se hace necesario destacar que esta distribución es la que sirvió de base para realizar el análisis y la determinación de indicadores con respecto a la aplicación de los programas que ejecuta el Sistema Municipal DIF del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

LOCALIDADES			POBLACIÓN	
Grado de Rezago Social	No.	%	Habitantes	%
1 muy bajo	11	18.03%	6,079	49.23%
2 bajo	18	29.51%	3,178	25.74%
3 medio	26	42.62%	2,862	23.18%
4 alto	6	9.84%	229	1.85%
5 Muy alto	0	0.00%	0	0.00%
TOTAL	**61**	**100.00%**	**12,348**	**100.00%**

PROGRAMAS REALIZADOS POR EL DIF MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS
QUE EJECUTA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Desayunos en Caliente	
a) Número de beneficiarios por el Programa.	854
b) Población beneficiada por el Programa (% de habitantes beneficiados que corresponde al total de habitantes)	6.92%
c) Distribución del Programa, en el mapa de rezago Social	
c.1) Localidades con un grado de rezago social MUY BAJO	27.28%
c.2) Localidades con un grado de rezago social BAJO	31.82%
c.3·) Localidades con un grado de rezago social MEDIO	41.90%
c.4·) Localidades con un grado de rezago social ALTO	0.00%
II. Desayunos en frío	
a) Número de beneficiarios por el Programa.	534
b) Población beneficiada por el Programa (% de habitantes beneficiados que corresponde al total de habitantes)	4.32%
c) Distribución del Programa, en el mapa de rezago Social	
c.1) Localidades con un grado de rezago social MUY BAJO	21.05%
c.2) Localidades con un grado de rezago social BAJO	21.05%
c.3·) Localidades con un grado de rezago social MEDIO	47.37%
c.4·) Localidades con un grado de rezago social ALTO	10.53%
c.5·) Localidades con un grado de rezago social MUY ALTO	0.00%
III. Desayunos en frío, caliente para Madres y Embarazadas	
a) Número de beneficiarios por el Programa.	850
b) Población beneficiada por el Programa (% de habitantes beneficiados que corresponde al total de habitantes)	6.88%
c) Distribución del Programa, en el mapa de rezago Social	
c.1) Localidades con un grado de rezago social MUY BAJO	16.38%
c.2) Localidades con un grado de rezago social BAJO	19.68%
c.3·) Localidades con un grado de rezago social MEDIO	26.23%
c.4·) Localidades con un grado de rezago social ALTO	3.28%
c.5·) Localidades con un grado de rezago social MUY ALTO	0.00%

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el articulo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.,** respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en ocho (08) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 16 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 14 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 06 de agosto de 2009, en virtud de prórroga solicitada y otorgada por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit financiero acumulado al 30 de junio de 2008 por la cantidad de $25’923,434.06 (Veinticinco millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores, como en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2008, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestado que refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 81.88% del total del activo circulante y diferido que asciende a $42’152,747.98 (Cuarenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.), ya que el 18.12% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Documentos por Cobrar, Anticipos, Otros Activos y Depósitos en Garantía, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $104'444,675.45 (Ciento cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	4'964,013.20	4.75%
b. 2)	Derechos	2'559,316.78	2.45%
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	513,987.78	0.49%
b. 4)	Productos	369,278.63	0.35%
b. 5)	Aprovechamientos	1'844,178.97	1.77%
	Total Ingresos Propios	**10'250,775.36**	**9.81%**
b. 6)	Participaciones Federales	48'994,009.50	46.91%
b. 7)	Aportaciones Federales Ramo 33	31'615,952.00	30.27%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	**80'609,961.50**	**77.18%**
	Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales	**90'860,736.86**	**86.99%**
b. 8)	Obra Federal	13'583,938.59	13.01%
	Total de Ingresos	**104'444,675.45**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $13'583,938.59 (Trece millones quinientos ochenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2008, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de $90'860,736.86 (Noventa millones ochocientos sesenta mil setecientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.); representa el 51.07% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $79'744,761.45 (Setenta y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	13'492,363.86	16.92%
c. 2)	Materiales y Suministros	929,818.76	1.17%
c. 3)	Servicios Generales	3'843,814.40	4.82%
	Total Gasto Corriente	**18'265,997.02**	**22.91%**
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	487,828.39	0.61%
c. 5)	Inversión Pública	37'791,261.13	47.39%
	Total Gasto de Inversión	**38'279,089.52**	**48.00%**
c. 6)	Transferencias	9'281,934.64	11.64%
	Total Transferencias	**9'281,934.64**	**11.64%**
	Total de Egresos Propios	**65'827,021.18**	**82.55%**
c. 7)	Obra Federal	13'917,740.27	17.45%
	Total de Egresos	**79'744,761.45**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $13’917,740.27 (Trece millones novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 27/100 M.N.).

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008 ascendió a $65’827,021.18 (Sesenta y cinco millones ochocientos veintisiete mil veintiún pesos 18/100 M.N.), representa el 37.00% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por $4’650,012.20 (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil doce pesos 20/100 M.N.), así como una ampliación al presupuesto por la cantidad de $26’150,738.14 (Veintiséis millones ciento cincuenta mil setecientos treinta y ocho pesos 14/100 M.N.), mismas que fueron realizadas atendiendo al resolutivo tercero del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $116’691,737.16 (Ciento dieciséis millones seiscientos noventa y un mil setecientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $82’175,394.63 (Ochenta y dos millones ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $34’516,342.53 (Treinta y cuatro millones quinientos dieciséis mil trescientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones y Fondos Revolventes que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por $447,769.56 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 56/00 M.N), mismos que fueron autorizados por el Ayuntamiento mediante acta de fecha 26 de agosto de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber suscrito dos contratos de compraventa por la adquisición de tres ambulancias usadas por un importe total de $113,728.02 (Ciento trece mil setecientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), documentos con los que pretendió, en lugar de facturas, justificar los gastos por servicios de mantenimiento, como lo es la afinación, hojalatería y compra de llantas, siendo que dichos vehículos fueron donados; aunado a lo anterior, la fiscalizada consideró incorrectamente para su registro en el rubro de patrimonio el importe de $197,051.94 (Cientos noventa y siete mil cincuenta y un pesos 94/100 M.N.), que corresponde a gastos de trámites aduaneros de importación de vehículos, contribuciones federales y traslado, debido a que dichos gastos no incrementan el valor de los activos fijos.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración la Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido acreditar durante el proceso de fiscalización y con el pliego de observaciones con la documentación legal correspondiente el valor manifestado en su inventario al 30 de junio de 2008 de los inmuebles identificados con las claves catastrales 040100102008007 "lienzo charro" y 040100101019005 "casa de día" por la cantidad de $2'421,501.00 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos un pesos 00/100 M.N.) y $412,449.00 (Cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) respectivamente.***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado de manera extemporánea los pagos provisionales de las retenciones efectuadas del impuesto sobre sueldos y salarios, del 10% sobre servicios profesionales independientes y por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, correspondientes a los periodos de septiembre a diciembre de 2007 y de enero a marzo de 2008, situación que ocasionó el pago de actualizaciones y recargos por un importe total de $71,127.00 (Setenta y un mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir con un eficiente sistema de recaudación del impuesto predial, al presentar una cartera vencida cuyo importe al 30 de junio de 2008 asciende a la cantidad de $12'586,070.53 (Doce millones quinientos ochenta y seis mil setenta pesos 53/100 M.N.), misma que no se encuentra depurada, al incluir la cantidad de $6'597,984.28 (Seis millones quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) correspondiente a predios que no han realizado pago alguno en los últimos 5 años, existiendo riesgo de incobrabilidad por parte de la Entidad fiscalizada.***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 51 y 52 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. para el ejercicio 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que respecto del procedimiento de cálculo y aplicación de los descuentos establecidos en la Ley del Impuesto Predial (20% en enero y 8% en febrero), aplicó incorrectamente, en primer lugar el impuesto para educación y obras públicas municipales, sobre el impuesto causado del impuesto predial y posteriormente a la suma de ambos aplicó los citados descuentos, por lo que las cantidades derivadas de dichos descuentos y del impuesto para educación y obras públicas municipales son incorrectas en su cálculo y registro contable, situación que además derivó en la determinación de una diferencia de más en el cálculo global del impuesto para educación y obras públicas municipales por un importe de $265,091.40 (Doscientos sesenta y cinco mil noventa y un pesos 40/100 M.N.) al 30 de junio de 2008.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones II y III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., vigente para el ejercicio 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado los cálculos de determinación y cobro del impuesto predial con la base catastral correspondiente al ejercicio 2007, sin considerar la base catastral actualizada que emite la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio 2008, por lo que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. dejó de recaudar en promedio un 5% de los ingresos generados durante el primer bimestre del ejercicio 2008, lo que representa aproximadamente un importe de $241,000.00 (Doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.).***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 y 17 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. para el ejercicio fiscal 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que haber omitido en algunos casos, retener el 25% de impuesto para educación y obras públicas municipales sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por los servicios de vigilancia, inspección y control, debido a que en el pago de estimaciones a los contratistas solo retuvo el 2% por dicho concepto, y del importe resultante desglosó el 25% de impuesto para educación y obras públicas municipales.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración la Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado la contratación de diversos medios de comunicación a fin de proporcionar el servicio publicitario de diversos eventos erogando durante el periodo de enero a junio de 2008 un importe de $693,284.66 (Seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.); publicitando en estos medios de comunicación acciones y/o eventos, en algunos casos ajenos a la administración municipal, como son: reconocimiento a un restaurant particular y convocatorias para un equipo de futbol.***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber otorgado apoyos económicos al "Patronato de Fomento Deportivo de Cadereyta, A.C., sin informar en su cuenta pública los beneficios económicos y sociales obtenidos por el otorgamiento de los apoyos, y su aplicación efectiva a los objetivos, programas y metas autorizados.***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 64 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 112 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir exhibir el resumen de las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las remuneraciones de los servidores públicos de elección popular, así como de los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2008, que se remitió y ordenó su publicación.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir contar con manuales de organización, políticas y procedimientos de control interno que regulen el funcionamiento administrativo y la organización general de la Entidad fiscalizada, aprobados por el Ayuntamiento, así mismo se omitió la remisión de copia certificada a la Legislatura del Estado para su fiscalización.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y XIII, 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber adjudicado de manera directa la contratación del elenco artístico para la feria del Municipio omitiendo atender a la obligatoriedad de realizar la contratación a través de licitación pública, argumentando la exclusividad que tiene el proveedor con los artistas contratados, sin embargo, la propia fiscalizada presentó cotizaciones de diversos representantes artísticos que en su momento ofrecían presentar a los mismos artistas.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III, 20 fracción I y 23 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XV, 51 fracciones I, IV y VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar para su aprobación por parte del Ayuntamiento del Programa de Seguridad Pública Municipal, implementado en el ejercicio 2008, así como la evaluación de su cumplimiento, por lo que no se atiende a las disposiciones legales.***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II y 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado adquisiciones de bienes y servicios con proveedores y prestadores de servicios que no cumplen con el requisito de ser un comerciante legalmente establecido, por lo menos un año antes de proveer materiales y/o servicios al Municipio, aunado a que en el caso del prestador de servicios C. José Manuel Camarena Vargas se realizaron pagos por la cantidad de $363,831.25 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), omitiendo llevar a cabo un proceso de invitación restringida para la contratación del servicio de diseño grafico corporativo.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación fiscal; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar la publicación inicial de las obras y acciones a efectuar con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como omitir publicar de manera adecuada y hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos de cada una de las obras y acciones a realizar, su ubicación, metas y beneficiarios con los recursos del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2008).***

16. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 3, 15, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 110, 112 fracciones I y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido someter a consideración del Ayuntamiento para su aprobación el Programa de Obra Anual para el ejercicio 2008, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del Municipio.***

17. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 44-VI, 55-I, 57, 58, 59, 90-92 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; 148 fracciones II, V, 149 fracción II, 156 fracción II, 158 fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 273 fracciones VIII y XIV en relación con el 274 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber celebrado contrato de arrendamiento con la sociedad cooperativa de responsabilidad limitada "El Shahue, SC de RL", para el uso y disfrute del predio ejidal para el uso de Relleno Sanitario Municipal, toda vez que no es procedente efectuar un arrendamiento de un bien inmueble de naturaleza ejidal, para que se constituya en relleno sanitario, ya que el Municipio tiene a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; situación por la que tiene obligación legal de contar con espacios propios para la disposición final de residuos.***

18. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33, 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; ***en virtud de aceptar títulos de crédito que no se encuentran contemplados como supuestos de garantía en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que no se constituyen como instrumentos legales para garantizar los rubros de anticipo, cumplimiento y daños y perjuicios respecto del contrato de prestación de servicios para la Presentación de Artistas en la Feria de Cadereyta de Montes 2008; consistente en 3 cheques nominativos números 8355785, 8355786, 8355797, a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, todos de la cuenta 04025140815, de HSBC, de fechas 08 mayo 2008, 10 junio 2008, 01 julio 2008, respectivamente.***

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo, 72 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 48 primer párrafo y segundo párrafo fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó que se realizó obra pública sin contar con la autorización del presupuesto de inversión por la autoridad competente,*** en las siguientes obras:

a) "Ampliación red de drenaje calle Circunvalación", en la localidad de comunidad de San Gaspar, con número de cuenta 217-69-190, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de $82,566.50 (Ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.) de los $98,000.00 (Noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se indica en el Programa Operativo Anual 2008 publicado.

b) "Mantenimiento de relleno sanitario", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-189, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de $345,188.60 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.).

c) "Rehabilitación de calle Francisco I. Madero tramo C. Morelos y C. Aquiles Serdán", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-193, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-006-2008, celebrado con el Ing. Rodrigo Mejía Hernández, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de $896,173.81 (Ochocientos noventa y seis mil ciento setenta y tres pesos 81/100 M.N.), de un monto programado de $1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) que se indica en el Programa Operativo Anual 2008 publicado.

d) “Empedrado de calles”, en la comunidad de El Rincón, con número de cuenta 217-71-194, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-007-2008, celebrado con el Ing. Sergio Puebla Mejía, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de $1’100,341.00 (Un millón cien mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), de un monto de $1’211,000.00 (Un millón doscientos once mil pesos 00/100 M.N.) que se indica en el Programa Operativo Anual 2008 publicado.

e) “Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó, contrató y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de $639,261.41 (Seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.), de un monto programado de $2’124,800.00 (Dos millones ciento veinticuatro mil ochocientos 00/100 M.N.) que se indica en el Programa Operativo Anual 2008 publicado.

Sin embargo, el Programa Operativo Anual 2008, y por consecuencia la inversión indicada en él para cada obra, no fueron aprobados por el Ayuntamiento, siendo que de acuerdo a la legislación aplicable, es la autoridad competente para ello.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 48 párrafos primero y segundo fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de celebrar el contrato de la obra sin contar con la suficiencia presupuestaria,*** en la obra “Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que el contrato de la obra refiere en sus Antecedentes al oficio de aprobación No. SJ-134-2008 de fecha 28 de abril de 2008 como la aprobación de los recursos financieros para la ejecución de la obra, oficio en donde el Presidente del COPLADEM le hace del conocimiento al Director de Obras Públicas que se tiene la inversión de $2’124,800.00 (Dos millones ciento veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la obra, siendo que el monto del contrato fue de $2’285,664.99 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido, que rebasa por $160,864.99 (Ciento sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) el monto indicado en el citado oficio, no acreditándose otra fuente de recursos para la presente obra.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de incurrir en una falta en el destino del recurso,*** en la obra “Rehabilitación de calle Francisco I. Madero tramo C. Morelos y C. Aquiles Serdán”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-193, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-006-2008, celebrado con el Ing. Rodrigo Mejía Hernández, debido a que al 30 de junio de 2008 se erogó la cantidad de $896,173.81 (Ochocientos noventa y seis mil ciento setenta y tres pesos 81 /100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y, que la obra consistió en el retiro del adocreto, línea de agua potable y drenaje sanitario, las excavaciones del material existente y la construcción de la terracería a base tepetate, así como, la construcción del pavimento nuevo y topes con concreto estampado, en un tramo de la calle ubicada frente a locales comerciales y al mercado municipal. Con lo anterior, se tiene que se contravino lo establecido en la legislación aplicable donde se indica que las aportaciones federales que con cargo al citado fondo reciban los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo cual en su conjunto no se cumplió.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de haber omitido contar con el estudio de mecánica de suelos,***

como estudio indispensable, para la obra "Construcción de aulas en la UAQ", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-84-097, ejecutada con recursos del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones III y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-002-2008, No. MCQ-DOP-FISM-006-2008, No. MCQ-DOP-FISM-016-2007 y No. MCQ-DOP-AFEF-016-2007, ***en virtud de incurrir en deficiencias en la mecánica de revisión detallada de las propuestas***, de las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de calle Francisco I. Madero tramo C. Morelos y C. Aquiles Serdán", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-193, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-006-2008, celebrado con el Ing. Rodrigo Mejía Hernández, debido a que, en las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-002-2008, se solicitaron los análisis de precios unitarios, especificando en el "Modelo de Análisis de Precios Unitarios" desglosar los costos directos en materiales, mano de obra, equipo y herramienta; sin embargo, el licitante a quien se adjudicó el contrato de la obra, Ing. Rodrigo Mejía Hernández, incluyó en los conceptos de clave 001, 003, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 022, 024, 033, 031 y 032, el porcentaje de herramienta menor tanto en la mano de obra como en el desglose de herramienta.

b) "Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-006-2008, se incluyó el modelo de análisis de precio unitario donde se especificó que el costo por SAR e INFONAVIT debía ser integrado en el costo directo de la mano de obra; sin embargo, sin haber circulares aclaratorias, el licitante a quien se le adjudicó el contrato de la obra, Arq. Cristóbal Hernández Puebla, presentó un porcentaje de utilidad del 8.05%, que incluye una utilidad neta propuesta de 6.00% y el resto integrado por el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de la obra, con lo que el SAR e INFONAVIT no se esta integrado en el costo directo de la mano de obra, además, las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM) no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia que si aplica.

c) "Construcción de aulas en la UAQ", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-84-097, ejecutada con recursos del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-016-2007, la Entidad Fiscalizada incluyó el modelo de análisis de precio unitario donde especificó que el costo por SAR e INFONAVIT debía ser integrado en el costo directo de la mano de obra; sin embargo, sin haber circulares aclaratorias, el licitante a quien se le adjudicó el contrato de la obra, Arq. Cristóbal Hernández Puebla, presentó un porcentaje de utilidad del 7.60%, que incluye un porcentaje de utilidad neta propuesta de 5.00% y el resto por concepto de "Otras aportaciones" consistentes en el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de la obra, con lo que el SAR e INFONAVIT no se esta integrado en el costo directo de la mano de obra, además, las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM) no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia que si aplica.

d) "Introducción de línea de distribución y red de energía eléctrica", en la comunidad de San Bartolo, con número de cuenta 218-106-188, ejecutada con recursos del fondo GEQ 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-AFEF-028-2007, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, debido a que, en las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-AFEF-016-2007, la Entidad Fiscalizada solicitó en el número 15 el "Análisis, calculo e integración del factor de salario real, indicando en el ejemplo ilustrativo del "Análisis de Precio Unitario" que los cargos de SAR e INFONAVIT debían integrarse en el costo directo de la mano de obra; sin embargo, no habiendo circulares aclaratorias, el licitante al que se le adjudicó el contrato la obra, Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, no incluyó dichos cargos en el cálculo del "Análisis, calculo e integración del factor de salario real".

De lo antes citado, la Entidad Fiscalizada no realizó asiento alguno ni observación en los Dictámenes y Actas levantadas durante el procedimiento de contratación.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracciones I y IV, 10 fracción I, 19 y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 17 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron irregularidades en el procedimiento de adjudicación*** de la obra "Mantenimiento de relleno sanitario", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-189, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que se presupuestó la ejecución del mantenimiento del relleno sanitario con la renta de 255.00 horas de tractor Jonh Deere 850B, 203 horas de retroexcavadora Jonh Deere 310J y 506 días de renta de camión de 14 m3, por la cantidad de $345,188.60 (Trecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, ante lo cual, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, correspondía la adjudicación bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas o interesados; sin embargo, se realizó el procedimiento de contratación a través de la modalidad de adjudicación directa, fundamentándose erróneamente en el artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y IX de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 50 fracciones I y V, 73 fracciones V y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Séptima del contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-AM-009-2008 de fecha de firma del 02 de enero de 2008, ***en virtud de que se observaron deficiencias en el contrato*** de la obra "Mantenimiento de relleno sanitario", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-189, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el contrato No. MCQ-DOP-AM-009-2008 para arrendamiento de maquinaria fue denominado "Contrato de obra pública en su modalidad de arrendamiento" y fundamentado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo que la citada modalidad no es considerada en la legislación de obra referida y que, al tratarse de arrendamiento de maquinaria aplica la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; además, se aceptó como garantía de cumplimiento un pagaré, cuando no correspondió con el documento establecido en legislación aplicable como garantía.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1 la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de haber celebrado el Convenio de Adhesión de Plazo y/o Importe sin haber sido fundado con la legislación aplicable***, en la obra "Introducción de línea de distribución y red de energía eléctrica", en la comunidad de San Bartolo, con número de cuenta 218-106-188, ejecutada con recursos del fondo GEQ 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-AFEF-028-2007, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, debido a que, para la terminación de la obra al día 15 de marzo de 2008, la Entidad Fiscalizada celebró el "Convenio de Adhesión de Plazo y/o Importe" MEM-DOP-CAP-003-2007" de fecha 21 de diciembre de 2007, fundamentado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo que el contrato MCQ-DOP-AFEF-028-2007, aún cuando en su denominación indica AFEF, se fundamentó en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dado que de acuerdo al oficio 2007GEQ02511 de fecha 05 de octubre de 2007, el origen del recurso es estatal (GEQ).

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción III, 59 tercer párrafo, 65 segundo párrafo y 67 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-006-2008, No. MCQ-DOP-FISM-016-2007 y No. MCQ-DOP-AFEF-014-2007, ***en virtud de aprobar el pago de los conceptos cuyos precios unitarios fueron integrados en forma indebida*****,** en las obras:

a) “Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, a través de la estimación 1 el Municipio aprobó y realizó el pago de conceptos contratados con precios unitarios que incluyen un porcentaje de utilidad del 8.05%, que considera un porcentaje de utilidad neta propuesta de 6.00% y el resto por concepto de “Otras aportaciones” consistentes en el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de la obra, siendo que de acuerdo al modelo de análisis de precio unitario anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-006-2008, el costo por SAR e INFONAVIT debía ser integrado en el costo directo de la mano de obra; además, se tiene que las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos y el clausulado del contrato celebrado, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia aplicable.

b) “Construcción de aulas en la UAQ”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-84-097, ejecutada con recursos del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, a través de la estimación 1 el Municipio aprobó y realizó el pago de conceptos contratados con precios unitarios que incluyen un porcentaje de utilidad del 7.60%, que considera un porcentaje de utilidad neta propuesta de 5.00% y el resto por concepto de “Otras aportaciones” consistentes en el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de la obra, siendo que de acuerdo al modelo de análisis de precio unitario anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-016-2007 el costo por SAR e INFONAVIT debía ser incluido en el costo de mano de obra; además, se tiene que las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos y el clausulado del contrato celebrado, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia aplicable.

c) “Introducción de línea de distribución y red de energía eléctrica”, en la comunidad de Ocotitlán, con número de cuenta 218-106-162, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, a través de la estimación 1 el Municipio aprobó y realizó el pago de conceptos contratados con precios unitarios que incluyen un porcentaje de utilidad del 11.23%, que considera un porcentaje de utilidad neta propuesta de 9.50% y el resto por concepto de “Otras aportaciones” consistentes en el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de la obra, siendo que de acuerdo al modelo de análisis de precio unitario anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-AFEF-014-2007 el costo por SAR e INFONAVIT debía ser incluido en el costo de mano de obra; además, se tiene que las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos y el clausulado del contrato celebrado, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia aplicable.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 53 primer párrafo, 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 84 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión,*** de la “Construcción de Centro Comunitario.”, en la comunidad de Villa Guerrero, con número de cuenta 218-106-161, ejecutada con recursos del fondo FIES 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el Arq. Álvaro Mejía Ledesma, debido a que, anexo a las estimaciones No. 1 y 2 del contratista Arq. Álvaro Mejía Ledesma se incluyó el documento denominado “Números generadores de obra” que contiene las columnas de localización, largo, ancho, altura y piezas sin indicar los datos correspondientes, presentando únicamente la cantidad total por concepto estimado, no haciendo referencia a otro documento, lo anterior contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que se deberán autorizar las estimaciones verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, siendo que para el caso concreto no se contó con los números generadores que respalden los volúmenes de obra y conceptos estimados por un monto total de $1’388,019.24 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil diecinueve pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido, aun y cuando se incluyó un documento denominado con ese nombre.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada el Diario oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004, ***en virtud de que se observó que no se realizaron las acciones para el cumplimiento de normas oficiales con el fin de controlar los impactos ambientales*****,** en el "Mantenimiento de relleno sanitario", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-189, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, mediante oficio número SSMA/DCA/016/2008 de fecha 14 de enero de 2008, el Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro indicó al Municipio acciones para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, acciones entre las que están:

a) Colocación de geomembrana: La colocación de llantas que se lleva a cabo sobre un talud, debe ser considerada para todos los taludes a fin de brindar más resistencia.

b) Acomodo de material: El material de nuevo ingreso debe ser colocado sobre la celda, en secciones pequeñas a fin de evitar exposición de amplios espacios con basura, que por otra parte permita fácilmente coberturas de tepetate.

c) Instalación de tubos de biogás: Es necesario que se coloquen los ductos sin demora alguna, considerando 20 metros de distancia entre cada uno.

d) Cobertura de tepetate: Deben realizarse en lapsos menores a una semana, sobre áreas o módulos de basura pequeños (20 mts x 20 mts).

Sin embargo, derivado de la visita física realizada el día 28 de mayo de 2009 con motivo de la presente fiscalización, se tiene que los taludes no cuentan con las llantas requeridas, que la basura de nuevo ingreso estaba colocada fuera de la celda, que no se tenían colocados tubos de biogás a cada 20 metros de distancia, que la basura existente en el interior de la celda no estaba cubierta de tepetate, no habiéndose realizado en lapsos menores de una semana. Además, no se contó con:

e) Documentación que acreditara que la compactación de la basura cumplió con la especificación minima establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

f) Dictamen de verificación emitido y firmado por la Unidad Verificadora autorizada por la autoridad competente, donde se haga constar que se cumplió con las disposiciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

30. Incumplimiento por parte del Titular del Órgano de Control Municipal y/o del servidor público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 20 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 158 primer párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, ***en virtud de no haber publicado el Padrón de Contratistas del Municipio como se establece en la legislación aplicable*****,** siendo usado para la selección de contratistas al concurso por invitación restringida, en la obra "Rehabilitación de calle Francisco I. Madero tramo C. Morelos y C. Aquiles Serdán", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-193, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-006-2008, celebrado con el Ing. Rodrigo Mejía Hernández.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Encargado de establecer la coordinación y la comunicación para el desarrollo de la fiscalización conforme el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y/o del Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 43 primer párrafo, 46 segundo párrafo y 76 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 48 fracción III y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 27 y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-GEQ-011-2007 y No. MCQ-DOP-AFEF-016-2007, ***en virtud de no haber presentado documentación requerida para la fiscalización, impidiendo la completa Fiscalización Superior de la cuenta****,* correspondiente a las obras:

a) “Construcción de Centro Comunitario.”, en la comunidad de Villa Guerrero, con número de cuenta 218-106-161, ejecutada con recursos del fondo FIES 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el Arq. Álvaro Mejía Ledesma, debido a que no se presentó:
a.1) Documentación correspondiente a las proposiciones técnicas y económicas presentadas, del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-GEQ-011-2007, misma que fue solicita en las bases de licitación.
a.2) Dictamen(es) donde conste el resultado de la comprobación de la calidad especificada de los conceptos ejecutados, por laboratorio autorizado.

b) “Introducción de línea de distribución y red de energía eléctrica”, en la comunidad de San Bartolo, con número de cuenta 218-106-188, ejecutada con recursos del fondo GEQ 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-AFEF-028-2007, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, debido a que, a través de la Estimación No. 1 se realizó el pago de conceptos incluidos en el catalogo de conceptos contratado por un monto de $1’250,163.81 (Un millón doscientos cincuenta mil ciento sesenta y tres pesos 81/100 M.N.) antes de I.V.A., de los cuales esta Entidad de Fiscalización Superior no pudo verificar la debida integración de los precios unitarios pagados (conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en las bases de licitación), dado que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación correspondiente a la propuesta económica del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-AFEF-016-2007, del contratista Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, a quien se contrató la obra.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 74 la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-GEQ-006-2008, ***en virtud de que se observó que no se cuenta con la documentación donde conste la comprobación de la calidad especificada de los conceptos ejecutados,*** realizada por un laboratorio autorizado en la obra “Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla.

b) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda que los actos, contratos y procedimientos de adquisiciones, preferentemente los realice con proveedores y prestadores de servicios con domicilio fiscal en el estado de Querétaro, a fin de incentivar la planta productiva estatal.*

2. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elabore los Manuales de Organización y Procedimientos que al efecto se requieran para adecuar su marco normativo; en particular a las disposiciones aplicables para organizar su funcionamiento y estructura interna señalados en los artículos 146 al 148 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro*.

3. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que a través de la Secretaria del Ayuntamiento, instaure un control de seguimiento y ejecución puntual para todas las dependencias del Municipio respecto a los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado, a efecto de que se ejecuten en los términos ordenados y se dicten los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, como celebración y modificación de convenios, escrituración de inmuebles, gestiones de cumplimiento ante particulares, entre otros; a efecto de tener un sistema de control que evalúe el seguimiento y ejecución de los Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.*

VI. Indicadores.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas.

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. IMPUESTO PREDIAL	
a) Contribuyentes al corriente del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	74.2%
b) Contribuyentes con rezago del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	25.8%
b.1) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2008 (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	22.4%
b.2) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores menor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	52.4%
b.3·) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	25.2%

2. Obra Pública

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las obras ejecutadas, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de la Obra Pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de junio de 2008 respecto del programa de inversión y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Obra Pública, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA OBRA PÚBLICA
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
a) Ejercicio de recursos de obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008 (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde al ejercicio actual 2008)	36.0%
a.1) Ejercicio de recursos de obra pública del ejercicio actual, respecto a su presupuesto asignado.	20.0%
a.2) Presupuesto de obra pública pendiente de ejercer al 30 de junio de 2008 correspondiente al ejercicio actual.	80.0%
b) Ejercicio de recursos de obra pública correspondiente a ejercicios fiscales anteriores (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde a ejercicios fiscales anteriores)	64.0%
II. CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS RECURSOS FISM 2008	
a) Recursos ejercidos al 30 de junio de 2008 (% de recursos ejercidos correspondiente al ejercicio actual)	16.0%
III. CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS RECURSOS FISM 2007	
a) Recursos ejercidos al 30 de junio de 2008 (% de recursos ejercidos correspondiente a ejercicios fiscales anteriores)	57.0%
IV. ORIENTACION DE LOS RECURSOS FISM	
a) Del total de las obras ejercidas con recursos correspondientes al ejercicio actual, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social bajo o muy bajo	38.0%
Rezago social medio	45.0%
Rezago social alto o muy alto	17.0%
b) Del total de las obras ejercidas con recursos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social bajo o muy bajo	31.0%
Rezago social medio	55.0%
Rezago social alto	14.0%
c) Recursos ejercidos al 30 de junio de 2008 que no combatieron el rezago social y pobreza extrema (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde al ejercicio actual 2008)	4.0%
V. RUBROS DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FISM	
a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identifica que en el Avance físico financiero de la obra pública al 30 de junio de 2008:	
Infraestructura sanitaria	2.0%
Electrificación	3.0%
Urbanización municipal	54.0%
Infraestructura básica de salud	1.0%
Infraestructura básica educativa	21.0%
Infraestructura/apoyo rural	1.0%
Vivienda digna	6.0%
Infraestructura productiva rural	8.0%
Gastos indirectos	4.0%

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **21** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veintisiete (27) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 16 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 14 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 04 de agosto de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit financiero acumulado al 30 de junio de 2008 por la cantidad de $66,365.13 (Sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 13/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados en ejercicios anteriores.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 44.45% del total del activo circulante que asciende a $789,076.78 (Setecientos ochenta nueve mil setenta y seis pesos 78/100 M.N.), ya que el 55.55% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Crédito al Salario y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $3'129,546.76 (Tres millones ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Participaciones	2'066,482.48	66.03%
b. 2)	Otros Ingresos	57,875.80	1.85%
b. 3)	Programas Alimentarios	1'005,188.48	32.12%
	Total de Ingresos	**3'129,546.76**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $3'145,023.50 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil veintitrés pesos 50/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	1'302,942.36	41.43%
c. 2)	Servicios Generales	402,254.24	12.79%
c. 3)	Materiales y Suministros	192,770.47	6.13%
	Total Gasto Corriente	**1'897,967.07**	**60.35%**
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	30,447.01	0.97%
	Total Gasto de Inversión	**30,447.01**	**0.97%**
c. 5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	217,880.36	6.92%
c. 6)	Programas Alimentarios	998,729.06	31.76%
	Total Transferencias y Programas Alimentarios	**1,216,609.42**	**38.68%**
	Total de Egresos	**3'145,023.50**	**100.00%**

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008 ascendió a $3'145,023.50 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil veintitrés pesos 50/100 M.N.), representa el 38.23% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada no efectúo modificaciones a su ejercicio presupuestal.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $3'853,062.44 (Tres millones ochocientos cincuenta y tres mil sesenta y dos pesos 44/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $3'502,335.40 (Tres millones quinientos dos mil trescientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $350,727.04 (Trescientos cincuenta mil setecientos veintisiete pesos 04/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados; y
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de reflejar saldos pendientes de recuperar, al 30 de junio de 2008, mismos que provienen de la administración anterior, omitiendo implementar acciones para su recuperación y/o depuración.***

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para

el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir realizar el registro contable en el rubro del patrimonio de bienes muebles por un importe de $32,295.64 (Treinta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), e integrar su Cuenta Pública, sin tener registrados contablemente activos fijos propiedad de la Entidad.***

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud haber omitido realizar el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios y del 10% por honorarios, correspondientes al periodo de enero a junio de 2008 por la cantidad de $177,725.88 (Ciento setenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 88/100 M.N.), así como realizar de manera extemporánea los pagos provisionales de dichas retenciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, lo que ocasionó el pago de accesorios por $3,782.00 (Tres mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir contar con manuales contables y administrativos que regulen el funcionamiento administrativo y la organización general de la Entidad fiscalizada, con la aprobación previa de la Junta Directiva, así mismo se omitió la remisión de copia certificada a la Legislatura del Estado para su fiscalización.***

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber registrado contablemente en cuentas de resultados los recursos derivados de los programas alimentarios (desayunos en frío y en caliente), ingresos por la cantidad de $999,000.48 (Novecientos noventa y nueve mil pesos 48/100 M.N.) y egresos por un importe de $998,729.06 (Novecientos noventa y ocho mil pesos 48/100 M.N.), recursos que no son propiedad de la Entidad fiscalizada, ya que dichos recursos se derivan de los programas alimentarios que maneja el Sistema Estatal DIF, y que corresponde su manejo contable en cuentas de balance.***

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 96 fracción III y 98 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber pagado diversas facturas correspondientes al ejercicio 2007, afectando contablemente el ejercicio fiscal 2008, es decir un ejercicio diferente al que se originó el gasto, por un importe total de $78,096.00 (Setenta y ocho mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.).***

VI. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en ocho (08) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Colón, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Colón, Qro.,** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 16 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 03 de julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2008 por $22,145,937.04 (Veintidós millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2008, por un importe de $1’916,563.46 (Un millón novecientos dieciséis mil quinientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.), como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados que refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros, que puede disponer de forma inmediata del 96.68% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $24’062,500.50 (Veinticuatro millones sesenta y dos mil quinientos pesos 50/100 M.N.), ya que el 3.32% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $80’610,037.89 (Ochenta millones seiscientos diez mil treinta y siete pesos 89/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Ingresos		
b.1)	Impuestos	$ 5’570,712.78	6.91%
b.2)	Derechos	2’237,988.87	2.78%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	835,094.25	1.04%
b.4)	Productos	570,836.27	0.71%
b.5)	Aprovechamientos	947,912.08	1.18%
	Total de Ingresos Propios	**$ 10’162,544.25**	**12.62%**
b.6)	Participaciones Federales	$ 37’902,490.00	47.02%
b.7)	Aportaciones Federales	24’526,566.00	30.43%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$ 62’429,056.00**	**77.45%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios	42,000.00	0.05%
	Total de Ingresos Propios	**$ 72’633,600.25**	**90.12%**
b.9)	Obra Federal	$ 7’976,437.64	9.88%
	Total de Ingresos Obra Federal	**$ 7’976,437.64**	**9.88%**
	Total de Ingresos	**$ 80’610,037.89**	**100.00%**

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $7’976,437.64 (Siete millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de $72’633,600.25 (Setenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos pesos 25/100 M.N.), que representan el 50.54% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $63’883,327.49 (Sesenta y tres millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintisiete pesos 49/100), que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	19’781,043.25	30.96%
c.2)	Servicios Generales		4’494,646.10	7.04%
c.3)	Materiales y Suministros		1’896,058.07	2.99%
	Total de Gasto Corriente	**$**	**26’171,747.42**	**40.99%**
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo	$	2’354,138.17	3.69%
c.5)	Bienes Inmuebles		1’500,000.00	2.35%
c.6)	Obra Pública		20’092,579.52	31.45%
	Total de Gasto de Inversión		**$ 23’946,717.69**	**37.49%**
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aport.	$	5’799,925.79	9.08%
c.8)	Deuda Pública		500,000.00	0.78%
	Total de Transf., Subsidios y Aport. y Deuda Púb.		**$ 6’299,925.79**	**9.86%**
	Total de Egresos Propios		**$ 56’418,390.90**	**88.34%**
c.9)	Obra Federal	$	7’464,936.59	11.66%
	Total de Egresos	**$**	**63’883,327.49**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $7’464,936.59 (Siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 59/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2007, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Transferencias Subsidios y Aportaciones y Deuda Pública, acumulados por la Entidad fiscalizada son de $56’418,390.90 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos noventa pesos 90/100 M.N.), que representa el 39.26% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por $5’981,477.87 (Cinco millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos 87/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento, previo a su afectación.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $91’100,909.54 (Noventa y un millones cien mil novecientos nueve pesos 54/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $67’835,431.56 (Sesenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 56/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $23’265,477.98 (Veintitrés millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se detectó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos durante el periodo fiscalizado; siendo cargos por un importe de $13,275.00 (Tres mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y abonos por $36,115.00 (Treinta y seis mil ciento quince pesos 00/100 M.N); mismos que fueron autorizados por el Ayuntamiento, previo a su afectación.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 17, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber otorgado diversos montos por concepto de gastos a comprobar y préstamos personales, sin que existieran políticas establecidas que regularan la entrega y la temporalidad para la recuperación del recurso, que para el periodo que nos ocupa se entregó para préstamo personal y gastos a comprobar un importe de $95,545.78 (Noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.)***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 11, 20 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XIII, y 50 fracciones V, VI y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido planear la adquisición de bienes en forma consolidada para abaratar costos y mejorar condiciones de compra, y efectuar la adjudicación directa cuando por el importe asignado y acumulado obedecía realizarse el procedimiento de invitación restringida, tal es el caso de:***

a) Compra de Equipo de cómputo y consumibles por un importe de $732,025.99 (Setecientos treinta y dos mil veinticinco pesos 99/100 M.N.).

b) Adquisición de Equipo de Transporte por un importe de $2'110,234.00 (Dos millones ciento diez mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/1200 M.)

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción II, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2008, presenta una diferencia de $8,058,798.40 (Ocho millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) , ya que su Inventario de Bienes Inmuebles reporta un importe de $50'841,060.76 (Cincuenta millones ochocientos cuarenta y un mil sesenta pesos 76/100 M.N.), mientras que las cifras presentadas en el Estado de Posición Financiera son por un importe de $58'899,859.16 (Cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 16/100 M.N.); sin que medie conciliación y/o justificación alguna sobre la misma, además de que omitió considerar en el Inventario de Bienes Inmuebles la totalidad de los predios (109), bajo la manifestación de no tener la documentación que ampare la propiedad y por esa razón los restan de las cifras contables.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y V, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 50 fracciones XV y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado adquisiciones y contratación de servicios, con proveedores de los cuáles no se encuentran debidamente integrados sus expedientes, ni han cumplido con los requisitos de registro, para su inclusión en el Padrón de Proveedores.***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción I, 97 fracción IV y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar las gestiones administrativas necesarias durante el periodo fiscalizado, para el pago y/o la depuración del pasivo registrado en su contabilidad al 30 de junio de 2008, por un importe de $1,092,405.89 (Un millón noventa y dos mil cuatrocientos cinco pesos 89/100 M.N), proveniente del ejercicio fiscal 2006.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 15, 79, 95, 96 fracción III, 98 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el registro oportuno en el pasivo por concepto del Impuesto Sobre Nómina Estatal en cada uno de los meses en los cuales se genera el gasto y al 30 de junio de 2008, no se reflejó esta obligación por el importe de $48,459.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción I y II, 97 fracción I y V, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar un saldo por pagar al 30 de junio de 2008, por un importe de $345,826.44 (Trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 44 /100 M.N); sin que se haya iniciado trámite alguno para su depuración y/o pago durante el periodo fiscalizado; además de que existe una diferencia significativa entre lo registrado como pasivo contra el saldo depositado en cuenta bancaria por un importe de $70,394.50 (Setenta mil trescientos noventa y cuatro pesos 50/100.), situación que genera que se tengan recursos que no le pertenecen al Municipio, mismos que se han visto disminuidos por el pago de comisiones e impuestos a la Institución bancaria por manejo de cuenta.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4, 15 y 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2008; 9, 96 fracción III y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir llevar a cabo la recaudación durante el primer semestre de 2008, de los derechos por el registro en el padrón de proveedores del Municipio, además del 25% de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, por un importe total de $10,828.13 (Diez mil ochocientos veintiocho pesos 13/100 M.N.).***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 113 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 95, 96 fracciones I y III, y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XIV y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado un pago irregular de más, por concepto del Impuesto sobre la Renta por Salarios, por un importe de $26,725.32. (Veintiséis mil setecientos veinticinco pesos 32/100 M.N.); toda vez que la Entidad fiscalizada otorgó la prestación del 100% de subsidio de dicho impuesto.***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 118 fracción V, segundo párrafo, 101 fracción V y 133 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar dentro del periodo fiscalizado, la declaración anual por concepto de "Pagos por sueldos y salarios" establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79 y 96 fracción I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, y 50 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado un pago adicional y extraordinario posterior a la fecha de vencimiento del contrato por prestación de servicios, por un importe de $17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor de López, Luna Soria y Asociados, S.A.; sin que se haya otorgado justificación alguna sobre el hecho; además de que se omitió por la fiscalizada, relacionar dicho proveedor en el reporte de todos los asesores y consultores (internos y externos) al 30 de junio de 2008; denotando que omitió atender a cabalidad la obligación de entregar la información solicitada por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracciones I y III, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber registrado contablemente en la cuenta denominada "Complemento de aport. de imagen" conceptos de 3 obras y/o acciones diferentes, misma que presenta un saldo acumulado al 30 de junio por la cantidad de $165,578.77 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 77/100 M.N.); por lo que se genera una deficiencia de revelación suficiente en las cifras presentadas en sus Estados Financieros.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9,13, 79, 96 fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, y IX, y 50 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido ordenar y publicar las obras y acciones a realizar antes del 30 de junio de 2008, toda vez que a esa fecha el municipio ya había realizado, ejecutado y ejercido, dichas obras y acciones por un importe de $5'695,138.71 (Cinco millones seiscientos noventa y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 71/100 M. N.) por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el importe de $10'327,185.39 (Diez millones trescientos veintisiete mil ciento ochenta y cinco pesos 39/100 N.N.) por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 53 fracción XIII, 59 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15 y 17 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula novena del contrato de obra pública No. COLON-087/2006-2009/2007, ***en virtud de que se observaron deficiencias en el control administrativo*** de las obras:

a) "Proyecto De Imagen Urbana Colón-Soriano", con número de cuenta 506-00-01-01-46, ejecutada con recursos propios para el ejercicio 2008 por establecer en el contrato condiciones distintas a las constituidas por la ley aplicable en cuanto al pago de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras; y omitir el cobro de los Derechos por los Servicios de Vigilancia, Inspección y Control necesarios para la Ejecución de Obras y el Impuesto para la Educación y Obras Públicas.

b) “Pavimento Sobre Empedrado (Varias Calles)”, ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-00-03-04-11, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2007; en virtud de omitir la aplicación de las “Penas Convencionales por Incumplimiento del Programa” establecidas en el contrato.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 34 segundo párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 y 112 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó que no se cuenta con la aprobación del recurso ejercido*** de la obra Proyecto De Imagen Urbana Colón-Soriano”, con número de cuenta 506-00-01-01-46, ejecutada con recursos propios para el ejercicio 2008.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adjudicación*** de la obra “Proyecto De Imagen Urbana Colón-Soriano”, con número de cuenta 506-00-01-01-46, ejecutada con recursos propios para el ejercicio 2008; en virtud de no contar con documentación que acredite que se realizó el proceso de adjudicación del contrato, mediante las modalidades de Adjudicación Directa, Invitación Restringida o Licitación Pública, tal como lo señala la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 58, 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 79 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión*** de la obra “Proyecto De Imagen Urbana Colón-Soriano”, con número de cuenta 506-00-01-01-46, ejecutada con recursos propios para el ejercicio 2008, en virtud de autorizar el pago de de los trabajos referentes a la “Propuesta de Mobiliario” sin contar con la documentación comprobatoria de que los citados trabajos fueron ejecutados en su totalidad y acredite la procedencia del pago realizado.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII, 18, 19 segundo párrafo, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó que se ejecutaron las siguientes obras sin contar con el proyecto ejecutivo correspondiente:***

a) “Pavimento sobre empedrado (Varias Calles)”, ubicada en la cabecera municipal, con número de cuenta 506-00-03-04-11, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2007.

b) “Pavimento sobre empedrado“, ubicada en la comunidad de Viborillas, con número de cuenta 506-00-12-05-01, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008.

c) “Pavimento sobre empedrado“, ubicada en la comunidad de Urecho, con número de cuenta 506-00-12-05-03, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Municipio de Colón, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en trece (13) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 16 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 03 de julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2008 por $59,099..54 (Cincuenta y nueve mil noventa y nueve pesos 54/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, sin embargo se hace imposible que se cubra el pasivo contraido al 30 de junio de 2008 por un importe de $272,240.23 (Doscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 23/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 27.09% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $331,339.77 (Trescientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 77/100 M.N.), ya que el 72.91% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $2'747,553.21 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	$2'740,700.00	99.75%
b.2)	Ingresos Propios	6,853.21	0.25%
	Total de Ingresos	**$2'747,553.21**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $2'763,868.42 (Dos millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	$1'244,132.17	45.01%
c.2)	Servicios Generales	149,118.04	5.40%
c.3)	Materiales y Suministros	342,635.15	12.40%
	Total de Gasto Corriente	**$1'735,885.36**	**62.81%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	$ 8,059.50	0.29%
	Total de Gasto de Inversión	**$ 8,059.50**	**0.29%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$ 1'019,923.56	36.90%
	Total de transferencias, subsidios y aport.	**$ 1'019,923.56**	**36.90%**
	Total de Egresos	**$ 2'763,868.42**	**100.00%**

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $3'003,549.43 (Tres millones tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $2'913,793.79 (Dos millones novecientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $89,755.64 (Ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 18 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto Que Crea el Sistema Municipal D.I.F. Del Municipio de Colón, Qro.; ***en virtud de haber omitido presentar el documento a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual se acredite la legal posesión o uso del Bien Inmueble en el cual ocupa sus instalaciones.***

2. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y V, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; ***en virtud de haber realizado adquisiciones y contratación de servicios, con proveedores de los cuáles no se encuentran debidamente integrados sus expedientes, ni han cumplido con los requisitos de registro, para su inclusión en el Padrón de Proveedores.***

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 98 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; ***en virtud***

de haber realizado la captura y registro de movimientos contables durante el periodo sujeto a revisión en las cuentas de resultados y que corresponden al ejercicio fiscal inmediato anterior por un importe en cargos de $4'436,622.59 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos veintidós pesos 59/100 M.N.) y abonos la misma cantidad originándose una deficiencia en el control y registro contable de los movimientos auxiliares en las cuentas de Ingresos y Egresos, ya que no se llevó a cabo el cierre contable del ejercicio.

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió proponer durante el primer semestre de 2008, a la Junta Directiva para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad fiscalizada.***

5. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 96 fracciones ll y lll de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracción lll y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; ***en virtud de haber omitido solicitar la autorización para la afectación correspondiente a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores para su correcta presentación de Estados Financieros, misma que se afectó en cargos por un importe de $41,728.52 (Cuarenta y un mil setecientos veintiocho pesos 52/100 M.N.) y abonos por $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), resultando la cantidad neta de $40,728.52 (Cuarenta mil setecientos veintiocho pesos 52/100 M.N.).***

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracción, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colon, Qro.; ***en virtud de haber omitido presentar documento alguno, por medio del cual se acredite el reintegro por el importe de $13,305.05 (Trece mil trescientos cinco pesos 05/100 M. N.), a favor de la fiscalizada, sin que se refleje en los estados financieros el saldo deudor a nombre de la persona responsable.***

b) RECOMENDACIONES

1. Derivado del análisis efectuado a la pólizas de egresos y diario, se identificó que durante el semestre en revisión se expidieron cheques y pagos en efectivo por compras de varios artículos (Regalos para el festival del día del niño y día de de las madres), a favor de un solo proveedor fuera de la circunscripción territorial, por lo que *se recomienda a la Entidad fiscalizada realizar las adquisiciones a los proveedores y/o prestadores de servicios con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía.*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública **del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 16 de Febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 12 de Junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 23 de Junio de 2009, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de Junio de 2008 por $2´898,540.19 (Dos millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta pesos 19/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en el periodo que se informa, aunque cabe mencionar que este superávit no permite cubrir los pasivos contraídos al 30 de junio de 2008, esto derivado del déficit presente en el Resultado de Ejercicios Anteriores.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $12´915,679.13 (Doce millones novecientos quince mil seiscientos setenta y nueve pesos 13/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 81.24% en el rubro de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 4.63% correspondiente a Deudores Diversos, 9.71% a Otros Activos y el 4.42% correspondiente a Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $64´939,710.26 (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil setecientos diez pesos 26/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Impuestos	$	8,382,277.54	12.91%
b.2)	Derechos		1,959,085.15	3.02%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores		581,538.78	0.90%
b.4)	Productos		583,982.81	0.90%
b.5)	Aprovechamientos		2,584,384.47	3.98%
	Total de Ingresos Propios	**$**	**14,091,268.75**	**21.71%**
b.6)	Participaciones Federales	$	29,272,662.00	45.08%
b.7)	Aportaciones Federales		13,832,948.00	21.30%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**43,105,610.00**	**66.38%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios	$	3,000,000.00	4.62%
	Total de Ingresos Extraordinarios	**$**	**3,000,000.00**	**4.62%**
b.9)	Obra Federal	$	4,742,831.51	7.29%
	Total de Ingresos Obra Federal	**$**	**4,742,831.51**	**7.29%**
	Total de Ingresos	**$**	**64,939,710.26**	**100.00%**

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $4´742,831.51 (Cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 51/100 M.N.)

Al cierre del 30 de junio de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales así como los Ingresos Extraordinarios acumulados por la Entidad fiscalizada son de $60´196,878.75 (Sesenta millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que representan el 67.06% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $54´538,865.33 (Cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	20,817,255.28	38.17%
c.2)	Servicios Generales		13,770,303.29	25.25%
c.3)	Materiales y Suministros		2,931,192.75	5.37%
	Total de Gasto Corriente	**$**	**37,518,751.32**	**68.79%**
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo	$	1,488,566.36	2.73%
c.5)	Obra Pública		3,385,711.60	6.21%
	Total de Gasto de Inversión	**$**	**4,874,277.96**	**8.94%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	$	2,456,091.30	4.50%
c.7)	Deuda Pública		8,500,000.00	15.59%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$**	**10,956,091.30**	**20.09%**
c.7)	Obra Federal	$	1,189,744.75	2.18%
	Total de Obra Federal	$	1,189,744.75	2.18%
	Total de Egresos	**$**	**54,538,865.33**	**100.00%**

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $1´189,744.75 (Un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de $53´349,120.58 (Cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento veinte pesos 58/100 M.N.), que representa el 54.18% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones netas por $8´713,667.20 (Ocho millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento en las actas de cabildo de fechas 30 de enero, 27 de febrero, 26 de marzo, 9 de abril, 23 de abril, 28 de mayo y 25 de junio de 2008.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de $73´054,994.58 (Setenta y tres millones cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 58/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $62´561,916.06 (Sesenta Y dos millones quinientos sesenta y un mil novecientos dieciséis pesos 06/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $10´493,078.52 (Diez millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y ocho pesos 52/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por $4´803,204.88 (Cuatro millones ochocientos tres mil doscientos cuatro pesos 88/100 M.N.) y abonos por $104,977.87 (Ciento cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 87/100 M.N.), de los cuales se identificó la aprobación por parte del Ayuntamiento mediante las actas de cabildo de fechas 30 de enero, 13 de febrero, 12 de marzo, 9 de abril y 25 de junio de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados; y
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV, IX, XIII y XVII, 112 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 15, 16, 34, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber otorgado préstamos al personal que labora en la Entidad fiscalizada así como a funcionarios de elección popular sin contar con políticas y criterios previamente autorizadas por el Ayuntamiento, por un monto de $215,152.00 (Doscientos quince mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado; 50 fracciones I y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado inconsistencias en el proceso de adjudicación directa por la adquisición de equipo de transporte (Tres vehículos recolectores de basura) por un importe total de $1´008,000.00 (Un millón ocho mil pesos 00/100 M.N.), al advertirse vicios en el proceso de adjudicación derivado de que la Entidad fiscalizada realizó la invitación a proveedores que de antemano no podrían cumplir con los requerimientos y características de los equipos a adquirir.***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9 y 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracciones VI y VII, 48 fracciones IV, V y VIII y 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones conferidas al registro de bienes muebles; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió dictaminar y a su vez registrar a valor estimado el equipo terrestre donado que refiere a un camión Dina modelo 1992 y una camioneta Nissan 1998, así como del inmueble donado y que se ubica entre las calles de Francisco I. Madero y 16 de septiembre, tal y como lo establece para el caso de donativos la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, generando como consecuencia que el valor de los bienes muebles reflejados en la información financiera no sean veraces.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 49-C y 49-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el pago del Impuesto Sobre Nóminas por un importe de $152,574.00 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo 2008, hecho que contraviene con lo dispuesto normativamente.***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 116, 127 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las retenciones de salarios, honorarios y arrendamientos por los ejercicios 2006, 2007 y de enero a junio 2008 por un importe de $5´030,507.04 (Cinco millones treinta mil quinientos siete pesos 04/100 M.N.), situación que generará un pago adicional por concepto de actualizaciones y recargos.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 16 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido omitió dar prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y al cumplimiento de las disposiciones legales, al presentar un rezago en el cobro del Impuesto Predial, por la cantidad de $14´671,040.04 (Catorce millones seiscientos setenta y un mil cuarenta pesos 04/100 M.N.), adeudos que presentan una antigüedad de 5 años o más y sobre los cuales no se acredita documental y legalmente acción alguna de la depuración de esta cuenta.***

7. Incumplimiento por parte del de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2, 20, 22 y 45 de la ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber efectuado durante el periodo sujeto a revisión, adquisiciones y contrataciones de servicios, por un total de $3'558,500.00 (Tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin acreditar que los procesos de contratación y adquisición correspondientes se hubieran llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, respecto de los siguientes proveedores y conceptos:***

a) Representaciones artisticas ADL, S.A. de C.V., presentación de artistas en la Feria Ezequiel Montes 2008
b) Nayeli Ucha Atayde, Espectáculo circense Feria Ezequiel Montes 2008
c) Promotodo; México,S.A. de C.V., pago artistas Feria Ezequiel Montes 2008
d) Ricardo Martínez Rodríguez, pago artistas Feria San Sebastian 2008 f/177
e) San Francisco Manufacturing S.A. de C.V., f/265 Compra de mochilas escolares entregadas por el Día del niño
f) Ricardo Martínez Rodríguez, artistas presentación en Fiestas de la Santa Cruz en Bernal

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 primer y tercer párrafo, 67 primer párrafo, 68 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión*** de las siguientes obras:

a) "Construcción de Servicios Sanitarios J/N "Gpe. Gómez Márquez", en la localidad de Tunas Blancas, con número de cuenta 217-74-153, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, mediante contrato MEM-DOP-COP-07-2008 con el contratista Ing. Pedro Miguel de Antuñano Hernández, *toda vez que se detectó que algunos conceptos de obra que involucran la resistencia del concreto, incluían dentro de su descripción la obtención de pruebas de laboratorio, sin embargo estas pruebas no se llevaron a cabo*. Los conceptos son los siguientes: 6.6-M.- "Castillo K-1 de concreto f'c=250 kg/cm2 de 15x15…"; 6.8-M.- "Castillo K-2 de concreto f'c=250 kg/cm2 de 15x20…"; Tempo-M.- "Castillo K-3 de concreto f'c=250 kg/cm2 de 15x25…"; 110231.- "Cadena ó castillo 14x15 de concreto f'c=250 kg/cm2…"; 120401.- " Concreto en trabes y losas con concreto f'c= 250 kg/cm2…"; 6-9M.- "Cadena de cerramiento CD-2 con concreto f'c=250kg/cm2 de 15x20…".

b) "Construcción de Aula adosada en preescolar Nueva Creación", en la localidad de Barrio Nuevo, Bernal, con número de cuenta 217-74-154, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, mediante contrato MEM-DOP-COP-02-2008 con el contratista Gustavo Juárez Pérez, *toda vez que*:

b.1) Se detectó que algunos conceptos de obra que involucran la resistencia del concreto, incluían dentro de su descripción la obtención de pruebas de laboratorio, sin embargo estas pruebas no se llevaron a cabo. Los conceptos son los siguientes: Castillo K-1 de concreto f'c=250kg/cm2 de 15x15; Castillo K-2 de concreto f'c=250kg/cm2 de 15x20; Castillo K-3 de concreto f'c=250kg/cm2 de 15x25; Cadena de cerramiento CD-2 de concreto f'c=250kg/cm2 de 15x20; Cadena ó castillo de 14x15 de concreto f'c=250kg/cm2; Concreto en trabes y losas de concreto f'c=250kg/cm2.

b.2) Derivado de la visita a la obra, se observaron dos fisuras grandes en las losas de piso de concreto, presentándose este vicio oculto de forma posterior la entrega-recepción de la obra.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y 19 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de existir deficiencias en la planeación***, en la obra "Ampliación red de drenaje c/ González Ortega y de Emaus", en la localidad de Barrio de San Miguel, Villa Progreso, con número de cuenta 217-68-042, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, mediante contrato MEM-DOP-COP-01-2008 con el contratista Ives Matías Rodríguez Romero, *toda vez que se ejecutó esta obra sin contar con la validación técnica por parte de la dependencia normativa, tal y como se especifica en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.*

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo e inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción III de la Ley de de Obra Pública del Estado de

Querétaro; 44 y 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de existir una falta al destino del recurso***, debido a que se destinaron recursos a una obra que no se encuentra dentro de los rubros permitidos exclusivamente para la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, siendo esto en la obra "Construcción de Salón de Usos Múltiples 2ª. Etapa", en Barrio Punta de la Loma, Bernal, con número de cuenta 217-84-007, del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, *toda vez que se destinaron $112,017.71 del recurso del FISM 2007.*

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo e inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción III de la Ley de de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de incluir dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, inserto dentro del Programa de Obra Anual, obras que no cumplen con los lineamientos para el ejercicio del mismo***, debido a que se autorizaron dentro de su programa de obra anual, obras que no se encuentran dentro de los rubros permitidos exclusivamente para la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, siendo esto en las siguientes obras:

a) Rehabilitación de Plaza Pública Jardín Chiquito, en la Cabecera Municipal aprobada con un monto de $300,000.00.

b) Construcción de Casa de la Cultura 1era. Etapa, en Bernal, aprobada con un monto de $350,000.00.

c) Adocretado de Plaza Principal, en Barreras, aprobada con un monto de $100,000.00.

d) Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples, en Los Pérez, aprobada con un monto de $100,000.00.

e) Adoquinado en explanada de Casa Comunitaria Bo. San José, en Villa Progreso, aprobada con un monto de $150,000.00.

f) Adoquinado en explanada de Casa Comunitaria, en El Bondotal, aprobada con un monto de $100,000.00.

g) Adoquinado en explanada de Casa Comunitaria, en El Coyote, aprobada con un monto de $160,000.00.

h) Adoquinado en explanada de Casa Comunitaria, en Loberas, aprobada con un monto de $150,000.00.

i) Adoquinado en explanada de Casa Comunitaria, en San José de los Trejo, aprobada con un monto de $200,000.00.

j) Adoquinado en explanada de Casa Comunitaria, en Sombrerete, aprobada con un monto de $200,000.00.

k) Adoquinado en explanada de Casa Comunitaria, en Guanajuatito, aprobada con un monto de $100,000.00.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 54 fracción I y 57 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud existir deficiencias en la planeación y deficiencias en el control en su ejercicio presupuestal***, en la obra "Ampliación de red de energía eléctrica en c/ el Rodeo – La Queretana", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 219-96-020, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, mediante contrato MEM-DOP-COP-FM-01-2008 con el contratista Eusebio Reséndiz Hernández, toda vez que existió un atraso en la entrega del anticipo por 27 días y por ende se derivó un atraso en la ejecución de la obra.

b) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada se instrumenten mecanismos que permitan el cuidado y custodia de la documentación contable,* esto derivado del extravió por parte del Departamento de Obras del recibo de ingresos número 74,038-B emitido a nombre de Gobierno del Estado, por concepto de construcción del Boulevard E. Montes – Cadereyta primera etapa semaforización por un importe de $2´690,319.16 (Dos millones seiscientos noventa mil trecientos diecinueve pesos 16/100 M.N.)

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Impuesto Predial	
a) Contribuyentes al corriente del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	64.29%
b) Contribuyentes con rezago del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	35.71%
b.1) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2008 (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	6.30%
b.2) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores menor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	48.59%
b.3·) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	45.11%
c) Contribuyentes que aprovecharon los estímulos de los meses de enero y febrero de 2008 (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	59.83%

2. Obras ejecutadas con recursos FISM

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. ORIENTACION DE LOS RECURSOS DEL FISM	
a) Del total de las obras ejercidas, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Localidades con mayor grado de rezago social	0.0%
Localidades con mediano grado de rezago social	27.63%
Localidades con bajo rezago social	43.42%
Localidades con muy bajo grado de rezago social	28.95%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **10** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en trece (13) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 16 de Febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 12 de Junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 30 de Junio de 2009, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de Junio de 2008 por $24,976.50 (Veinticuatro mil novecientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $163,448.31 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 20.88% en el rubro de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 79.12% correspondiente a Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $851,295.55 (Ochocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Participaciones	$	851,295.55	100.00%
	Total Ingresos	***$***	***851,295.55***	***100.00%***

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $725,051.37 (Setecientos veinticinco mil cincuenta y un pesos 37/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	$	0.00	0.00%
c.2)	Servicios Generales		338,682.55	46.71%
c.3)	Materiales y Suministros		155,170.82	21.40%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo		13,168.74	1.82%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones		218,029.26	30.07%
	Total de Egresos	***$***	***725,051.37***	***100.00%***

d. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de $877,378.18 (Ochocientos setenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $843,246.54 (Ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 54/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $34,131.64 (Treinta y cuatro mil ciento treinta y un pesos 64/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

e. Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó un solo movimiento a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, por un importe de $1,207.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) movimiento que fue aprobado por la Junta Directiva en reunión de fecha 10 de abril de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados; y
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracciones II y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones conferidas al control e información contable de la Entidad fiscalizada; ***en virtud de que durante el periodo de enero a junio de 2008, omitió realizar en la cuenta de almacén los registros contables de entradas y salidas relativos a los programas alimentarios que maneja con el Sistema Estatal DIF (Desayunos escolares en Frío y en Caliente), dando como consecuencia que la situación financiera de la Entidad no esté adecuadamente reflejada.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro respecto de las atribuciones sobre la representación del Sistema; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no cuenta con el contrato de comodato respecto del bien inmueble que ocupan sus instalaciones y que acredite la legal posesión del mismo por el Sistema Municipal DIF de Ezequiel Montes.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracciones II y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones referentes al registro contable de pasivos; ***en virtud de haber autorizado a través de la Junta Directiva, en la VI reunión de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2008, el pago de pasivos, mismos que no se registraron previamente en la contabilidad, por la cantidad de $106,569.09 (Ciento seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.), incumpliendo con ello a las disposiciones legales vigentes.***

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en seis (06) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 16 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 22 de mayo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 12 de junio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2008 por $262,128.72 (Doscientos sesenta y dos mil ciento veintiocho pesos 72/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2008, por un saldo de $197,980.16 (Ciento noventa y siete mil novecientos ochenta pesos 16/100 M.N.), como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 57.52% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $460,108.88 (Cuatrocientos sesenta mil ciento ocho pesos 88/100), ya que el 42.48% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $2'260,850.00 (Dos millones doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	$2'250,000.00	99.52%
b.2)	Ingresos Propios	10,850.00	0.48%
	Total de Ingresos	**$2'260,850.00**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $2'071,785.21 (Dos millones setenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	$1'380,547.41	66.64%
c.2)	Servicios Generales	244,318.35	11.79%
c.3)	Materiales y Suministros	169,276.37	8.17%
	Total de Gasto Corriente	**$1'794,142.13**	**86.60%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	$ 1,229.01	0.06%
	Total de Gasto de Inversión	**$ 1,229.01**	**0.06%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$ 276,414.07	13.34%
	Total de transferencias, subsidios y aport.	**$ 276,414.07**	**13.34%**
	Total de Egresos	**$ 2'071,785.21**	**100.00%**

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $2'441,563.41 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 41/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $2'176,923.36 (Dos millones ciento setenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 36/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $264,640.05 (Doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 05/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., en funciones de Tesorero y/o Encargado de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; ***en virtud de haber presentado durante el periodo de fiscalización, un deficiente control en la recuperación de recursos monetarios y/o comprobación de gastos, generando retrasos en el cumplimiento de obligaciones y programas inherentes de la Entidad fiscalizada.***

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., en funciones de Tesorero y/o Encargado de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 273 fracción I de la Ley Federal de Trabajo; 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; ***en virtud de haber efectuado la renovación de contratos laborales por periodos de más de seis meses, y omitir incluir dentro de su plantilla de personal de base a los trabajadores a los cuales se les renovó su contrato y que se encuentran en estatus como "Personal Eventual"; contraviniendo a lo dispuesto, para el caso, en la normatividad aplicable como se constituye en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.***

b) RECOMENDACIONES:

1. Con motivo de la revisión a los egresos de la Entidad fiscalizada, se detectaron comprobaciones con cargo al Presupuesto de Egresos con notas de venta de proveedores bajo el régimen de pequeños contribuyentes, por un importe de $6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada comprobar sus cargos al presupuesto de egresos con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de conformidad con el régimen bajo el cual se está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Persona Moral con Fines no Lucrativos.*

VI. Indicadores:

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. INDICADORES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas respecto del ejercicio del gasto, La Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la aplicación y ejercicio de los egresos, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada a los egresos efectuados por la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2008, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas respecto de la aplicación y ejecicio del gasto, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de metas:

EGRESOS
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS RESPECTO DEL EJERCICIO DEL GASTO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Egresos	
Total de egresos ejercidos al 30 de junio de 2008: $2’071,785.21 (Dos millones setenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.)	100%
Total del gasto aplicado a "Programas sociales” (% del egreso que fue ejercido en programas sociales en relación al total de los egresos efectuados)	13%
Total del gasto ejercido en el rubro de Servicios Personales por concepto de sueldos y salarios (% del egreso aplicado al rubro de sueldos y salarios en relación al total de los egresos efectuados)	67%
Total del gasto ejercido en el rubro de Servicios Generales y Materiales y Suministros (% del egreso aplicado al rubro de servicios generales y materiales y suministros en relación al total de los egresos efectuados)	20%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 17 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit financiero acumulado al 30 de junio de 2008 por la cantidad de $16´107,954.48 (Dieciséis millones ciento siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 95.22% del total del activo circulante que asciende a $20´760,954.74 (Veinte millones setecientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), ya que el 4.78% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos e Impuestos Pendientes de Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $81´090,370.54 (Ochenta y un millones noventa mil trescientos setenta pesos 54/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	$ 2´775,341.68	3.42%
b. 2)	Derechos	754,549.27	0.93%
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	51,366.21	0.06%
b. 4)	Productos	607,926.70	0.75%
b. 5)	Aprovechamientos	3´619,153.70	4.46%
	Total Ingresos Propios	**$ 7´808,337.56**	**9.62%**
b. 6)	Participaciones Federales	$ 38´909,001.00	47.98%
b. 7)	Aportaciones Federales Ramo 33	13´557,308.96	16.72%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	**$ 52´466,309.96**	**64.70%**
	Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales	**$ 60´274,647.52**	**74.32%**
b. 8)	Ingresos Extraordinarios	20´815,723.02	25.68%
	Total de Ingresos	**$ 81´090,370.54**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $20´815,723.02 (Veinte millones ochocientos quince mil setecientos veintitrés pesos 02/100 M.N.).

Al del 30 de junio de 2008, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de $60´274,647.52 (Sesenta millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 52/100 M.N.); representa el 62.23% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $ 62´319,498.47 (Sesenta y dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	$ 8´811,906.77	14.14%
c. 2)	Servicios Generales	3´642,159.99	5.86%
c. 3)	Materiales y Suministros	1´516,489.42	2.44%
	Total Gasto Corriente	**$ 13´970,556.18**	**22.44%**
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	$ 1´508,978.61	2.42%
c. 5)	Obra Pública	22´050,454.31	35.38%
	Total Gasto de Inversión	**$ 23´559,432.92**	**37.80%**
c. 6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$ 14´724,210.11	23.61%
	Total Transf., Subs. y Aportaciones y Deuda Pública	**$ 14´724,210.11**	**23.61%**
c. 7)	Programa Federal	$ 10´065,299.26	16.15%
	Total Programa Federal	**$ 10´065,299.26**	**16.15%**
	Total de Egresos	**$ 62´319,498.47**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $10´065,299.26 (Diez millones sesenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 26/100 M.N.).

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008 ascendió a $62´319,498.47 (Sesenta y dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), representa el 60.70% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal (aumentos y disminuciones) por $1´250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); así como una ampliación al presupuesto por la cantidad de $5´878,757.31 (Cinco millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en sesiones del Ayuntamiento No. 45 y 53, de fechas 27 de marzo de 2008 y 26 de junio de 2008, respectivamente.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $86´183,160.05 (Ochenta y seis millones ciento ochenta y tres mil ciento sesenta pesos 05/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $66´413,611.84 (Sesenta y seis millones cuatrocientos trece mil seiscientos once pesos 84/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $19´769,548.21 (Diecinueve millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos (cargos) por $ 825,381.71 (Ochocientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 71/100 M.N.) durante este periodo, mismas que fueron autorizadas en sesiones del Ayuntamiento No. 45 y 53, de fechas 27 de marzo de 2008 y 26 de junio de 2008, respectivamente.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.
Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 29 fracciones XVI y XX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido actualizar, en el periodo sujeto a fiscalización, los valores registrados en el inventario de bienes inmuebles con valores catastrales, presentando diferencias por este motivo.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 29 fracciones XVI y XX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que al 30 de junio de 2008, no cuenta con documentación legal que acredite su propiedad respecto del predio donado por la empresa Desarrollo y Construcciones de la Sierra S.A de C.V., correspondiente a 1,062.96 m2 de terreno, ubicado en Abelardo Ávila, Callejón las Ortigas, de la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro.***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y VII y 50 fracciones VII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 29 fracciones XVI y XX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; punto 9 de su Control Interno y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido durante el período sujeto a fiscalización, integrar correspondientemente en el patrimonio y en su inventario físico de bienes muebles, la adquisición de Gradas de Estructura, con un costo de $170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XV y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 y 19 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; 16, 92 y 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el registro contable de la acreditación de importes por concepto de recaudación del Derecho de Alumbrado Público por un importe de $124,175.28 (Ciento veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos 28/100 M.N.) y del ingreso por concepto del 25% del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales sobre el importe del derecho por un importe de $87,028.71 (Ochenta y siete mil veintiocho pesos 71/100 M.N.).***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II y IV y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4 y 29 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; 16 y 149 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar incorrectamente en el rubro de productos, la recaudación relativa al cobro de cuotas por piso en la vía pública que corresponde registrarse en el rubro de Derechos y en consecuencia, se omitió el desglose y registro del 25% del Impuesto para la Educación y Obras Públicas Municipales por $96,784.36 (Noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), que se obtiene del total recaudado por cuotas por piso en la vía pública de $483,921.79 (Cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintiún pesos 79/100 M.N.).***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir acreditar la implementación de políticas de la recaudación del impuesto predial, ya que presenta como Impuesto Predial Causado pendiente de recaudar un importe de $3'047,184.16 (Tres millones cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), identificando que el 71.20% de este Impuesto, corresponde a ejercicios fiscales anteriores, con una antigüedad mayor a 5 años y que asciende a la cantidad de $2'169,729.33 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 33/100 M.N.), existiendo riesgo de incobrabilidad por parte de la Entidad fiscalizada.***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15 y 96 fracciones III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el entero en tiempo y forma del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, retenido en el pago de Salarios Caídos efectuado a un trabajador de la entidad fiscalizada, por un importe de $8,942.15 (Ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.).***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber efectuado erogaciones por un importe de $45,198.00 (Cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), en donde los comprobantes fiscales no reúnen correctamente todos los requisitos fiscales que marca del Código Fiscal de la Federación .***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 fracciones V, VII y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2008, inicia con un presupuesto diferente al aprobado por el Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria No.38, del 14 de diciembre de 2007, generando con esto una diferencia neta entre el control presupuestal y el monto aprobado, por la cantidad de $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII y 112 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 fracciones V, VII y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir conciliar el estado del ejercicio presupuestal, con los diferentes registros contables, ya que se presenta una diferencia por la cantidad de $1´884,478.71 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.), respecto del total erogado correspondiente a gastos de obra con recursos propios y ramo 33.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV, XVII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2008, omitió actualizar los Manuales de Políticas y Procedimientos aplicables al Municipio.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V, IX y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 fracciones VIII y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar y obtener en su caso, la aprobación del Ayuntamiento para llevar a cabo las modificaciones efectuadas a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, por un importe de $49,374.00 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).***

13. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 28 fracciones XIV y XL del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber aplicado recursos del Ramo 33 a acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que corresponden a la participación municipal para la dignificación de Imagen Urbana 5ta etapa en la Cabecera Municipal por la cantidad de $1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y la 2da. Etapa para la Reconstrucción del Jardín principal de la Comunidad de Tancoyol por un importe de $1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin destinarse a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.***

14. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 28 fracciones XIV y XL del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido atender los plazos, respecto al inicio y término de ejecución, propuesto en el proyecto aprobado en su Programa de Obra Anual, los cuales presentaban como fecha de inicio marzo de 2008 y de término el mismo mes y año, tal es el caso de la obra Rehabilitación y Equipo para la Escuela Primaria Narciso G. Mendoza de la comunidad La Arena.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, del Encargado de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción II y 19 fracción II y III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; 50 fracción XV y 51 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido elaborar, presentar y en su caso obtener la autorización por el Ayuntamiento del Programa de Seguridad Pública Municipal 2008.***

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó que no se cuenta con la autorización del recurso por parte del Ayuntamiento*** para la ejecución de la obra “Construcción de Techumbre Tancoyol”, ubicada en la localidad de Tancoyol, con número de cuenta 506-03-03-52-0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008, ya que se ejercieron recursos por un monto de $13,912.88 (Trece mil novecientos doce pesos 88/100 M.N.)**.**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en el control administrativo*** de las obras:

a) "Construcción y obra civil de Radio Jalpan", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0002, ejecutada con recursos GEQ; en virtud de que se observó que en los tres contratos celebrados para el suministro de materiales de la obra, adjudicados bajo la licitación No. DDUYOPM-01-2007, no se estableció la obligación, para los contratistas, de garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos en su caso.

b) "Construcción de puente vehicular en prolongación Corregidora", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0001, ejecutada con recursos GEQ; en virtud de que se observó que en los tres contratos celebrados para el suministro de materiales de la obra, adjudicados bajo la licitación No. DDUYOPM-08-2007, no se estableció la obligación, para los contratistas, de garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos en su caso.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 y 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión y control*** de las obras:

a) "Construcción de laboratorio y subestación eléctrica en la Secundaria General Sierra Gorda", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-02-01-0009, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; en virtud de aprobar y realizar el pago de $18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por concepto de "Trámites en CFE", sin contar al momento del pago, con la documentación que soporte el servicio realizado.

b) "Construcción de Techumbre Tancoyol", ubicada en la localidad de Tancoyol, con número de cuenta 506-03-03-52-0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; en virtud de no acreditar la ejecución en obra de 67.12m2 de superficie efectiva de lámina galvanizada P-104 CL-26, diferencia que representa un monto de $7,191.94 (Siete mil ciento noventa y un pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido.

c) "Construcción y obra civil de Radio Jalpan", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0002, ejecutada con recursos GEQ, en virtud de observarse deficiencias en la ejecución de la obra ya que se generaron grietas en los muros ubicados en la planta alta del edificio de oficinas y cabinas, en el eje G entre los ejes 3 y 5; en los ejes 3 y 5 entre los ejes G y H; en la planta baja de dicho edificio en el eje L entre los ejes 3 y 5; asimismo en el edificio de transmisiones, en los muros ubicados sobre el eje 8 entre los ejes A y C; y en el eje F entre los ejes 5 y 9; donde, a excepción del último caso referido, se aprecian tanto en la cara interior como en la exterior del muro.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 14 fracción VI, 15 fracciones VII, VIII y IX, 28 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación*** de las obras:

a) “Pavimento de empedrado con mortero en Colonia Ortigas”, ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-03-01-0002, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; ya que se observó que durante la ejecución de la obra se realizaron conceptos distintos a los presupuestados y programados, como son, muro de mampostería, nivelación de pozos de visita y losa de concreto sobre drenes existentes; todos ellos pudieron haber sido considerados en el proyecto y presupuesto inicial, de haberse realizado una adecuada planeación de la obra, ocasionando un incremento del 25% sobre el presupuesto de la obra.

b) “Construcción de laboratorio y subestación eléctrica en la Secundaria General Sierra Gorda”, ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-02-01-0009, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; en virtud de iniciar la ejecución de la obra sin contar con el proyecto ejecutivo que corresponda a los trabajos realmente ejecutados.

c) “Construcción de puente vehicular en prolongación Corregidora”, ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0001, ejecutada con recursos GEQ.; en virtud de no contar con los estudios e información necesarios para la correcta ejecución de la obra, como lo es el estudio de mecánica de suelos.

b) RECOMENDACIONES

1. Con el objeto de fortalecer el Control Interno de la Entidad fiscalizada, respecto de los recursos públicos otorgados bajo el concepto de gastos a comprobar, *se recomienda apegarse a establecido en el punto 8 del Control Interno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el cual indica que se cuenta con un plazo de cinco días hábiles para entregar la comprobación o en consecuencia se autoriza para que se elaboren descuentos vía nómina, dicha política deberá aplicarse de forma general y no parcial.*

2. Al 30 de junio de 2008, el equipo de trasporte de la Entidad fiscalizada representa el 64.03% del total de los bienes muebles propiedad de la Entidad fiscalizada, cuyo importe asciende a $8´954,615.11 (Ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 11/100 M.N.), los cuales, se encuentran desprotegidos contra una posible contingencia, *por lo que se recomienda asegurar dichos bienes, para efectos de proteger el patrimonio del Municipio*.

3. Para efectos de fortalecer el Control Interno de la Entidad fiscalizada, respecto de los recursos públicos destinados a proporcionar préstamos a Servidores Públicos de Elección Popular y trabajadores de confianza, *se recomienda actualizar el punto 11 del Control Interno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., otorgando este beneficio a todos los empleados del Municipio.*

4. Con el objeto de fortalecer el Control Interno de la Entidad fiscalizada, respecto de los pagos a proveedores con cargo al presupuesto, los cuales se realizan en efectivo, por montos inferiores a $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), *se recomienda implementar políticas a fin de que todo pago superior al importe antes mencionado, se realice mediante cheque nominativo, incluyéndole la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Impuesto Predial	
a) Contribuyentes al corriente del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	38.38%
b) Contribuyentes con rezago del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	61.62%
b.1) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores menor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	28.80%
b.2·) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	71.20%

3. Obra Pública

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las obras ejecutadas, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de la obra pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa de inversión y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Obra Pública, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
a) Recursos FISM ejercidos al 30 de junio de 2008 (% de recursos ejecutados que corresponden al total de los ingresos recibidos por FISM 2008).	88.74%
b) Recursos FISM al 30 de junio de 2008 (% de recursos pendiente de ejercer correspondientes al ejercicio actual).	11.26%
II. ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
a) Del total de las obras ejercidas con recursos FISM 2008, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social bajo	16.40%
Rezago social muy bajo	69.23%
Rezago social medio	13.18%
Rezago social alto	1.19%
III. RUBROS DE APLICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	
a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identifica que en el Avance físico financiero de la obra pública al 30 de junio de 2008:	
Urbanización Municipal	38.27%
Infraestructura básica educativa	18.22%
Vivienda digna	12.01%
Drenaje, letrinas y alcantarillado	6.38%
Caminos rurales	9.45%
Infraestructura deportiva	13.75%
Gastos indirectos	1.92%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Qro**.; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en quince (15) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 17 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 17 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 07 de agosto de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Junio de 2008 por $13’763,894.62 (Trece millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 62/100 M. N.), que deriva de la guarda en el equilibrió presupuestal tanto del ejercicio que se fiscaliza como de ejercicios anteriores, hecho que permite cubrir el pasivo registrado al 30 de Junio de 2008, el cual asciende a $2’402,890.21 (Dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa pesos 21/100 M. N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $16'166,784.83 (Dieciséis millones ciento sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 83/100 M. N.) y que puede disponer en forma inmediata del 90.53% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 7.95% en Deudores Diversos, el 0.38% de Otros Activos y el 1.14% en Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $52'094,337.52 (Cincuenta y dos millones noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 52/100 M. N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Impuestos	$	815,208.25	1.57%
b.2)	Derechos		110,113.02	0.21%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores		39,235.96	0.08%
b.4)	Productos		141,331.46	0.26%
b.5)	Aprovechamientos		65,598.93	0.13%
	Total de Ingresos Propios	**$**	**1'171,487.62**	**2.26%**
b.6)	Participaciones Federales	$	30'397,574.00	58.35%
b.7)	Aportaciones Federales		11'925,203.00	22.89%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**42'322,777.00**	**81.24%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios		**277,115.00**	**0.53%**
	Total de ingresos propios, Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**43'771,379.62**	**84.03%**
b.9)	Obra Federal	**$**	**8'322,957.90**	**15.98%**
	Total de Ingresos	**$**	**52'094,337.52**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $8'322,957.90 (Ocho millones trescientos veintidós mil novecientos cincuenta y siete pesos 90/100 M. N.).

Al cierre del primer semestre de 2008, sus Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios por $43'771,379.62 (Cuarenta y tres millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 62/100 M. N.), representan el 58.06% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $38'408,126.72 (Treinta y ocho millones cuatrocientos ocho mil ciento veintiséis pesos 72/100 M. N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	7’718,820.00	20.10%
c.2)	Servicios Generales		3’045,490.85	7.93%
c.3)	Materiales y Suministros		1’707,788.97	4.45%
	Total de Gasto Corriente	**$**	**12’472,099.82**	**32.48%**
c.4)	Maquinaria, mobiliario y equipo		1’330,752.45	3.46%
c.5)	Obra Pública		13’534,056.98	35.24%
	Total de Gasto de Inversión	**$**	**14’864,809.43**	**38.70%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	$	6’234,442.42	16.23%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$**	**6’234,332.42**	**16.23%**
	Total de Egresos propios	**$**	**33’571,241.67**	**87.42%**
	Obra federal	**$**	**4’836,885.05**	**12.59%**
	Total de Egresos	**$**	**38’408,126.72**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $4’836,885.05 (Cuatro millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 05/100 M. N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de Junio de 2008 ascendió a $33’571,241.67 (Treinta y tres millones quinientos setenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 67/100 M. N.), que representa el 44.53% del total del presupuesto autorizado, que se integran de los egresos correspondientes del periodo Enero a Junio de 2008.

Durante el periodo 01 de Enero al 30 de Junio de 2008 la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por $2’653,076.99 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil setenta y seis pesos 99/100 M. N.), movimientos realizados, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 57 de fecha 15 de julio de 2008, fecha posterior a su aplicación.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $54’532,035.76 (Cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil treinta y cinco pesos 76/100 M. N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $39’895,508.56 (Treinta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos ocho pesos 56/100 M. N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $14’636,527.20 (Catorce millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 M. N.) que corresponde a los saldos de Caja y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 58 párrafo II fracción I inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 17, 96 fracción III, 123, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qro.; 48 fracción II, IV y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; ***en virtud de presentar durante el periodo fiscalizado retenciones de I.S.R. sobre los interéses generados de la Cuenta bancaria No. 4038816625 de la Institución Bancaria HSBC sin que se haya acreditado la depuración y/o recuperación de tal importe.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 17, 96 fracción III, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción II, IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar en sus estados de cuenta bancarios retenciones por concepto de comisiones bancarias, al no tener el saldo mínimo requerido, sin que se haya acreditado su depuración y/o recuperación o reintegro por el funcionario responsable del mismo.***

3. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 17, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIII, 50 fracción XV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar un saldo deudor acumulado a nombre del Prof. Raúl Zavala Armendáriz por gastos comprobar al 30 de junio de 2008 de $77,445.34 (Setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M. N.), cuya antigüedad es considerable y supera los doce meses del ejercicio 2008, y se omitió acreditar su eventual depuración y/o recuperación durante el periodo fiscalizado.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIII, 50 fracción XV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, recibió y validó como correcta documentación comprobatoria expedida en la Ciudad de Querétaro, con fecha 26 y 27 de enero de 2008 de un gasto que no corresponde al concepto para lo cual fue autorizado, y que refiere a la asistencia al curso "Seminario de Actualización Política" a celebrarse en la Ciudad de Ixtapa Zihuatanejo los días 24 y 25 de enero de 2008.***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 48 fracción IV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; ***en virtud de omitir el cumplimiento del Acuerdo de Cabildo, establecido en el Acta Ordinaria de Cabildo No. 44 de fecha 15 de febrero de 2008, en el cual quedo establecido "que el recurso económico asignado a cada comité de fiestas sea el propio Comité el encargado del manejo y comprobación del mismo ante la Tesorería Municipal" ya que se identificó durante el desarrollo de la fiscalización que varios cheques emitidos bajo el concepto de apoyos para Fiestas Patronales de varias Comunidades y que suman un total de $63,000.00. (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M. N.), no fueron comprobados correspondientemente.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 17, 79, 95, 96 fracción III , 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V , VIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de la omisión de acciones tendientes a la depuración de los saldos registrados como anticipos otorgados a deferentes proveedores y que corresponden a ejercicios anteriores al 2008, por un total de $15,823.23 (Quince mil ochocientos veintitrés pesos 23/100 M. N.).***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones VI y VII, 10 fracciones II y III, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 17, 95, 96 fracción III , 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones X, XV , XVIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, omitió elaborar, presentar y autorizar Manuales y Procedimientos que regulen entre otro asuntos :***

a) *Las entradas y salidas del Almacén, de "Material Deportivo, Material eléctrico y Papelería.*
b) *La confirmación del tiempo que debe atenderse en el registro del gasto de acuerdo a Principios de Contabilidad Gubernamental.*

8. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 49-C fracción VIII de la ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 17, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada durante el periodo fiscalizado, presentó inconsistencias en el entero de los impuestos a los que esta obligada, existiendo una posible contingencia en la obligación de cálculo y entero para con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 96 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V, VIII y 50 fracción VI y XVIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada durante el periodo fiscalizado, presentó pólizas contables con algunas deficiencias tales como:***

a) Falta de comprobantes con requisitos fiscales por un importe de $7,666.66 (siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.)
b) Falta de registro en el patrimonio de bienes muebles por un importe de $12,822.50 (doce mil ochocientos veintidós pesos 50/100 m.n.)
c) Acuse de recibo de las becas por $98,100.00 (noventa y ocho mil cien pesos 00/100 m.n.)

10. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 31 fracción VII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir el cabal cumplimiento al marco legal, al haber remitido sus Estados Financieros, firmados por el Encargado de las Finanzas Públicas; y no como la ley obliga, debidamente firmados por el Presidente Municipal, para ser entregados a este Órgano fiscalizador.***

11. Incumplimiento por parte del Regidor Sindico, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción IV, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96, 97, 99, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado su Cuenta Pública correspondiente al primer semestre de 2008, con algunas inconsistencias, como lo es la omisión de considerar en su Cuenta Pública, el saldo final de caja por $45,795.40 (cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 40/100 M. N.), de la cuenta del resultado del ejercicio por $13'686,220.80 (Trece millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos veinte pesos 80/100 M. N.), y en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por $77,673.82 (Setenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 82/100 M. N.).***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, presentó una diferencia sobre el Impuesto Sobre Educación y Obras Públicas Municipales determinada por este Órgano fiscalizador de $34,622.65 (Treinta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 65/100 M. N.), en relación a sus registros contables.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 17, 123, 127, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones V, VII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 y 28 del Reglamento de Transito del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar en su parque vehicular 45 unidades como de su propiedad de las cuales: 35 carecieron de verificación vehicular, 4 no cuentan con el pago de Tenencia vehicular; aunado a que respecto de las 45 unidades omitió realizar el pago del seguro correspondiente, no asegurando la conservación del patrimonio municipal.***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 87, 88, 91 123, 127, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones V, VII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado la donación de dos unidades vehiculares, a las comunidades de Neblinas y del Rincón de Piedra Blanca; sin embargo, no cuenta con evidencia documental sobre la donación de la camioneta Chevrolet Pickup, modelo 1988 color blanco a la Comunidad de Neblinas.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, del Titular del órgano de control interno y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7, 8, 9, 13, 16, 17, 9, 96, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso a), c), 31 fracción XIII, 48 fracciones IV, V y 50 fracciones XVII y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, omitió atender la solicitud de información de la Entidad Superior de Fiscalización solicitada mediante el anexo al oficio de inicio de auditoría No. ESFE/072/09 y durante el proceso de fiscalización, la cual se lista a continuación:***

a) Manuales de Políticas y Procedimientos;
b) Informes y Reportes sobre el avance de los programas asignados (Avances físicos financieros);
c) Indicadores Estratégicos y de Gestión, ni de los estándares de calidad en el servicio;
d) Inventario Actualizado de Bienes Muebles, conciliado con registros contables;
e) Relación de los Bienes Inmuebles en su carácter de arrendatario, arrendador y en comodato, en medio magnético, ni los contratos o convenios correspondientes;
f) El alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

16. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción I, 99 fracción I, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, IV, y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido integrar y conciliar entre las áreas involucradas el Inventario de Bienes Inmuebles, ya que se identificaron 12 Bienes Inmuebles que no cuentan con clave catastral ni con expediente y de la comparación de los registros contables con el Inventario de Bienes Inmuebles se presentó una diferencia no registrada contablemente de $11'019,098.52 (Once millones diecinueve mil noventa y ocho pesos 52/100 M. N.).***

17. Incumplimientos por parte del (los) servidor (servidores) público (públicos) que suscriben las Condiciones Generales de Trabajo aplicables desde enero de 2008, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 393 de la Ley Federal del Trabajo aplicable por disposición del artículo 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y artículo segundo transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo, aplicables a partir de enero de 2008; 26, 27 y 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 48 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, aplicó indebidamente las Condiciones Generales de Trabajo, durante el periodo fiscalizado, presentando inconsistencias en los siguientes puntos:***

a) El artículo 22 relativo al salario, solo establece el salario para los trabajadores sindicalizados y omitió especificar lo correspondiente a las disposiciones generales para los trabajadores del Municipio.

b) El artículo 35, establece como jornada de trabajo la que se desarrolla de lunes a sábado, solo para un sector de trabajadores, omitiendo tratar las condiciones generales para el resto de los trabajadores.

c) El artículo 35 fracción II, es contraria a lo que disponen las disposiciones legales en materia laboral, pues una jornada mixta o vespertina como lo señala la fracción en comento, no es de ocho horas sino de siete horas y media.

d) El artículo 36 fracción I, es contrario a lo que disponen las disposiciones legales en materia laboral, en virtud de que los permisos económicos son en consecuencia del otorgamiento de una licencia laboral con goce de sueldo y atiende su otorgamiento a los supuestos que señala la disposición legal aplicable, por lo que no constituye una prestación para efecto de integrar el salario como lo señalan las condiciones generales de trabajo de Landa de Matamoros, Qro.

e) La suscripción por parte de quienes representan al Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se identificó la falta de suscripción del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales quien debe intervenir en todo acto o contrato de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico del Municipio y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., como funcionario encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Municipio y sus Servidores Públicos

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargad.a de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracción XII, 31 fracción V y 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber aplicado gastos de indirectos que no corresponden a obras financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal*****,** en la cuenta "Gastos Indirectos, cabecera municipal, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-01-000-0 del fondo FISM (2008); ya que se registraron gastos corresponden a la adquisición de combustibles, alimentos y tarjetas de tiempo aire de teléfono realizados en la Cd. de Querétaro por un monto de $13,426.27 (Trece mil cuatrocientos veintiséis pesos 27/100 M.N.), para dar seguimiento a la Obra Pública normada por las Dependencias de SEDESOL y Gasto Social.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro; 49, 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adjudicación*** para la compra de materiales de construcción para obras por ejecutadas por la modalidad de administración directa, ya que no se formalizó el contrato de adquisiciones en donde se estipularan las formalidades mínimas requeridas por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en las siguientes obras:

a) "Construcción área administrativa TV Secundaria", en la localidad de Agua Zarca, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-05-019-0 del fondo FISM (2008), ejercido a través de la modalidad de administración municipal.

b) "Rehabilitación de calles", en la comunidad de Buenavista, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-12-036-0 del fondo FISM (2008), ejercido a través de la modalidad de administración municipal.

c) "Urbanización de calles", en la comunidad de Tres Lagunas, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-12-067-0 del fondo FISM (2008) ejercido a través de la modalidad de administración municipal.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción VI, 15 fracción VIII, 29 fracción III, 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación*** en las siguientes obras:

a) "Construcción área administrativa TV Secundaria" en la localidad de Agua Zarca, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta **563-03-15-05-019-0** del fondo FISM (2008) ejercido a través de la modalidad de administración municipal, debido a que se detectó que, en visita a la obra realizada el 28 de mayo de 2009, esta aun no estaba en servicio, ni estaba recibida por la unidad administrativa que la operaría, ya que faltaba de suministrar y colocar puertas interiores, mamparas en baños y las protecciones exteriores de puertas y ventanas, lo que impedía la recepción y utilización de la unidad administrativa.

b) “Terminación Casa de Usos Múltiples”, en la comunidad de Encino Solo, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-06-058-0 del fondo FISM (2008) ejercido a través de la modalidad de administración municipal; ya que no se realizaron las investigaciones y estudios indispensables para una adecuada planeación de la obra lo que generó se incrementara la inversión en esta obra en un 136.73%, por conceptos no considerados desde su planeación. Asimismo no se contó con el programa de suministros para la ejecución de los trabajos.

c) “Remodelación Oficinas Auditorio Municipal”, en la Cabecera Municipal, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 506-01-02-02-001-0 del fondo Inversión Municipal (2008), ejercido a través de la modalidad de administración municipal; debido a que no se realizaron las investigaciones y estudios indispensables para una adecuada planeación de la obra lo que generó se incrementara la inversión en esta obra en un 58.62% por conceptos no considerados desde su planeación. Asimismo no se contó con el programa de suministros para la ejecución de los trabajos.

d) “Rehabilitación de camino 2da etapa”, en la comunidad de El Charco, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-08-013-0 del fondo FISM (2008) ejercido a través de la modalidad de administración municipal, por no contar con un programa de suministros para la ejecución de la obra.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. 44, 48 primer párrafo y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó que se realizó obra pública sin contar con la autorización del presupuesto de inversión por el Ayuntamiento,*** para las siguientes obras:

a) “Terminación Casa de Usos Múltiples”, en la comunidad de Encino Solo, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-06-058-0 del fondo FISM (2008) ejercido a través de la modalidad de administración municipal, debido a que se detectó que, el oficio de aprobación No MLM-41-FISM-2008 de fecha Enero de 2008 se autoriza una inversión de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para su terminación; sin embargo, se invirtió en esta obra la cantidad de $236,733.40 (Doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.) cantidad que registró la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros como inversión aplicada en esta obra.

b) “Remodelación Oficinas Auditorio Municipal ”, en la Cabecera Municipal, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 506-01-02-02-001-0 del fondo Inversión Municipal (2008), ejercido a través de la modalidad de administración municipal, debido a que se detectó que el oficio de aprobación No MLM-04-ODM-2008 de fecha Enero de 2008 se autoriza una inversión de $55,085.93 (Cincuenta y cinco mil ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.) para la Remodelación Oficinas Auditorio Municipal, sin embargo se invirtió en esta obra la cantidad de $87,374.72 (Ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), cantidad que registró la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros como inversión aplicada en esta obra.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó una falta en el destino del recurso*** en la obra “Terminación Casa de Usos Múltiples”, en la comunidad de Encino Solo, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-06-058-0 del fondo FISM (2008) ejercido a través de la modalidad de administración municipal; ya que se aprobó y aplicó un gasto por la cantidad de $236,733.91(Doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 91/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, en una obra que no esta contemplada dentro de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que los trabajos realizados son de rehabilitación de la subdelegación de la localidad.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 72 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 49, 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en las adquisiciones*** para materiales de construcción, debido a que no se sujetaron al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en las siguientes obras:

a) "Terminación Casa de Usos Múltiples", en la comunidad de Encino Solo, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-06-058-0 del fondo FISM (2008) ejercido a través de la modalidad de administración municipal en donde el Municipio le adquirió al proveedor C. Francisco Andablo, los materiales de construcción para dicha obra a petición de los beneficiarios de la obra por la cantidad de $211,523.16 (doscientos once mil quinientos veintitrés pesos 16/100 M.N.)

b) "Rehabilitación de camino 2da etapa", en la comunidad de El Charco, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-08-013-0 del fondo FISM (2008) ejercido a través de la modalidad de administración municipal en donde el Municipio le adquirió al proveedor C. Tito Amador Covarrubias, los materiales de construcción para dicha obra a petición de los beneficiarios de la obra por la cantidad de $204,047.27 (Doscientos cuatro mil cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.)

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley de Obra Pública del estado de Querétaro; 17, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó una deficiente supervisión*** en la obra "Rehabilitación de calles", en la comunidad de Buenavista, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-12-036-0 del fondo FISM (2008), ejercido a través de la modalidad de administración municipal; ya que se realizó la adquisición de 313.85 m3 de tepetate, y derivado del levantamiento de la obra, el volumen de tepetate adquirido no se justifica, existiendo una diferencia en la ejecución de los trabajos de aproche y nivelación de 3 alcantarillas construidas en esta obra, por un importe de $18,046.49 (Dieciocho mil cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.) incluye IVA.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, de la Encargada de establecer la coordinación y comunicación para el desarrollo de la fiscalización conforme al artículo 24 fracción IX, 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 15 primer párrafo fracción VIII, 29 fracción III y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de no proporcionar durante el proceso de fiscalización,*** documentación solicitada de la obra "Rehabilitación Presidencia Municipal ", en la Cabecera Municipal, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 506-01-02-02-001-0 del fondo Inversión Municipal (2008), ejercido a través de la modalidad de administración municipal; ya que en la fecha de la fiscalización no proporcionó la siguiente documentación:

a) Proyecto ejecutivo
b) Programa de construcción

c) Programa de suministros
d) Presupuesto inicial

No acreditando la existencia de ella ni manifestando causa por la cual no presentó dicha documentación.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 71 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 213 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó una incorrecta integración del expediente*** en la obra "Remodelación jardín principal", en la comunidad de Tilaco, en el Municipio de Landa de Matamoros, con No. de cuenta 563-03-15-08-013-0 del fondo Desarrollo Turistico, ejercido a través de la modalidad de administración municipal; ya que no estructuró los programas de ejecución y suministro de materiales, como lo ordena la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ya que en el programa de ejecución y erogaciones no esta desagregado en etapas secuenciales de conceptos y actividades, señalando las cantidades de trabajo e importes parciales y en el programa de suministros de los materiales no consigna las cantidades que se requieren de los mismos, calendarizadas por semanas.

b) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada, con el objeto de fortalecer el control interno respecto de las compras de bienes muebles, se realicen por conducto de la Dependencia responsable para ello, así mismo, que los bienes muebles que se adquieran estén físicamente en los lugares para los que fueron destinados.*

2. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada, para fortalecer su control interno respecto de los apoyos otorgados por concepto de combustibles y lubricantes, se elaboren y presenten para su autorización para su posterior aplicación, las normas o procedimientos mediante los cuales se especifiquen su forma y montos para el otorgamiento como apoyo del suministro de combustibles y lubricantes.*

3. *Se recomienda, que en el manejo y expedición de cheques, se considere para ello, las disposiciones estipuladas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otras disposiciones, con el fin de establecer el tiempo que debe mantenerse un cheque en tránsito.*

4. *Se recomienda hacer las conciliaciones contables por cada cuenta bancaria y por tipo de recurso o programas, dando a conocer el origen y destino de los recursos de forma detallada, hasta llegar al saldo final que muestra el estado de cuenta bancario del periodo en que se realice dicha conciliación.*

5. *Se recomienda que respecto a la recaudación del Impuesto para la Educación y Obras Públicas Municipales (25% para educación y obras públicas municipales) realice mensualmente la conciliación por este concepto entre los ingresos recaudados efectivamente y el porcentaje determinado como Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales.*

6. *Se recomienda que todos los gastos incluyendo las ferias y fiestas regionales a cargo del presupuesto de egresos, se apeguen a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra dice: "Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos serán justificados y comprobados con documentos originales conforme lo establezcan las disposiciones fiscales federales. Llevarán el archivo y custodia de sus documentos",*

7. *Se recomienda que todos los pagos efectuados mayores de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.), se realicen mediante cheque nominativo, (a nombre del beneficiario), y en su caso, con la leyenda "Con abono en cuenta del beneficiario".*

8. *Se recomienda que se anexen a las pólizas contables de egresos, la documentación original que respalden los movimientos contables realizados, para su debida comprobación como lo establece el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así mismo, que ostenten los nombres y firmas de las personas que intervinieron en su elaboración, como ejemplo: Quién elaboró, reviso, autorizo, y el sello de pagado con la fecha plasmados en los comprobantes fiscales cuando corresponda.*

9. *Se recomienda que se elaboren políticas y procedimientos para:*

a) Autorización y comprobación de gastos a comprobar, como ejemplo montos, plazo para su comprobación, personas autorizadas, comprobación de acuerdo a la cantidad por la que se emitió el cheque y en su caso reintegro o depósito del sobrante, concepto del gasto para su comprobación, solicitud de pago, orden de compra, y no emitir cheque alguno cuando no se haya comprobado el anterior al solicitado, etc.
b) Autorización y designación de los apoyos económicos, como ejemplo concepto, (Gasolina, comidas, transporte etc.), solicitud por escrito, montos autorizados, comprobante de domicilio, identificación oficial con fotografía, en su caso estudio socioeconómico y se designe una persona responsable para su distribución, etc.
c) Para Viáticos, los cuales deberán contener entre otras cosas los tabuladores, oficio de comisión y plazo para su respectiva comprobación, Etc., y en el caso de que entre la comprobación existan facturas por concepto de consumo de gasolina y lubricantes, así como de reparaciones o mantenimiento vehicular registrar esta información en las bitácoras correspondientes para un mejor control de los mismos.

10. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada documentar con el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., lo establecido en el artículo 63 de las Condiciones Generales de Trabajo, en donde mediante contrato de comodato otorgue los bienes inmuebles y sus adhesiones que se señalan dichos inmuebles.*

11. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada documentar con el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., lo establecido en los artículos 63, 64 y 90 de las Condiciones Generales de Trabajo, en donde mediante contrato de donación otorgue los bienes muebles que sean consumibles y de uso personal de los trabajadores sindicalizados o bien, se otorguen en comodato, vehículo automotor, el mobiliario y equipo para el uso administrativo o para el uso de eventos y que sean propiedad del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.*

12. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que en la revisión del Contrato Laboral o de las revisiones salariales, se apeguen a lo establecido en los artículos 104 a 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y en lo que resulte aplicable a la Ley Federal del Trabajo, aplicable en forma supletoria en materia laboral burocrática.*

13. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que integre los expedientes del personal de acuerdo a los requisitos a que hace referencia el oficio No. CRH/06/2009 de fecha 3 de julio de 2009, y que estos sean sometidos para ser autorizados por parte el Ayuntamiento de la Entidad fiscalizada, los cuales son:*
a) Solicitud de empleo con fotografía
b) Copia de la C.U.R.P.
C) Copia del Acta de Nacimiento
d) Copia de la Credencial de Elector
e) Copia de la Cartilla del S.M.N. Liberada
f) Original de la Constancia de no antecedentes penales
g) Copia de Constancia de Estudios
h) Tres fotografías tamaño infantil

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

Obras ejecutadas con recursos FISM

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTOS DE METAS FISM 2008	
a) Recursos del FISM 2008, obtenidos durante el periodo auditado $8'276,864.00 que representan el 59.99% del total de los recursos anuales presupuestados.	59.99%
b) Recursos ejercidos al 30 de junio de 2008, $4'132,399.65 (% de los recursos ejercidos del total de los ingresos percibidos al 30 de junio de 2008).	49.92%
c) Recursos no ejercidos al 30 de junio de 2008, $4'144,464.35 (% de los recursos ejercidos del total de los ingresos percibidos al 30 de junio de 2008).	50.08%
II. ORIENTACION DE LOS RECURSOS DEL FISM	
a) Del total de las obras publicadas (45 obras), su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago Social muy bajo	9
Rezago social Bajo	21
Rezago social Medio	13
Rezago social Alto	1
No localizadas	1
b) Del total de las obras ejercidas, (19 obras) su distribución en el mapa de rezago social fue:	18
Rezago Social muy bajo	3
Rezago social Bajo	8
Rezago social Medio	8
Rezago social Alto	0
No localizadas	0
c) Del total de las obras no ejercidas (26 obras), su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago Social muy bajo	6
Rezago social Bajo	12
Rezago social Medio	6
Rezago social Alto	1
No localizadas	1

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **22** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** respecto del periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de junio de 2008,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veintiún (21) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 17 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 17 de julio de 2009 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 7 de agosto de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Junio de 2008 por $757,131.16 (Setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y un pesos 16/100 M. N.) que deriva de la suficiencia financiera del periodo Enero a Junio de 2008, lo que permite cubrir el pasivo registrado al 30 de Junio de 2008, el cual asciende a $274,914.33 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos 33/100).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $1’032,045.49 (Un millón treinta y dos mil cuarenta y cinco pesos 49/100 M. N.) y que puede disponer en forma inmediata del 94.21% en el rubro de Caja y Bancos, mostrando un saldo por recuperar del 5.52% en Deudores Diversos y el 0.27% en inventarios, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $2'142,581.13 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 13/100 M. N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Participaciones Municipales	$	2'140,096.00	99.88%
b.2)	Ingresos propios		2,485.13	0.12%
	Total de Ingresos	**$**	**2'142,581.13**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $1'702,719.24 (Un millón setecientos dos mil setecientos diecinueve pesos 24/100 M. N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	1'186,240.75	69.67%
c.2)	Servicios Generales		259,535.00	15.24%
c.3)	Materiales y Suministros		178,763.07	10.50%
	Total de Gasto Corriente	**$**	**1'624,538.82**	**95.41%**
c.4)	Maquinaria, mobiliario y equipo	$	23,540.00	1.38%
	Total de Gasto de Inversión	**$**	**23,540.00**	**1.38%**
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$	54,640.42	3.21%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$**	**54,640.42**	**3.21%**
	Total de Egresos	**$**	**1'702,719.24**	**100.00%**

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $2'676,955.74 (Dos millones seiscientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 74/100 M. N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $1'704,582.24 (Un millón setecientos cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 24/100 M. N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $972,373.50 (Novecientos setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 50/100 M. N.) que corresponde a los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a del Estado del Ejercicio Presupuestal se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008 por un importe de $1,863.00 (Un mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.) los cuales fueron autorizados por la Junta Directiva mediante su Acta de Sesión Ordinaria No. 11 de facha 29 de mayo de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; ***en virtud de haber presentado inconsistencias en el cálculo y determinación de la retención del I.S.R. sobre la liquidación de un trabajador de la entidad fiscalizada, resultando una diferencia por enterar en el mes de febrero de 2008, por la cantidad de $4,716.88 (Cuatro mil setecientos dieciséis pesos 88/100 M. N.), además de que omitió enterar el I.S.R. retenido en el mes de abril de 2008, de los finiquitos de dos trabajadores más, por un total de $1,134.86 (Un mil ciento treinta y cuatro pesos 86/100 M. N.).***

b) RECOMENDACIONES

1. Con el objeto de fortalecer el control interno de la Entidad fiscalizada, en relación a la integración de la base para determinar el Impuesto Sobre Nómina Estatal, *se recomienda no incluir las Indemnizaciones por despido o terminación de la relación laboral, y aplicar a lo señalado en el Art. 49-C fracción VIII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

DESAYUNOS ECOLARES EN FRIO Y EN CALIENTE

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas obtenidas en la distribución de los Desayunos Escolares en Frío, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del Programa, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa "Desayunos Escolares en Frío y en Caliente", y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Programa, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA
DESAYUNOS ESCOLARES EN FRÍO Y EN CALIENTE
SISTEMA MUNICIPAL D. I. F. DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Unidades	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTOS DE METAS DEL PROGRAMA "DESAYUNOS ESCOLARES EN FRÍO"		
d) Número de Escuelas atendidas (19 de un total de 62)	19	30.65%
II. ORIENTACION DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES EN FRIO		
a) Del total de los Desayunos (19), su distribución en el mapa de rezago social fue:		
Rezago Social muy bajo	2	10.52%
Rezago social Bajo	7	36.84%
Rezago social Medio	10	52.64%
Rezago social Alto	0	0
Rezago social muy Alto		
III. CUMPLIMIENTOS DE METAS DEL PROGRAMA "DESAYUNOS ESCOLARES EN CALIENTE"		
e) Número de Escuelas atendidas (43 de un total de 62)	43	69.35%
IV. ORIENTACION DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES EN CALIENTE		
a) Del total de los Desayunos (43), su distribución en el mapa de rezago social fue:		
Rezago Social muy bajo	5	11.62%
Rezago social Bajo	19	44.18%
Rezago social Medio	16	37.20%
Rezago social Alto	2	4.65%
Rezago social muy Alto	1	2.35%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro**., respecto del periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 9 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 2 de abril de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) El 21 de abril de 2009, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización el oficio P/50/09 con el cual la Entidad fiscalizada solicitó prórroga para presentar por escrito la atención, aclaración o solventación, de las observaciones notificadas. En cumplimiento a la prórroga otorgada, la Entidad fiscalizada en fecha 11 de mayo de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Junio de 2008 por $7’472,117.76 (Siete millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento diecisiete pesos 76/100 M. N.), que deriva de la cuenta de Resultados de Ejercicio, lo que permite cubrir el pasivo registrado al 30 de Junio de 2008, el cual asciende a $7’372,102.22 (Siete millones trescientos setenta y dos mil ciento dos pesos 22/100 M. N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $14’844,219.98 (Catorce millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 98/100 M. N.) y que puede disponer en forma inmediata del 90.30% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 5.95% en Deudores Diversos y el 3.75% de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $66’531,221.38 (Sesenta y seis millones quinientos treinta y un mil doscientos veintiún pesos 38/100), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Impuestos	$	3’958,209.85	5.95%
b.2)	Derechos		1’757,791.05	2.64%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores		615,850.39	0.93%
b.4)	Productos		4’709,480.39	7.08%
b.5)	Aprovechamientos		1’207,195.51	1.81%
	Total de Ingresos Propios	**$**	**12’248,527.19**	**18.41%**
b.6)	Participaciones Federales	$	31’897,803.00	47.94%
b.7)	Aportaciones Federales		21’660,874.00	32.56%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**53’558,677.00**	**80.50%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios		**37,758.00**	**0.06%**
	Total de ingresos propios, Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**65’844,962.19**	**98.97%**
b.9)	Obra Federal	**$**	**686,259.19**	**1.03%**
	Total de Ingresos	**$**	**66’531,221.38**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $686,259.19 (Seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M. N.).

Al cierre del primer semestre de 2008, sus Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios por $65’844,962.19 (Sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 19/100 M. N.), representan el 59.97% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $58’921,987.29 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiún mil novecientos ochenta y siete pesos 29/100 M. N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	9’205,740.34	15.62%
c.2)	Servicios Generales		2’869,389.16	4.87%
c.3)	Materiales y Suministros		589,964.24	1.00%
	Total de Gasto Corriente	**$**	**12’665,093.74**	**21.49%**
c.4)	Maquinaria, mobiliario y equipo		410,448.68	0.70%
c.5)	Obra Pública		26’530,807.68	45.02%
	Total de Gasto de Inversión	**$**	**26’941,256.36**	**45.72%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	$	12’826,445.76	21.77%
c.7)	Deuda Pública		841,042.96	1.43%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$**	**13’667,488.72**	**23.20%**
	Total de Egresos propios	**$**	**53’273,838.82**	**90.41%**
	Obra federal	**$**	**5’648,148.47**	**9.59%**
	Total de Egresos	**$**	**58’921,987.29**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $5’648,148.47 (Cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 47/100 M. N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de Junio de 2008 ascendió a $53’273,838.82 (Cincuenta y tres millones doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesos 82/100 M. N.), que representa el 48.52% del total del presupuesto, que se integran de los egresos correspondientes del periodo Enero a Junio de 2008.

Durante el periodo 01 de Enero al 30 de Junio de 2008 la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por $4’956,926.10 (Cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos veintiséis pesos 10/100 M. N.), y ampliaciones y reducciones al estado de egresos por $32’283,127.66 (Treinta y dos millones doscientos ochenta y tres mil ciento veintisiete pesos 66/100 M. N.) y $26’167,244.52 (Veintiséis millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M. N.), respectivamente, y la afectación de la cuenta de resultados de ejercicio anteriores por un monto neto de $196,628.98 (Ciento noventa y seis mil seiscientos veintiocho pesos 98/100 M. N.), movimientos realizados, mediante el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria No. 132 de fecha 8 de septiembre de 2008, fecha posterior a su aplicación.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $76’926,327.21 (Setenta y seis millones novecientos veintiséis mil trescientos veintisiete pesos 21/100 M. N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $63’523,119.25 (Sesenta y tres millones quinientos veintitrés mil ciento diecinueve pesos 25/100 M. N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $13’403,207.96 (Trece millones cuatrocientos tres mil doscientos siete pesos 96/100 M. N.) que corresponde a los saldos de Caja y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.
Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 17, 79, 96 fracción III y 99 fracción l de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 49 y 50 fracciones VI y XVII y 127 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, II, 10 fracción I, 19, 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar el procedimiento de adjudicación así como presentar el acta de fallo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios mediante los cuales se autorizó al C. Hugo Jorge Ramírez Palacios, a contratar a los artistas para la feria del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por un importe acumulado por el periodo auditado de $6´302,000.00 (Seis millones trescientos dos mil pesos 00/100 M. N.).***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, y 50 fracciones VII y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de la omisión de registrar contablemente dentro del Patrimonio las adquisiciones de bienes muebles por la cantidad total de $189,164.60 (Ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 60/100 M. N.).***

3. Incumplimiento por parte de los Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 30 fracción XII, 47 fracciones I y VIII, 95, 96 fracción III, 97 fracción I , 99 fracción I ,127,153 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, IV, y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido actualizar el inventario de bienes inmuebles, al tener registrado bienes inmuebles con valor de $1.00 (Un peso 00/100 M. N.), y otros estaban registrados con un valor menor al registrado por la Dirección de Catastro, aún cuando se cuenta con el Avalúo Fiscal respectivo.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción I, 99 fracción I y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, IV, y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV, V y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2008, omitió registrar contablemente 17 bienes inmuebles, además de considerarlos dentro del inventario correspondiente, los cuales son producto de donaciones por la construcción de fraccionamientos, de los cuales no se cuenta con el documento legal mediante el cual se acredite su posesión.***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV, IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 17, 63, 71, 96 y 127 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado un pago duplicado sobre la factura No. 1372 a favor de Loth Noel Salinas Velázquez, por concepto de "Rehabilitación de Empedrado de la calle Jacarandas de la Comunidad de la Venta, Pedro Escobedo, Qro.", por un importe de $113,537.60 (Ciento trece mil quinientos treinta y siete pesos 60/100 M. N.), de la cuenta bancaria HSBC 4039395207 mediante el cheque No. 32323 cobrado el 19 de marzo de 2008, y el segundo pago se realizó mediante el cheque No. 32347 el cual se cobro el 20 de junio de 2008.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 113, 127, 143 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 48 fracciones IV, V, VIII, Xlll y XVll, 127 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 17, 79, 96 fracción III, 99 fracción l y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de realizar pagos de accesorios por la presentación extemporánea de los enteros de impuestos de los meses de enero y febrero de 2008,***

presentándolos hasta el 16 de junio de 2008, por un importe total de $27,010.00 (Veintisiete mil diez pesos 00/100 M.N.), además de no acreditar en los pagos provisionales el Subsidio al Empleo, correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2008, por un importe total de $86,449.30, (Ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M. N.).

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir realizar la retención del 25% del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales sobre el 2% de supervisión y vigilancia.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 17, 18, 34, 36, 79, 81, 96 fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracción IV, 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracción II y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, en el Estado del Ejercicio Presupuestal realizó ampliaciones y reducciones además de que afectó la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, sin la autorización previa del Ayuntamiento.***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 33 fracción VIII, 34, 48, 49, 64 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción I, VI y 112 fracción II y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido publicar correspondientemente en su presupuesto de egresos 2008, las remuneraciones de forma detallada de los funcionarios públicos de elección popular así como los de primer y segundo nivel jerárquico.***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Encargado del Órgano de Control Interno del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los a los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7, 8, 9, 13, 16, 17, 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso a), c), 31 fracción XIII, 48 fracciones IV, V y 50 fracciones XVII y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada, omitió presentar durante el proceso de fiscalización la siguiente documentación:***

a) Informes y reportes sobre el avance de los programas asignados (avances físicos y financieros).
b) Reportes de indicadores estratégicos y de gestión, estándares de calidad en el servicio, Programa de Obra Anual.
c) Publicación inicial de las obras ejecutadas en el primer semestre de 2008, correspondiente al ejercicio de las aportaciones del ramo 33 e inversión, y publicación final de las obras ejercidas con estos recursos en 2007.
d) Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal", "Autorización en Sesión del Ayuntamiento del Comité de Adquisiciones" y el "Reglamento Interno de Adquisiciones".

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 32-G fracciones l y ll del Código Fiscal de la Federación; regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea para el ejercicio del 2007; 101 fracción VI inciso b tercer párrafo, 118 fracción V, 143 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 96 fracciones I, II y III, 97 fracción III y 99 fracción I, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y Xlll de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud omitir presentar en tiempo y forma las declaraciones informativas de sueldos y salarios y de proveedores del ejercicio fiscal 2007, ante el Servicio de Administración Tributaria.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 27 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción lll y 17 segundo párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 118 fracción lV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 48 fracciones IV, V, VIII, Xlll y XVll, 49, 50 fracción l, 127 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 79, 96 fracción III y 99 fracción l de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir solicitar la inscripción de los trabajadores en el Registro Federal de Contribuyentes, tal y como lo señala el quinto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 6 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XVII y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir presentar ratificación por el Ayuntamiento de sus manuales de políticas y procedimientos que regulen su buen funcionamiento administrativo.***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XVII de la ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de la omisión en la remisión de copia certificada de los Manuales Operativos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.***

15. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 47 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 45 fracción IX, inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; ***en virtud de omitir mantener organizada y actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal que le aplica, al presentar únicamente seis ordenamientos aplicables, omitiendo registrar diversa normatividad que rige al Municipio como es el caso del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo.***

16. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de la existencia de contratos y convenios con vigencia indeterminada, ocasionando que los mismos puedan implicar obligaciones que deben ser cumplidas después de concluida la gestión municipal, sin que exista autorización de la Legislatura del Estado para tales actos.***

17. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, V, y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 del Código Civil del Estado de Querétaro; 3 fracciones I, V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos Para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; ***en virtud de suscribir contratos de comodato respecto del bien inmueble que ocupa las instalaciones del Sistema y respecto de dos vehículos propiedad de la entidad fiscalizada, omitiendo cuidar las formalidades exigidas por la legalidad, ya que los mismos se suscriben con la Presidenta del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., misma que carece de facultades para representar jurídicamente al Sistema.***

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 50 fracciones V y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 20, 22, 48 fracciones II y IV, 49, 50 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 27, 1703 del Código Civil del Estado de Querétaro; 3 fracciones I, IV y V de la Ley de Procedimientos Administrativos Para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido integrar debidamente la relación de contratos de arrendamiento,*** *ya que no se reportó el origen de un pago de arrendamiento mensual durante el periodo de enero a junio de 2008 por la cantidad de $20,700.00 (Veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.), mismo que fue detectado mediante la revisión al rubro de egresos; aunado a que en aquellos* ***en los que la entidad fiscalizada tiene el carácter de arrendador y/o arrendatario, en algunos se omite:*** *acreditar porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado, cuando se tenga el carácter de arrendatario; acreditar que se revisó el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, y se estableció que no hay inmuebles disponibles, por lo que se tiene que celebrar el contrato de arrendamiento respectivo; presentar el Dictamen del monto de rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario, expedido por el Oficial Mayor; y presentar el Dictamen del monto de Rentas que se deban cobrar, cuando se tenga el carácter de arrendador, expedido por el Oficial Mayor****;* ***por otro lado, en algunos de ellos, como los celebrados con*** *el C. José Saúl Reséndiz Nieves" y el C. Miguel Ángel Suárez Díaz", se contrató por un monto total de $199,146.36 (Ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 36/100 M.N), y $216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N), respectivamente, mismos que* ***exceden el autorizado por la Ley, para las Adjudicaciones directas; y por último,*** *en algunos otros****, se omitió acreditar la personalidad del arrendatario,*** *que señale que cuenta con las facultades legales para arrendar el inmueble respectivo****, en este último además se observó que en la cláusula XIII, adicional a la pena convencional por incumplimiento, se establece que por terminación anticipada, el arrendatario se obliga a pagar al arrendador una renta mensual equivalente al 150% de renta mensual,*** *hasta en tanto no se entregue al arrendador el inmueble a su entera satisfacción, siendo esta una estipulación no licita, ya que se grava la situación del inquilino con cláusulas penales que lo obligan a pagar por renta una cantidad mayor que la estipulada en el contrato de arrendamiento y* ***el contrato referido, no está suscrito por la totalidad de autoridades que intervienen en él, pues no está firmado por el Presidente Municipal, ni por el Secretario del Ayuntamiento, todo esto, de conforme fue informado a la Entidad fiscalizada en el correspondiente Pliego de Observaciones.***

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 10 fracción V, 20, 22 párrafo primero, 30 fracción III, y 41 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en diversos Contratos de Prestación de Servicios vigentes al 30 de junio de 2008, se detectó que se celebraron mediante adjudicación directa, sin embargo el monto total contratado excede los montos permitidos por la Ley, para llevar a cabo las adjudicaciones directas; sin que exista la autorización que para llevar a cabo la adjudicación directa, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, debió expedir bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, lo anterior respecto de los siguientes servicios****: a) prestación de servicios de farmacia, cuyo monto erogado en el periodo de enero a junio de 2008, fue por la cantidad de $214,621.67 (Doscientos catorce mil seiscientos veintiún pesos 67/100 M.N); b) prestación de servicios publicitarios con Televisión de Pedro Escobedo S.A de C.V, por una vigencia de seis meses, dando un total de $204, 000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N); prestación de servicios publicitarios con Video Comercial de México S.A de C.V., por la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), por una vigencia de 12 meses, dando un total de $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N);* ***aunado a lo anterior****, los contratos referidos* ***no contienen la estipulación que refiera la forma, porcentaje y términos para garantizar el cumplimiento del contrato respectivo, además de que como parte integrante de los mismos, no se encontraron las fianzas de cumplimiento correspondientes, las cuales se debieron exigir.***

20. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 3 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 47 fracción III de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 126, 128, 144, 145 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; ***en virtud de que en las Actas del Ayuntamiento correspondientes al periodo en revisión, se detectó que en las mismas se omite transcribir los Acuerdos sometidos a aprobación del Ayuntamiento, ya que únicamente se refiere el título del mismo y no así los considerandos que motivaron el acto y los resolutivos del mismo; originando que los citados Acuerdos no están fundados y motivados de manera suficiente, precisa y clara.***

21. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Urbanismo Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 109, 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2185 y 2213 del Código Civil Para el Estado de Querétaro; 50 fracción VIII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en Sesión de Cabildo de fecha 13 de junio de 2008, se aprobó el "Acuerdo donde se emite autorización para la ejecución de obras del fraccionamiento Las Canteras y autorización provisional para venta de lotes al Grupo Strategia Comercial S.A. de C.V., en relación a la parcela 171 z-2 P 1/1 del Ejido Pedro Escobedo, Qro., otorgándose para el cumplimiento de las condiciones que señala el artículo 154 del Código Urbano, un plazo de 30 días naturales , a partir de la publicación del acuerdo, de lo contrario, se procedería a la revocación respectiva", supuesto de prórroga no contemplado en la Ley; por lo tanto, se omitió obligar al fraccionador, a la presentación de las fianzas que garanticen la terminación de trabajos de urbanización, ni se obligó a la transmisión de la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, ya que al 30 de junio de 2008, no se había formalizado la transmisión de la propiedad y escrituración del predio, pues en el inventario de bienes inmuebles, no se registraron altas.***

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Recursos Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 47 fracción VII, 50 fracción VIII, 100 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 19 y 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en sesiones de fechas 10 y 29 de abril de 2008, se aprobaron las siguientes autorizaciones:*** *a) la desincorporación del Patrimonio del Municipio, del Centro de Salud ubicado en la Calle Herlinda García en la Cabecera Municipal de Pedro Escobedo, para que se incluya en el programa de regularización de predios a nombre de Gobierno del Estado, mediante la Secretaria de Salud del Estado; y, b) la desincorporación del patrimonio del municipio de todos y cada uno de los inmuebles en donde actualmente la Secretaria de Salud tenga algún Centro de Salud en el Municipio, para que sean incluidos en el programa de regularización de predios a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante la Secretaria de Salud; sin embargo,* ***omitiendo contar con la siguiente documentación:*** *a) Dictaminación del valor del inmueble, expedido por Oficialía Mayor; el criterio de racionalización, expedido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo; y, b) el trámite de autorización de la Legislatura del Estado.*

23. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV inciso c, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en sesión de fecha 30 de junio de 2008, se autorizó el "Acuerdo donde se autoriza a la dependencia encargada de las finanzas publicas del Municipio de Pedro Escobedo otorgar al C. José Enrique Emeterio Fausto Zorrilla Perrusquía, albacea del predio cuyas claves catastrales son las siguientes: 120101276218522, 120101276218523, 120101276218534 y 120101276218535, la condonación del 100 por ciento del pago del impuesto predial, así como sus multas y recargos generados, en virtud de ser una condicionante para llevar a cabo una donación", no obstante que la ley establece que a ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria, por lo que se observó que los servidores públicos responsables, fueron omisos en verificar que el acuerdo del Ayuntamiento, se ajustara a la legalidad.***

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa para el Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó una falta al destino del recurso*****,** en las siguientes obras:

a) "Construcción de guarniciones y banquetas calle Reforma", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-01-050-022-001, realizada con recurso FISM 2007, toda vez que la obra no cumple con los lineamientos ni el objetivo principal de dicha aportación que es beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, toda vez que dicha vialidad es considerada como vialidad primaria urbana en la que también se ubican oficinas públicas.

b) “Rehabilitación de Carpeta Asfáltica”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-01-050-022-002, realizada con recurso FISM 2007, toda vez que la obra no cumple con los lineamientos ni el objetivo principal de dicha aportación que es beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, toda vez que los trabajos se realizaron en la lateral de la Carretera Federal 57 Querétaro – México la cual se considera como una Vialidad Primaria Regional y en la misma se encuentran comercios formalmente establecidos tales como gasolineras, talleres mecánicos, tiendas de autoservicios entre otros.

c) “Pavimento Asfáltico sobre empedrado Av. Reforma”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-04-050-022-002, realizada con recurso FISM 2008, toda vez que la obra no cumple con los lineamientos ni el objetivo principal de dicha aportación que es beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, toda vez que dicha vialidad ya contaba con una pavimentación de piedra bola, así mismo esta considerada como una vialidad primaria urbana en la que también se ubican oficinas públicas.

d)“Red subterránea para alumbrado público, calle Reforma”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-04-060-022-001, realizada con recurso FISM 2008, toda vez que la obra no cumple con los lineamientos ni el objetivo principal de dicha aportación que es beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, toda vez que la obra se ejecuto en una vialidad primaria de la Cabecera Municipal en la que también se ubican oficinas públicas.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 34 segundo párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14 fracción V, 15 fracción II, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó que no se acreditó que se cuenta con la aprobación del presupuesto de inversión por la autoridad competente*****,** de las siguientes obras:

a) “Línea de almacenamiento de agua potable”, en la localidad de Las Postas, con número de cuenta 506-20-01-030-019-001, realizada con recurso FISM 2007.
b) “Construcción de guarniciones y banquetas calle Reforma”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-01-050-022-001, realizada con recurso FISM 2007.
c) “Rehabilitación de Carpeta Asfáltica”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-01-050-022-002, realizada con recurso FISM 2007.
d) “Construcción de guarniciones y banquetas en calle Francisco Villa”, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 506-20-01-050-026-001, realizada con recurso FISM 2007.
e) “Terminación de Unidad de Medicina Familiar tipo “A” ISSSTE”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-01-080-027-001, realizada con recurso FISM 2007.
f) “Construcción de un aula completa Est. Reg. 6x8 en jardín de niños Salvador Novo”, en la localidad de San Fandila, con número de cuenta 506-20-01-080-027-001, realizada con recurso FISM 2007.
g) “Pavimento Asfáltico sobre empedrado Av. Reforma”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-04-050-022-002, realizada con recurso FISM 2008.
h) “Red subterránea para alumbrado público, calle Reforma”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-04-060-022-001, realizada con recurso FISM 2008.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2, 7, 15 fracciones IV y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no contar con las autorizaciones correspondientes para la correcta operación de la obra*** "Línea de almacenamiento de agua potable", en la localidad de Las Postas, con número de cuenta 506-20-01-030-019-001, realizada con recurso FISM 2007, toda vez que no se tienen las autorizaciones de las dependencias correspondientes para realizar la interconexión de la línea con el pozo de abastecimiento, por lo que la obra no se encuentra en operación.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos, 15 fracción II y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no realizar el presupuesto base que justifique la inversión de la obra*** denominada "Rehabilitación de Carpeta Asfáltica", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-01-050-022-002, realizada con recurso FISM 2007, toda vez que la Entidad Fiscalizada no acredito la elaboración de un presupuesto base de la obra citada, el cual sirviera como sustento para la aprobación del recurso y la planeación en la ejecución de la misma.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 60 fracción VI, 86 Bis 1 segundo párrafo, 89 bis 1, 93, 95 y 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 55 fracciones III y IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en el otorgamiento de fianzas emitidas como garantía*** en la obra "Rehabilitación de Carpeta Asfáltica", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-01-050-022-002, realizada con recurso FISM 2007, debido a que se aceptaron como garantía las fianzas 975740 y 975770 emitidas por Afianzadora SOFIMEX S.A., toda vez que las mismas se expidieron a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, siendo que la persona de derecho público es el Municipio de Pedro Escobedo.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4 fracción II, 16 fracción III, 21, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 44, 49 y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adquisición*****,** de la obra "Construcción de guarniciones y banquetas en calle Francisco Villa", en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 506-20-01-050-026-001, realizada con recurso FISM 2007, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria que acredite que se realizaron los procesos marcados en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro para la adquisición de insumos para la ejecución de la obra.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV, V y VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adjudicación de la obra*** de la obra "Pavimento Asfáltico sobre empedrado Av. Reforma", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-04-050-022-002, realizada con recurso FISM 2008, toda vez que no se cuenta con la justificación por escrito debidamente fundada y motivada en donde indique que la empresa Desarrollos Urbanos del Bajío S.A. de C.V., es la propuesta económica mas conveniente y que garantizó las mejores condiciones para el Municipio,

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 58 párrafo primero, 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que observó el pago de facturas sin contar con el soporte documental que respalde su pago*** en la obra "Red subterránea para alumbrado público, calle Reforma", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-04-060-022-001, realizada con recurso FISM 2008, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación soporte que respalde el pago de las facturas números 1064 y 1066 de la empresa Consorcio de Ingeniería Psi, S.A. por las cantidades $1'366,585.50 (Un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y $4,875.31 (Cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 31/100 M.N.) respectivamente, tales como estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.

b) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada para fortalecer su control interno, se anexen a las pólizas contables la documentación original que soporte los movimientos contables realizados para su debida comprobación como lo señala el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así mismo se verifique vía Internet su correcto y legal registro ante las autoridades hacendarias, además que ostenten las firmas de quien elaboró, revisó, autorizó y el sello de pagado en cada uno de los comprobantes fiscales.*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

Obras ejecutadas con recursos FISM

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1 SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTOS DE METAS FISM 2008	
f) Recursos del FISM 2008, obtenidos durante el periodo auditado $10'747,121.00 que representan el 59.99% del total de los recursos anuales.	59.99%
g) Recursos ejercidos al 30 de junio de 2008, $3'181,259.56, (% de los recursos ejercidos del total de los ingresos percibidos al 30 de junio de 2008).	29.60%
h) Recursos no ejercidos al 30 de junio de 2008, $7'565,861.44 (% de los recursos ejercidos del total de los ingresos percibidos al 30 de junio de 2008).	70.40%
II. ORIENTACION DE LOS RECURSOS DEL FISM	
a) Del total de las obras ejercidas, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago Social muy bajo	7
Rezago social Bajo	0
Rezago social Medio	0
Rezago social Alto	0
b) Del total de las obras publicadas (34 obras), su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago Social muy bajo	18
Rezago social Bajo	10
Rezago social Medio	6
Rezago social Alto	0

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **24** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,** respecto del periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de junio de 2008,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veinte (20) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo , Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 9 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado inició la fiscalización superior.

c) En fecha 2 de abril de 2008 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 30 de abril de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V de este informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de Junio de 2008 por $79,589.76 (Setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos 76/100 M. N.) hecho que impide cubrir totalmente el pasivo registrado al 30 de Junio de 2008, el cual asciende a $205,290.39 (Doscientos cinco mil doscientos noventa pesos 39/100 M. N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $125,700.63 (Ciento veinticinco mil setecientos pesos 63/100 M. N.) y que puede disponer en forma inmediata del 90.27% en el rubro de Caja y Bancos, mostrando un saldo por recuperar del 0.40% en Deudores Diversos y el 9.33% en Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de 1’562,833.68 (Un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 68/100), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Participaciones Municipales	$	1’449,368.18	92.74%
b.2)	Productos		21,670,50	1.39%
b.3)	Aprovechamientos		91,795.00	5.87%
	Total de Participaciones	**$**	**1’562,833.68**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $1’600,706.06 (Un millón seiscientos mil setecientos seis pesos 06/100 M. N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	1’115,675.21	69.70%
c.2)	Servicios Generales		210,422.49	13.15%
c.3)	Materiales y Suministros		187,626.06	11.72%
	Total de Gasto Corriente	**$**	**1’513,723.76**	**94.57%**
c.4)	Maquinaria, mobiliario y equipo	$	25’500.10	1.59%
	Total de Gasto de Inversión	**$**	**25,500.00**	**1.59%**
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$	61,482.20	3.84%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$**	**61,482.20**	**3.84%**
	Total de Egresos	**$**	**1’600,706.06**	**100.00%**

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $2’023,775.18 (Dos millones veintitrés mil setecientos setenta y cinco pesos 18/100 M. N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $1’910,312.45 (Un millón novecientos diez mil trescientos doce pesos 45/100 M. N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $113,462.73 (Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 73/100 M. N.) que corresponde a los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a del Estado del Ejercicio Presupuestal se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008 por un importe de $164,258.05 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M. N.) los cuales no fueron autorizados por la Junta Directiva.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema DIF Municipal y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 23, 42 fracción l del Código Fiscal de la Federación; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción lll del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; 9, 79, 96 fracción III, 99 fracción l y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de realizar una compensación improcedente en el entero del mes de febrero de 2008, por la cantidad de $870.00 (Ochocientos setenta pesos 00/100 M. N.), proveniente del saldo del ejercicio de 2007 de las retenciones por sueldos y salarios.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema DIF Municipal y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción lll del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; 9, 79, 96 fracción III, 99 fracción l y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en los recibos de nómina se omitió contar con el debido membrete, ya que se encontraban a nombre del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema DIF Municipal y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 32-G fracciones l y ll del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea para el ejercicio del 2007, 101 frac. VI inciso b tercer párrafo, 118 fracc. V, 143 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 96 fracciones I, II y III, 97 fracción III y 99 fracción I, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 8 fracción lll del decreto crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; ***en virtud de omitir presentar las declaraciones informativas de sueldos y salarios y de proveedores a través de los medios y formatos electrónicos por el ejercicio 2007, ante el Servicio de Administración Tributaria.***

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Pinal de Amoles, Qro.,** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 17 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2008 por $11’451,950.33 (Once millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 33/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados durante el periodo que se informa (pues en ejercicios anteriores refleja un déficit financiero), hecho que le permite cubrir el pasivo contraído al 30 de Junio de 2008 por un importe de $6’045,159.83 (Seis millones cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 85.76% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $17’497,110.16 (Diecisiete millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento diez pesos 16/100 M.N.) ya que el 14.24% de este importe esta a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos, Otros Activos e Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $63’151,616.99 (Sesenta y tres millones ciento cincuenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 99/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe		%
	Ingresos			
b.1)	Impuestos	$	695,446.33	1.11%
b.2)	Derechos		107,120.82	0.17%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores		790.27	0.00%
b.4)	Productos		115,491.20	0.18%
b.5)	Aprovechamientos		690,413.87	1.09%
	Total de Ingresos Propios	**$**	**1’609,262.49**	**2.55%**
b.6)	Participaciones Federales	$	34’564,597.00	54.73%
b.7)	Aportaciones Federales		21’495,095.00	34.04%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**56’059,692.00**	**88.77%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios	$	508,290.52	0.80%
	Total de Ingresos Extraordinarios	**$**	**508,290.52**	**0.80%**
	Total de Ingresos Propios	**$**	**58’177,245.01**	**92.12%**
b.9)	Obra Federal	$	4’974,371.98	7.88%
	Total de Ingresos Obra Federal	**$**	**4’974,371.98**	**7.88%**
	Total de Ingresos	**$**	**63’151,616.99**	**100.00%**

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $4’974,371.98 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 98/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales e Ingresos Extraordinarios, acumulados por la Entidad fiscalizada, son de $58’177,245.01 (Cincuenta y ocho millones ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.), correspondientes al ejercicio 2008, que representan el 59.68% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $50’407,915.36 (Cincuenta millones cuatrocientos siete mil novecientos quince pesos 36/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	13’921,717.17	27.62%
c.2)	Servicios Generales		3’821,291.90	7.58%
c.3)	Materiales y Suministros		955,184.54	1.89%
	Total de Gasto Corriente	**$**	**18’698,193.61**	**37.09%**
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo	$	670,183.11	1.33%
c.5)	Obra Pública		16’744,740.34	33.22%
	Total de Gasto de Inversión	**$**	**17’414,923.45**	**34.55%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$	6’566,161.03	13.02%
c.7)	Deuda Pública		4’000,000.00	7.94%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$**	**10’566,161.03**	**20.96%**
	Total de Egresos Propios	**$**	**46’679,278.09**	**92.60%**
c.8)	Obra Federal	$	3’728,637.27	7.40%
	Total de Egresos Federales	**$**	**3’728,637.27**	**7.40%**
	Total de Egresos	**$**	**50’407,915.36**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $3’728,637.27 (Tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete pesos 27/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Transferencias Subsidios y Aportaciones y, Deuda Pública, acumulados por la Entidad fiscalizada son de $46’679,278.09 (Cuarenta y seis millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que representan el 47.88% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, consistente en transferencias por $1’957,290.24 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos noventa pesos 24/100 M.N., modificaciones que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento previamente a su afectación.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $72’378,094.54 (Setenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $57’373,083.31 (Cincuenta y siete millones trescientos setenta y tres mil ochenta y tres pesos 31/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $15’005,011.23 (Quince millones cinco mil once pesos 23/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por la cantidad de $3,000.25 (Tres mil pesos 25/100 M.N.) y abonos por $261,020.09 (Doscientos sesenta y un mil veinte pesos 09/100), resultando la cantidad neta de $258,019.84 (Doscientos cincuenta y ocho mil diecinueve pesos 84/100 M.N.), movimientos que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento previamente a su afectación.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber otorgado bienes inmuebles en comodato sin que al 30 de junio de 2008 exista convenio que formalice el acto ni documento que regule los derechos y obligaciones bajo los cuales se otorgaron éstos a las siguientes instituciones: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., Gobierno del Estado de Querétaro, y Banco Santander (México), S.A.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir contar con la totalidad de la regularización de los bienes inmuebles contenidos en el inventario de bienes inmuebles, ya que existen algunos de los cuales no se cuenta con el documento que acrediten la titularidad de los mismos, al encontrarse a nombre distinto del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., citando como ejemplo los siguientes:***

NUM.	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE REGISTRADO	USO DEL INMUEBLE
1	020100101008004	Herrera Mendieta Rubén	El Kiosco, Cabecera Municipal
2	020100101020003	Plaza Vda. De Ontiveros Ma. Asunción	DIF Municipal
3	020103748310948	Ejido El Derramadero de Bucarelli	Subdelegación, Derramadero de Bucarelli
4	020100101008001	Herrera A. Alejandro	Estacionamiento Obras
5	020100101021001	H. Ayunt. de Pinal	Auditorio Municipal

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 96 fracción III, 97 fracción III, 98 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir el reconocimiento del pasivo existente al 30 de junio de 2008 por concepto del 2% del Impuesto sobre nómina, omitir registrar el gasto, omitir reflejarlo en el Estado de Ejercicio Presupuestal, por la cantidad de $50,284.00 (Cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que presenta un Estado Financiero que se integra a la Cuenta Pública sin tener al día los libros y registros electrónicos que le dan origen.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de tener registradas retenciones por la cantidad de $1,764.24 (Un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), en la cuenta "203-01-02-00-00 5% Al millar Retención", correspondiente a recursos estatales, mismas que fueron generadas desde el 14 de febrero de 2008, y $7,842.06 (Siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.) en la cuenta "203-01-03-00-00 2% Supervisión y Vigilancia", la cual corresponde a recursos G.E.Q., retención realizada desde abril de 2008 y meses anteriores, sin que sean reintegradas oportunamente a la dependencia correspondiente, originando que no se tenga depurado el saldo acumulado de las cuentas anteriormente citadas.***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 79, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de tener registradas retenciones por la cantidad de $2´169,899.12 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 12/100 M.N.) en la cuenta "203-02-01-00-00-00 I.S.P.T." el cual corresponde a retenciones de Impuesto de I.S.R. sobre Sueldos y Salarios, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2007 (los cuales fueron enterados en julio 2008) y enero a junio de 2008 (mismos que a la fecha de la fiscalización no se ha realizado el entero correspondiente); y por la cantidad de $82,648.22 (Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.) en la cuenta "203-02-02-00-00-00 10% I.S.R. Retención Honorarios" misma que corresponde a retenciones de I.S.R. por la Prestación de Servicios Profesionales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2007 (los cuales fueron enterados en julio 2008) y enero a junio de 2008 (mismos que a la fecha de la fiscalización no se ha realizado el entero correspondiente), además de que no se apreció que se haya realizado procedimiento alguno en contra del servidor o servidores públicos que omitieron atender en tiempo y forma el entero de impuestos establecidos en las leyes fiscales, originando que se tengan pasivos acumulados que afectan la liquidez de la Entidad fiscalizada.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 34, 79, 96 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de cubrir con recursos del erario municipal, la cantidad total de $10,105.00 (Diez mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente al pago de accesorios al presentarse extemporáneamente dentro del periodo fiscalizado los enteros de: Retenciones de I.S.R. por la Prestación de Servicios Profesionales de los meses de febrero, abril y mayo de 2007, pagándose $2,242.00 (Dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de accesorios, e Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007 y enero, febrero, marzo y abril de 2008, pagándose $5,058.00 (Cinco mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de accesorios, originando que se destinen recursos públicos para cubrir gastos originados por omitir el cumplimiento de manera oportuna con sus funciones el servidor público correspondiente, afectando la liquidez de la Entidad fiscalizada, además de que no se apreció que se haya realizado procedimiento alguno en contra del(los) servidor(es) público(s) que omitieron atender en tiempo y forma el entero de impuestos establecidos en las leyes fiscales.***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, VIII, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir dar prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y al cumplimiento de las disposiciones legales, al presentar un rezago en el cobro del Impuesto Predial por la cantidad de $1'670,903.41 (Un millón seiscientos setenta mil novecientos tres pesos 41/100 M.N.), adeudos que presentan antigüedades de 5 años o más y sobre los cuales no se acredita documental y legalmente acción efectiva alguna respecto de la depuración y cobro de esta cuenta.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 21, 79, 96 fracción III, 97 fracción III, 99 fracción I, 100, 123, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, y 50 fracciones V, VIII, XV y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presta el servicio de agua potable a diversas comunidades de la Entidad fiscalizada, incluyendo la cabecera municipal a través de distintas redes, sin contar con el padrón de usuarios, control de suministro, ni periodos de adeudo, teniendo como consecuencia que se preste un servicio que no se encuentra adecuadamente controlado, originando una deficiente recaudación económica por la prestación del servicio citado.***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, 9, 22, 96 fracciones I, II y III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber solicitado la impresión de 8,000 recibos al impresor autorizado C. Timoteo Hernández Arteaga en donde el Servicio de Administración Tributaria asignó el número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados 10679016, al tiraje del folio 501 al 8,500; sin embargo, se confirmó con los funcionarios de la Entidad fiscalizada y con el documento que emitió el Impresor, que se duplicó la impresión de los recibos del 501 al 1,000, mismos recibos que fueron utilizados por la Entidad fiscalizada del 24 de marzo al 1 de abril del 2008, por lo tanto el ingreso que amparan dichos recibos, no se reflejan en la contabilidad del municipio; originando que ésta carezca de veracidad.***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 25 fracción I y II, 27 primer párrafo incisos a y c, y 37 Ley del Impuesto Predial; 7 fracción II, 10 fracción IV, 14 fracciones I y II y 67 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, VIII, XIII y XVII, 105, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no ha validado el correcto cálculo y determinación del Impuesto Predial, integrando todos los elementos necesarios para ello, entre otros los factores de deméritos correspondientes.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 34, 79, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracción II, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar un Estado de Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2008 que incluye modificaciones presupuestales, realizadas durante el periodo fiscalizado, por la cantidad neta de $1'957,290.24 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos noventa pesos 24/100 M.N.), consistentes en transferencias, sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento para realizarlas; de igual forma dicho reporte refleja cuatro partidas sobregiradas al 30 de junio de 2008, por la cantidad total de $478,585.10 (Cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.), integradas por: Gastos Judiciales y Notariales $8,093.00 (Ocho mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.), Mobiliario y Equipo de Oficina $2,892.10 (Dos mil ochocientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.), Becas a Estudiantes $117,600.00 (Ciento diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y Programa de Desarrollo Agropecuario $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo cual demuestra que se realizaron egresos sin contar con presupuesto previamente autorizado.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 67, 68 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, IX y XIII, 50 fracciones V, VI, XIV y XV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir acreditar que los proveedores registrados en el padrón, cumplieran con los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y que realizaron el pago de Derechos correspondiente por el registro en el Padrón de Proveedores de la Entidad fiscalizada, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.***

13. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracciones II, VIII y IX, 33 fracción VII, 50 fracciones V, VII, VIII y XV, 146, 147 fracción V, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8, 15, 20 BIS-4, 41, 135 y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Sección 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-83-SEMARNAT-2003; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada está utilizando un bien inmueble como "tiradero" municipal, sin contar con la propiedad del bien, ni la autorización para utilizar dicho bien, tampoco cuenta con la reglamentación o normatividad de política ambiental que le permitan dar seguimiento a la protección del medio ambiente, ni cumplir con los requisitos mínimos establecidos para los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial previstos en la sección 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-83-SEMARNAT-2003, teniendo como consecuencia que no se cumpla ninguna disposición legal que le permita utilizar el bien, de manera correcta, y darle el uso citado.***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 17 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones I y XV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido elaborar con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, políticas y procedimientos de control interno, para que sean puestas a consideración del Ayuntamiento para su autorización respectiva.***

15. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal en lo general, y de manera particular del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 102 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción VII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada envió de manera desfasada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, los Estados financieros correspondientes al periodo de enero a junio de 2008, con desfasamiento de 30 a 85 días naturales, teniendo como consecuencia que no se dé cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.***

MES	FECHA OBLIGADA	FECHA DE PRESENTACION	DIAS NATURALES DESFASADOS
Enero	15-Feb-08	07-Abr-08	52
Febrero	17-Mar-08	21-Abr-08	35
Marzo	15-Abr-08	09-Jul-08	85
Abril	15-May-08	09-Jul-08	55
Mayo	15-Jun-08	14-Ago-08	60
Junio	15-Jul-08	14-Ago-08	30

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 32-G fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea para el ejercicio del 2007; 101 fracción VI inciso b tercer párrafo, 118 fracción V, y 143 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9 y 96 fracciones II y III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar la declaración informativa anual de las personas a las que les hubiera efectuado retenciones de Impuesto Sobre la Renta (sobre sueldos y salarios), correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, ésta última debe presentarse a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, toda vez que la obligación de presentarla feneció el 15 de febrero del 2008.***

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 fracción VII, y 24 fracciones V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada hizo caso omiso de proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad fiscalizada, información que se relaciona a continuación:***

***a) Informes y repor*tes sobre el avance de los programas asignados (avances físicos y financieros).**
b) Conciliación de Recursos del Ramo 33 (FISM y FORTAMUN) al 30 de junio de 2008.
c) Factores de demérito de las construcciones, de su padrón de claves catastrales.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracciones II, III, IV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que haber afectado la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por la cantidad neta de $258,019.84 (Doscientos cincuenta y ocho mil diecinueve pesos 84/100 M.N.), integrada por cargos por la cantidad de $3,000.25 (Tres mil pesos 25/100 M.N.) y abonos por un importe de $261,020.09 (Doscientos sesenta y un mil veinte pesos 09/100 M.N.), sin contar previamente con la autorización del Ayuntamiento para realizar los registros citados.***

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 27 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III y 17 segundo párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 118 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, XIII y XVII, 50 fracción I, 153 y 163 de la Ley para la Organización

Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido cumplir en tiempo y forma con la obligación de solicitar la inscripción de los trabajadores en el Registro Federal de Contribuyentes.***

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 56 segundo párrafo, 58, 59 primer y cuarto párrafo, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 primer párrafo y 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión*** de las siguientes obras:

a) “Const. de Techado de Cancha” en la comunidad de Puerto Colorado, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-05 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Ing. Héctor Victoriano Hernández Ramos; toda vez que se observó que se realizó el pago de conceptos atípicos que no fueron justificados ni autorizados ni se tiene un registro en bitácora de la autorización de los atípicos pagados y ejecutados 05.08, 05.09, 05.10, 05.11, 05.12, 05.13, 05.14, 05.15, 05.16, 05.17, 05.18, 05.19 y 05.20 por un monto total de $58,757.90 (Cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 90/100 M.N.) IVA incluido.

b) “Const. de Techado de Cancha” en la comunidad de Sauz de Guadalupe, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-06 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Ángel Hernández Raymundo; toda vez que se detectó que en la estimación se tiene el pago de 3417 Kg. del concepto largueros a base de monten según plano de proyecto… el proyecto indica monten de 7X2’’ ¾ cal 12. sin embargo del levantamiento respectivo se obtuvo que se requería técnicamente de 3131.85 Kg. Lo que genera una diferencia de 286.11 Kg., que multiplicado por el precio unitario $36.78 (Treinta y seis pesos 78/100 M.N.) IVA incluido, representa un total de $10,523.12 (Diez mil quinientos veintitrés pesos 12/100 M.N.) IVA incluido.

c) “Int. de Ld. y Rd Eléctrica” la comunidad de Los Pinos , del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-04-01-04-02 del Fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Álvaro Gabino Cruz Resendiz; toda vez que se detectó que los trabajos realizados no coinciden con los conceptos contratados y pagados en las estimaciones cuatro y cinco (finiquito) a través de las facturas 0016 y 0017 del contratista Álvaro Cruz Reséndiz por un monto de $622,696.50 (Seiscientos veintidós mil seiscientos noventa y seis pesos 50/100M.N.) IVA, incluido, no identificando, dentro de los trabajos realizados, los conceptos cobrados en las estimaciones antes mencionadas.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 facción VI, 15 facción VII y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó una deficiente planeación*** en la ejecución de las siguientes obras:

a) “Const. de Techado de Cancha” en la comunidad de Puerto Colorado, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-05 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Ing. Héctor Victoriano Hernández Ramos; toda vez que se detectó una deficiente planeación y elaboración del proyecto y presupuestación de la obra debido a que el proyecto efectuado para la obra arriba citada es para una cancha de 520.36 m2 sin embargo la cancha solo mide 339.23 m2 por lo que dicho proyecto no fue utilizado para la ejecución de los trabajos.

b) “Techado de cancha” en la comunidad de Santa Agueda, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-10 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Ing. Gustavo Juárez Pérez; toda vez que:

b.1) El proyecto efectuado para la obra arriba citada es para una cancha de 503.41 m2 sin embargo la cancha mide 521.64 m2 por lo que dicho proyecto no fue utilizado para la ejecución de los trabajos.

b.2) No se previo que debido a la altura del techado este pegaría con los cables de baja tensión y media tensión de la línea eléctrica que cruzaba por encima de la cancha, lo que generó modificar le red eléctrica, generando un nuevo contrato para dichos trabajos.

c) “Const. de Techado de Cancha” en la comunidad de Sauz de Guadalupe, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-06 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Ángel Hernández Raymundo; toda vez que se detectó una deficiente planeación, programación, proyecto y presupuestación de la obra debido a que no se previo que debido a la altura del techado este pegaría con los cables de baja tensión de la línea eléctrica que cruzaba por encima de la cancha, lo que generó la modificar de la red eléctrica.

d) “Reubicación de Línea Eléctrica” en la comunidad de Santa Agueda, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-10 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado con Brijido Rivera Díaz; toda vez que se detectó la falta de la documentación que acreditara que el Municipio realizó el “presupuesto base” del proyecto.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó una falta en el destino del recurso,*** al aprobar y realizar pagos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, siendo que las obras mencionadas a continuación no se encuentran dentro de los rubros establecidos para el financiamiento de obras, acciones básicas e inversiones de las aportaciones federales que con cargo para este Fondo:

a) “Remodelación y Ampliación Casa del Maestro” en el Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-06-06 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Ing. Ramiro González Colin por la cantidad de $351,781.97 (Trecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008; toda vez que se detectó que la obra consistió en la remodelación y ampliación de casa del maestro que se encuentra dentro de la cabecera municipal.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo 28 y 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó que se iniciaron los trabajos de la reubicación de la línea eléctrica sin contar con la validación de la C.F.E.*** en las obras:

a) “Reubicación de Línea Eléctrica” en la comunidad de Sauz de Guadalupe, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-06 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado con Brijido Rivera Díaz; toda vez que al momento de ejecutar los trabajos de la obra no se contó con los planos autorizados por parte de la C.F.E. ya que estos fueron autorizados 6 meses después de haber ejecutado la obra.

b) “Reubicación de Línea Eléctrica” en la comunidad de Sauz de Guadalupe, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-06 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado con Brijido Rivera Díaz; toda vez que se detectó la falta de la documentación que acreditara que el proyecto fuera validado por la dependencia normativa.

c) “Reubicación de Línea Eléctrica” en la comunidad de Santa Agueda, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-10 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado con Brijido Rivera Díaz; toda vez que al momento de ejecutar los trabajos de la obra arriba citada no se contó con los planos autorizados por parte de la C.F.E. ya que estos fueron autorizados 6 meses después de haber ejecutado la obra.

d) “Int. de Ld. y Rd Eléctrica” la comunidad de Los Pinos , del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-04-01-04-02 del Fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Álvaro Gabino Cruz Resendiz; toda vez que se detectó la falta de la documentación que acreditara que el proyecto fuera validado por la dependencia normativa.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó que no se realizó la entrega de las obras a la unidad responsable de su mantenimiento y operación,*** en la obras:

a) “Reubicación de Línea Eléctrica” en la comunidad de Sauz de Guadalupe, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-06 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado con Brijido Rivera Díaz.

b) “Reubicación de Línea Eléctrica” en la comunidad de Santa Agueda, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-10 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado con Brijido Rivera Díaz.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 13, 17 y 34 segundo párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó que no se cuenta con la autorización del recurso por parte del Ayuntamiento,*** para la ejecución de las obras:

a) “Reubicación de Línea Eléctrica” en la comunidad de Sauz de Guadalupe, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-06 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado con Brijido Rivera Díaz por la cantidad de $102,638.31 (Ciento dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 31/100 M.N.) IVA incluido.

b) “Reubicación de Línea Eléctrica” en la comunidad de Santa Agueda, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-10 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado con Brijido Rivera Díaz por la cantidad de $116,746.94 (Ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y seis pesos 94/100 M.N.) IVA incluido.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 66 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó que no se cuenta con el acta de entrega recepción de los trabajos contratados*****,** en la obra "Reubicación de Línea Eléctrica" en la comunidad de Santa Agueda, del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-10 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado con Brijido Rivera Díaz.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 45 primera etapa facción VII, 48 facciones I y III, 59 primer y ultimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en la revisión detallada a las propuestas de los contratistas,*** en la obra "Int. de Ld. y Rd Eléctrica" la comunidad de Los Pinos , del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-04-01-04-02 del Fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Álvaro Gabino Cruz Resendiz; toda vez que no se contó con los auxiliares que desglosen los materiales a emplear en las estructuras de cada concepto.

b) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada registre correctamente en el rubro correspondiente los ingresos propios y los que recibe de Gobierno del Estado, conforme estén señalados en la Ley de Ingresos, etiquetados o clasificados* (Participaciones o Aportaciones Extraordinarias), y de esta manera reflejar correctamente la información financiera de la misma.

2. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada implemente las medidas de control y supervisión necesarias,* para que la Oficialía de Partes existente, reciba la totalidad de los oficios dirigidos a dicha entidad y no solo las solicitudes de apoyo, garantizando un adecuado manejo en la distribución de la información documental que la Entidad fiscalizada recibe.

3. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que cuando realice notificaciones de requerimientos de cobro por adeudos del Impuesto Predial, cumpla con las formalidades establecidas* en las disposiciones legales, evitando vicios que pongan en riesgo su proceder y recuperación del crédito reclamado.

4. *Se recomienda revisar detalladamente las propuestas económicas de los concursantes para evitar que se consideren costos dentro de los análisis del factor de salario real, no correspondientes a la zona en la que se ejecutara la obra.*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador	CLAVES CATAST.	IMPORTE	%
I. Total de Claves Catastrales de Impuesto Predial		**6,411**	**2'179,857.75**	**100.00**
a) Contribuyentes al corriente del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral).	73.87%	4,736	508,954.34	23.35
b) Contribuyentes sin pago o adeudo reflejado en la base de datos del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral).	1.37%	88		
c) Contribuyentes con rezago del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral).	24.76%	1,587	1'670,903.41	76.65
II. Cartera Vencida al 30 de Junio de 2008.		**1,587**	**1'670,903.41**	**100.00**
a) Claves Catastrales con adeudo igual o mayor a $10,000.00 (% de contribuyentes que corresponden al total de Contribuyentes con rezago).	1.70%	27	839,506.74	50.24
b) Claves Catastrales con adeudo menor $10,000.00 (% de contribuyentes que corresponden al total de Contribuyentes con rezago).	98.30%	1,560	831,396.67	49.76
III. Cartera Vencida al 30 de Junio de 2008, por Antigüedad de Saldo.		**1,587**	**1'670,903.41**	**100.00**
a) Claves Catastrales sin pago en más de 5 años (% de contribuyentes que corresponden al total de Contribuyentes con rezago).	37.49%	595	1'475,358.59	88.30
b) Claves Catastrales con antigüedad de adeudo menor a 5 años (% de contribuyentes que corresponden al total de Contribuyentes con rezago).	62.51%	992	195,544.82	11.70

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **22** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Pinal de Amoles, Qro**.; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**,
por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veintiún (21) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 17 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 30 de junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de junio de 2008 por $425,054.85 (Cuatrocientos veinticinco mil cincuenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), que deriva de la deficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, pues en el periodo fiscalizado presenta un superávit de $33,488.90 (Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), hecho que no le permite cubrir el pasivo contraído al 30 de junio de 2008 por un importe de $528,326.31 (Quinientos veintiocho mil trescientos veintiséis pesos 31/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un Activo Circulante que asciende a $103,271.46 (Ciento tres mil doscientos setenta y un pesos 46/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 4.84% en el rubro de Caja y Fondos, pues presenta un sobregiro bancario por $40,055.67 (Cuarenta mil cincuenta y cinco pesos 67/100 M.N.) y en Almacén por $594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mostrando un saldo por recuperar neto del 95.16% del total de Activo Circulante, correspondiente a Deudores Diversos e Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $2'546,058.96 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Ingresos Propios	$	1,164.45	0.05%
b. 2)	Participaciones		2'544,894.51	99.95%
	Total de Ingresos	**$**	**2'546,058.96**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $2'512,570.06 (Dos millones quinientos doce mil quinientos setenta pesos 06/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	$	2'018,475.49	80.34%
c. 2)	Servicios Generales		274,463.95	10.92%
c. 3)	Materiales y Suministros		170,338.98	6.78%
	Total Gasto Corriente	**$**	**2'463,278.42**	**98.04%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	$	6,013.30	0.24%
	Total Gasto de Inversión	**$**	**6,013.30**	**0.24%**
c. 5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$	43,278.34	1.72%
	Total Gasto de Inversión	**$**	**43,278.34**	**1.72%**
	Total de Egresos	**$**	**2'512,570.06**	**100.00%**

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $2'512,570.06 (Dos millones quinientos doce mil quinientos setenta pesos 06/100 M.N.), que representa el 45.68% del total del presupuesto.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $2'742,581.58 (Dos millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $2'777,637.25 (Dos millones setecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo deficitario de $35,055.67 (Treinta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 67/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
d) El Análisis Financiero.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber sido omisa en el entero de la retención efectuada por el Impuesto sobre la Renta sobre Salarios y Honorarios, y que al 30 de junio del 2008, presenta un saldo acumulado por un importe de $432,855.64 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo fiscalizado la cantidad de $130,356.18 (Ciento treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.), existiendo la contingencia de requerimiento y pago por parte del Servicio de Administración Tributaria.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación; 9, 71, 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir solventar la totalidad de las observaciones realizadas en el documento que se denominó "Resumen de Pólizas Observadas", en el pliego de observaciones, en el momento de fiscalización, quedando pendiente la aclaración de los cuestionamientos realizados a las pólizas por el concepto de Apoyo para Gastos Médicos sin documento original con requisitos fiscales.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción lll de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción ll del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir contar con el contrato de comodato vigente del bien inmueble que ocupa como oficinas administrativas, del cual es poseedor el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., originando que no se tenga documento que regule los derechos y obligaciones bajo los cuales se otorgó dicho bien.***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4, 9, 17, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar al 30 de junio de 2008 insuficiencia financiera por la cantidad de $425,054.85 (Cuatrocientos veinticinco mil cincuenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) ya que presenta un Activo Circulante de $103,271.46 (Ciento tres mil doscientos setenta y un pesos 46/100 M.N.), mientras que su Pasivo asciende a la cantidad de $528,326.31 (Quinientos veintiocho mil trescientos veintiséis pesos 31/100 M.N.), además de que presenta sobregirada la cuenta bancaria número 655 013 113 56 de Banco Santander (México), S.A., registrada mediante cuenta contable 102-01-01-02-00, ya que refleja un saldo contrario a su naturaleza por la cantidad de $71,830.51 (Setenta y un mil ochocientos treinta pesos 51/100 M.N.), contraviniendo con las disposiciones legales vigentes que establecen la guarda del equilibrio entre sus ingresos y egresos.***

b) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que cuando realice correcciones contables, se ponga atención en las cuentas que se deben afectar*, ya que se detectó en el periodo fiscalizado que se corrigió un registro contable de ejercicios anteriores; sin embargo, se incurrió en otro error de registro, originando que no se refleje correctamente la información financiera al 30 de junio de 2008.

VI. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Querétaro, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 10 de noviembre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 07 de mayo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 28 de mayo de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit financiero acumulado al 30 de junio de 2008 por la cantidad de $319’246,097.43 (Trescientos diecinueve millones doscientos cuarenta y seis mil noventa y siete pesos 43/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores, como en este caso, en el periodo que se informa. Cabe mencionar que la Entidad fiscalizada reporta en sus Estados Financieros un adeudo a largo plazo por la cantidad de $398’000,000.00 (Trescientos noventa y ocho millones 00/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 87.18% del total del activo circulante y diferido que asciende a $425’957,169.06 (Cuatrocientos veinticinco millones novecientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.), ya que el 12.82% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos, IVA por Acreditar, Fideicomiso San Miguel Carrillo, Programas Federales y Estatales, y Fideicomiso de Administración y Pago, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $1,481’582,387.35 (Un mil cuatrocientos ochenta y un millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 35/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	417’187,288.95	28.16%
b. 2)	Derechos	117’347,414.47	7.92%
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	85’331.777.69	5.76%
b. 4)	Productos	23’080,007.36	1.56%
b. 5)	Aprovechamientos	61’541,835.25	4.15%
	Total Ingresos Propios	**704’488,323.72**	**47.55%**
b. 6)	Participaciones Federales	418’658,762.82	28.26%
b. 7)	Aportaciones Federales Ramo 33	202’964,890.00	13.70%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	**621’623,652.82**	**41.96%**
	Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales	**1,326’111,976.54**	**89.51%**
b. 8)	Ingresos Extraordinarios	155’470,410.81	10.49%
	Total de Ingresos	**1,481’582,387.35**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $48’791,331.82 (Cuarenta y ocho millones setecientos noventa y un mil trescientos treinta y un pesos 82/100 M.N.), mismos que fueron registrados contablemente dentro del rubro de participaciones federales.

Al cierre del 30 de junio de 2008, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de $1,277’320,644.72 (Un mil doscientos setenta y siete millones trescientos veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.); representa el 73.98% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $1,296’345,213.73 (Un mil doscientos noventa y seis millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos trece pesos 73/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	125’828,969.12	9.71%
c. 2)	Servicios Generales	56’210,251.73	4.34%
c. 3)	Materiales y Suministros	4’465,477.38	0.34%
	Total Gasto Corriente	**186’504,698.23**	**14.39%**
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	37’445,400.77	2.89%
c. 5)	Obras y Acciones	838’254,127.81	64.66%
	Total Gasto de Inversión	**875’699,528.58**	**67.55%**
c. 6)	Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas	38’290,447.32	2.95%
c. 7)	Subsidios y Transferencias	73’991,464.51	5.71%
c. 8)	Deuda Pública	16’554,275.20	1.28%
	Total Inv. Financ., Subs. y Transf., y Deuda Pública	**128’836,187.03**	**9.94%**
	Total de Egresos Propios	**1,191’040,413.84**	**91.88%**
c. 9)	Obra Federal	105’304,799.89	8.12%
	Total de Egresos	**1,296’345,213.73**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $105’304,799.89 (Ciento cinco millones trescientos cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.).

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008 ascendió a $1,191’040,413.84 (Un mil ciento noventa y un millones cuarenta mil cuatrocientos trece pesos 84/100 M.N.), representa el 68.99% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por $4,581’911,043.51 (Cuatro mil quinientos ochenta y un millones novecientos once mil cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.), así como una ampliación al presupuesto por la cantidad de $1,224’886,182.28 (Un mil doscientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos 28/100 M.N.), mismas que fueron realizadas por el Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal atendiendo al artículo transitorio único del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $1,693’213,759.37 (Un mil seiscientos noventa y tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y nueve pesos 37/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $1,321’882,951.62 (Un mil trescientos veintiún millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 62/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $371’330,807.75 (Trescientos setenta y un millones trescientos treinta mil ochocientos siete pesos 75/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por $9’390,244.73 (Nueve millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 73/00 M.N), mismos que fueron autorizados por el Ayuntamiento mediante acta de fecha 12 de agosto de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, y de la Secretaria de Administración de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 98 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 fracción XII y 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 6 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó la baja contable de bienes muebles hasta nueve meses posteriores a la autorización del Ayuntamiento, aunado a que ya habían sido enajenados y/o donados, incluso algunos desde el año 2004, por lo que de la fecha de la autorización a la fecha de la aplicación de los registros contables, los Estados Financieros no mostraron amplia y claramente la información financiera de la Entidad fiscalizada.***

2. Incumplimiento por parte de la Secretaria de Administración de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada adquirió el inmueble identificado como fracción A, del lote 2 de la Rica H, con superficie de 3,500.00 M2 ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, para incorporación al Parque Urbano Bicentenario, sin la autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.***

3. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 fracción IV del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada en sustitución de las facturas números 388, 480 y 587, en las que se observó que la cédula de identificación fiscal impresa en las mismas no corresponde a la razón social del proveedor que las expide; presenta las facturas números 848, 849 y 850 con fecha de expedición del 07 de abril, 02 de mayo y 02 de junio de 2008 respectivamente, las cuales son inconsistentes debido a que la fecha de impresión de dichas facturas es del 12 de junio de 2008, es decir posterior a su fecha de expedición.***

4. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, de la Secretaria de Administración y del Secretario de Servicios Públicos Municipales de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 41 fracciones IV, IX y XI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 fracciones II y IV, 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de realizar el pago de la cantidad de $10'591,265.78 (Diez millones quinientos noventa y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.) a favor del C. Ricardo Latorre Camargo, por concepto de la gestión, revisión y validación de las devoluciones de saldos, producto de los trabajos realizados ante la Comisión Federal de Electricidad, respecto del Derecho de Alumbrado Público (DAP), cuando son atribuciones propias de la Entidad fiscalizada, aunado a que de la lectura del estado de cuenta de la facturación y recaudación del alumbrado público que emite la Comisión Federal de Electricidad por el periodo de enero a mayo de 2008, se desprende que el Municipio ya tenía derecho a la cantidad de $28'708,687.38 (Veintiocho millones setecientos ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.); lo anterior al mostrar una recaudación mayor a la facturación; aunado a que el contrato de prestación de servicios profesionales signado para tal efecto no contiene las formalidades mínimas para su celebración.***

5. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea para el ejercicio de 2007; 101 fracción VI inciso b tercer párrafo, 118 fracción V, 143 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 72 fracciones IV, XVII y XXV del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señala el Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones informativas de sueldos y salarios, y de proveedores correspondientes al ejercicio 2007.***

6. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, y de la Secretaria de Administración de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones II y III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 fracciones IV y XII, 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber registrado contablemente en el rubro de "Participaciones Federales" ingresos provenientes de programas estatales y federales por la cantidad de $48'791,331.82 (Cuarenta y ocho millones setecientos noventa y un mil trescientos treinta y un pesos 82/100 M.N.), que no se encuentran considerados en la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio 2008, cuyo monto corresponde registrarse como un ingreso independiente a los propios del Ayuntamiento.***

7. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones II y III, 98 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 fracciones II, IV y XII del Código Municipal de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., vigente para el ejercicio fiscal 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir realizar el registro contable que corresponde a la parte proporcional del impuesto para educación y obras públicas municipales, correspondiente a la recaudación del derecho de alumbrado público.***

8. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 9, 96 fracciones II y III, 98 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 fracciones IV y XII del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber disminuido contablemente, ingresos del ejercicio 2008 de las cuentas de "derecho de alumbrado público" la cantidad de $1'816,195.52 (Un millón ochocientos dieciséis mil ciento noventa y cinco pesos 52/100 M.N.) y de "impuesto para educación y obras públicas municipales" la cantidad de $454,048.88 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.), cuando debió haber afectado la cuenta de resultado de ejercicios anteriores con dicha disminución pudo afectarse la obtención de participaciones federales y la estimación base de la recaudación potencial para el ejercicio siguiente.***

9. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 72 fracciones II, IV, V, VI y XII del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en relación al cumplimiento de la recaudación del impuesto predial presenta una cartera vencida cuyo importe al 30 de junio de 2008 asciende a la cantidad de $308'658,547.79 (Trescientos ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 79/100 M.N.), que representa el 53.09% del total de las claves catastrales que integran el padrón de contribuyentes del impuesto predial, asimismo, refleja adeudos por la cantidad de $61'215,830.42 (Sesenta y un millones doscientos quince mil ochocientos treinta pesos 42/100 M.N.) con una antigüedad de más de 5 años, mismos que representan el 19.83% de la cartera vencida, y que conllevan cierto grado de incobrabilidad por parte de la Entidad fiscalizada; además de encontrar 252 claves catastrales a nombre del "Municipio de Querétaro".***

10. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones II y III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 72 fracciones II y IV del Código Municipal de Querétaro; 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., vigente para el ejercicio 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada en el cálculo de determinación del impuesto predial, de una muestra de 20 claves catastrales, a 2 de ellas cobró un importe menor al real, hasta en un 37.23%, derivado de haber valuado el terreno a un precio menor al estipulado en las "Tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2008".***

11. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 fracciones IV y XII del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada en los anexos de cuenta pública al 30 de junio de 2008, únicamente ajustó los montos de las cuentas de "incentivos a la venta final de gasolina y diesel" dentro de Participaciones Federales y "fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal" dentro de Aportaciones Federales Ramo 33, para adecuar los importes publicados en su Ley de Ingresos vigente para el Ejercicio fiscal 2008 a los publicados por Gobierno del Estado de Querétaro en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de enero de 2008; sin haber ajustado las cuentas restantes del rubro de Participaciones, originando que la información financiera de su Cuenta Pública, respecto de sus ingresos presupuestarios, no se refleje correctamente.***

12. Incumplimiento por parte del Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, y de la Secretaria de Administración de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 fracciones IV y XII, 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir realizar el registro contable de patrimonialización, así como la afectación en el patrimonio del Municipio, respecto diversos bienes adquiridos para el proyecto "Ampliación del servicio de video vigilancia del Municipio de Querétaro".***

13. Incumplimiento por parte del de la Secretaria de Administración de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 19 y 35 fracción II de la Ley de la Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 53 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber adjudicado a la empresa VIMARSA, S.A. de C.V. el concurso por invitación restringida número DACBS-004/08 para la contratación del servicio de "Impresión de Periódico" y desechar la propuesta económica de la empresa MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V., propuesta que representaba un ahorro económico para el Municipio de Querétaro por la cantidad de $135,240.00 (Ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), situación que no fue tomada en cuenta a pesar de que las propuestas económicas de ambas empresas presentaron inconsistencias.***

14. Incumplimiento por parte del funcionario que resulte responsable de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido entregar a la Entidad Superior de Fiscalización, información solicitada, referente a la vinculación de los indicadores que se publicitan en la página del Municipio-Internet con la que integra el Centro de Estudios y Proyectos; así como tiempo y forma en la que dan cumplimiento a los puntos que sirven para la integración de la propuesta de Certificación del Programa Agenda desde lo Local.***

15. Incumplimiento por parte del titular de la Secretaría de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 747, 1695,1696, 1722, 2118 y 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro, 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el Municipio de Querétaro, enajenó o vendió con reserva de dominio y constitución de garantía hipotecaria, el Lote No. 06 de la manzana No. 207, del Fraccionamiento Villas de Santiago, con clave catastral número 140100131207006; y aún cuando el comprador ha cubierto la totalidad del precio como consta en el oficio número DGJ/DCVO/930-295/08 de fecha 10 de abril de 2008, a la fecha de la auditoría no ha sido dado de baja del patrimonio municipal, lo que genera una falta de control en el patrimonio municipal.***

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 1695 con relación al artículo 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no tener al corriente de manera escriturada los siguientes inmuebles registrados en su patrimonio:***

a) Estacionamiento Subterráneo Plaza Constitución, entre las calles de Corregidora y Juárez, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico.
b) Predio ubicado en Héroes de Nacozari esq. Nicolás Bravo, Centro Histórico.
c) Predio ubicado en Playa Roqueta esq. Playa Revolcadero, Colonia Desarrollo San Pablo.
d) Fracción de lote conocido con el nombre de Alvarado que forma parte de la fracción I de la Ex Hda Jurica.
e) Predio ubicado en Juárez 9, Colonia Centro.
f) Fracción con superficie 811.91 m2, de la parcela 166 Z-7, p1/1 del Ejido Jurica, "Paso Superior el Salitre".
g) Fracción con superficie de 18.70 m2 del predio ubicado en Av. Industrialización 1 Bis, Fraccionamiento Alamos Secc. Industrial, "Puente de Avenida Industrialización"
h) Predio identificado como lote 55 manzana 12 del Fraccionamiento Villas del Mesón.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaria de Administración, Titular de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir el cuidado en la integración de los expedientes del Padrón de proveedores, al omitir contener los siguientes requisitos legales:***

a) Respecto de los siguientes proveedores, no se demostró solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de mercancías dentro de los expedientes respectivo:

a.1 Multi-Acabados Para la Construcción S.A. de C.V
a.2 Lima Aire Acondicionado y Refacciones S.A. de C.V.
a.3 Prolimpieza S.A. de C.V.
a.4 Manuela Patricia García Gutiérrez.
a.5 Salvador Madrid Lino
a.6 Floriberto Vázquez Mendoza
a.7 Jessica Barreda Suárez
a.8 Hugo Alberto Rivas García

b) Respecto de los siguientes proveedores, se omite anexar copia certificada de la escritura o acta constitutiva de la persona moral:
b.1 "Multi-Acabados Para la Construcción S.A. de C.V,"
b.2 "Lima Aire Acondicionado y Refacciones S.A. de C.V."
b.3 "Prolimpieza S.A. de C.V."

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 49 y 50 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; ***en virtud de haber celebrado el contrato de arrendamiento en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en Plateros s/n esq. Jardineros fracción 2, sin contar con el dictamen del monto de rentas que se deban pagar y el documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado.***

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II y 22 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; ***en virtud de que el Comité de Adquisiciones determinó en acta de fecha 13 de febrero de 2008 adjudicar mediante la modificación de fallo que inicialmente benefició a proveedor de 20 sombrillas mediante adjudicación directa, procediendo ha adjudicarlo a otro proveedor para la adquisición de 81 sombrillas. El proveedor beneficiado con la adquisición de las 81 sombrillas adquiridas para el proyecto "Reordenamiento de Imagen Urbana"; lo fue por un monto total con IVA incluido de $1,589,811.20 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos once pesos 20/100 M.N.); lo que se determinó en forma incorrecta, pues debió iniciar, tramitar y gestionar una invitación restringida bajo un nuevo procedimiento para tal efecto.***

20. Incumplimiento por parte del Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y Titular de la Secretaría de Administración, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción I, 19, 56 fracción I y 57 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 1656, 1657 fracción II, 1674 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro; 15 fracción I, 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; ***en virtud de renovar un título de concesión para la Explotación, Uso, Aprovechamiento y Prestación del Servicio de Cafetería en el Centro Cívico del Municipio de Querétaro, que carece de sustento legal, pues se recibe por parte del Municipio una cantidad mensual de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por el uso del espacio que ocupa la cafetería por un particular para actividades particulares lucrativas, por lo que constituye un arrendamiento, que en ninguna forma se equipara a un servicio público concesionado o explotación de bienes públicos, conforme el marco legal señalado.***

21. Incumplimiento por parte de la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través del titular de la Dirección General Jurídica Municipal y del Titular de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1722, 2119 y 2195 del Código Civil del Estado de Querétaro y, 71 fracciones I y VII del Código Municipal de Querétaro; ***en virtud de omitir el cumplimiento de sus propios Acuerdos de Cabildo, ya que celebró Contrato de permuta, cuando atendiendo a las condiciones expuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008 con relación al artículo 2119 del Código Civil del Estado de Querétaro; debió celebrarse Contrato de compra venta, para la adquisición de una fracción de la Parcela 520 Z-6 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con valor de $11´714,100.00 (Once millones setecientos catorce mil cien pesos 00/100 M.N.) propiedad de un particular y enajenar 2 predios propiedad municipal ubicados en Balcón Español Lote 167 y Lote 168 ambos de la Manzana 03 del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, determinándose***

como valor los montos de $1´157,667.00 (Un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y $1´213,947.00 (Un millón doscientos trece mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) respectivamente; aunado a que el Municipio pagó en dinero, al particular propietario del bien inmueble que adquirió, la cantidad de $10´789,952.00 (Diez millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que en consecuencia da una diferencia en contra del Municipio de $1´447,466.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 19, 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2, 27 y 30 fracción XXIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la elaboración de Criterios de Racionalización para las enajenaciones que realizó el Municipio de Querétaro en forma previa a la aprobación definitiva que realiza el Ayuntamiento con relación a las enajenaciones siguientes:***

a) Del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, respecto a la enajenación de los lotes 167 y 168 ambos de la manzana 3 del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
b) Punto número 4 – V inciso b) Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2008, relativo a la autorización de enajenación de una fracción ubicada en la calle Hacienda de Vegil, entre el lote 24 de la Manzana 59 y un lote único ubicado en la sección 4 del Fraccionamiento denominado “Jardines de la Hacienda” Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
c) Punto número 6 –II inciso c) Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2008 relativo a la Autorización del pago en efectivo con motivo de la afectación por incorporación a la Calle La Loma de una fracción del predio propiedad de la C. Gabriela Ávila Franco, ubicado en la calle Matamoros Número 25 Interior 20 del Condominio Residencial VIVA, Delegación Municipal Centro Histórico.
d) De la Sesión de Cabildo de 11 de marzo de 2008, Punto número 6-IV inciso a) Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008 relativo a la Autorización para que el Presidente Municipal de Querétaro y un Regidor Síndico Municipal celebren contrato de permuta de 2 predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados el primero en calle San Fernando fracción de la Manzana 14 del Fraccionamiento San Francisco B, con una superficie de 2,461.38 m2 y el segundo en la calle Guadalupe Lote 5 Manzana 1, con una superficie de 2,657.68 m2 del fraccionamiento Residencial Los Ángeles, mas el pago de la cantidad de $4´765,856.28 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por la Fracción A del predio rústico denominado Lote 2 de la Rica H, de la Hacienda de Juriquilla, con una superficie de 18,243.00 m2 de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de que el predio se incorpore a un Centro de Desarrollo Comunitario (Parque Urbano) en proyecto, así como autorización del Cambio de Uso de Suelo correspondiente

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Titular de la Coordinación Técnica del Programa de Acción Comunitaria, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 48 fracción III, 58 primer párrafo y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 72, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis del Código Municipal de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en la revisión detallada de la propuesta económica*** en las siguientes obras:

a) “Construcción de oficinas de la Dirección Municipal de Catastro, Centro Cívico.”, en la Delegación Josefa Vergara, con número de cuenta 5-6-781-0001-907262, del fondo Directo 2007, debido a que se detectó que en las tarjetas de precios unitarios de los conceptos de excavación a máquina en caja en material tipo B y C, se consideró el empleo de camión de volteo y pago de derechos de tiradero, los cuales de acuerdo a la descripción del concepto no intervienen en la realización de esta actividad, toda vez que existen en el catalogo contratado los conceptos por separado de carga y acarreo correspondientes. Lo que generó una diferencia en el precio unitario por metro cúbico de $25.73 (Veinticinco pesos 73/100 M.N.) para la excavación en material tipo B y de $13.81(Trece pesos 81/100 M.N.) para el material tipo C, provocando un pago a favor del contratista.

b) “Rehabilitación de Camellón en el Tianguis El Tintero” en la delegación Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, con número de cuenta 5-6-0733-0009-307299; del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007, debido a que:

b.1) En los análisis de precios unitario se integró el 3% de herramienta menor, sin embargo, en varias tarjetas de precios unitarios se consideró ,adicionalmente del porcentaje antes referido, las herramientas de: Pala cuadrada mango ‘’Ye’’, zapapico de 5 libras con mango y Carretilla honda con neumáticos.

b.2) En las fichas de precios unitario de clave 2.05 y 3.06 del concepto “relleno de tepetate compactado con pisón de mano en cepas de 20 cm…”, se integra el concepto compactador mecánico manual (placa vibratoria) marca Walker, modelo gvr-151 con motor de gasolina de 5 hp, siendo que la descripción del concepto claramente indica pisón de mano.

24. Incumplimiento por parte de Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Titular de la Coordinación Técnica del Programa de Acción Comunitaria, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 primer y tercer párrafo, 65 segundo párrafo, 67, 68, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 72, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo mediante el cual se autoriza la estructura de la coordinación del programa acción comunitaria (PAC) de fecha de octubre de 2006; 73 Bis del Código Municipal de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión*** en las siguientes obras:

a) “Construcción de oficinas de la Dirección Municipal de Catastro, Centro Cívico.”, en la Delegación Josefa Vergara, con número de cuenta 5-6-781-0001-907262, del fondo Directo 2007, debido a que se detectó que existen diferencias económicas en los conceptos pagados que se mencionan a continuación:

a) “ AT-010 Carga con material producto de la excavación” se autorizó para su pago un volumen de 3,594.16 m3 y derivado de los datos de los números generadores se comprobó la cantidad de 3,382.30 m3 denotándose una diferencia de 211.86 m3

b) “AT.-011 Acarreo de material producto de la excavación primer kilómetro” se autorizó para su pago un volumen de 3,594.16 m3 y derivado de los datos de los números generadores se comprobó la cantidad de 3,382.30 denotándose una diferencia de 211.86 m3.

c) “AT-012 Acarreo de material producto de la excavación kilómetro subsecuente” se autorizó para su pago un volumen de 32,347.78 m3 y derivado de los datos de los números generadores se comprobó la cantidad de 30,440.70 m3, denotándose una diferencia de 1,906.74.

Provocando un pago a favor del contratista por la cantidad de $17,919.64 (Diecisiete mil novecientos diecinueve pesos 64/100M.N.) incluyendo el IVA.

b) “Áreas Verdes y Sistema de Riego del Parque Lineal en Avenida del Parque”, ubicada en la delegación Josefa Vergara y Hernández, con número de cuenta 5-6-0004-907204, ejecutada con recursos del Fondo Directo Municipal 2007, debido a que:

b.1) Se detectaron diferencias entre lo pagado y lo existente en obra, debido a que derivado de la visita a la obra se determinó la diferencia de 9 piezas de árbol especie Fresno; 74 piezas de árbol especie Paraíso y 246 piezas de Agave Tequilana, toda vez que la suma de las piezas no ubicadas de acuerdo al Levantamiento de Obra tiene un impacto económico por la cantidad de $390,975.52 (Trescientos noventa mil novecientos setenta y cinco pesos 52/100), incluido el I.V.A. diferencia que fue pagada al contratista.

b.2) Se autorizó el pago de trabajos que no cumplen con las especificaciones contratadas y que representaron un monto de $47,461.78 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.) incluido el I.V.A., ya que se observó, en visita de obra, que 12 árboles de la especie Paraíso ubicados en el Tramo 6, no cumplen con el diámetro de tronco mínimo especificado en el catálogo de conceptos contratado, aún después de 8 meses de haber sido plantados, estimados y pagados.

c) "Rehabilitación de Techumbre del Mercado Escobedo" en la delegación Centro Histórico, con número de cuenta 5-6-0733-0020-307275 del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007, debido a lo siguiente:

c.1) Se aceptaron trabajos con deficiencias en su calidad toda vez que en los traslapes del canalón existen goteras.

d) "Reconstrucción de Vialidad con Pavimento Asfáltico en Av. 6, de calle 7 a 25" en la delegación Josefa Vergara y Hernández, con número de cuenta 5-6-0733-0009-307311 ejecutada con recursos del RAMO 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal, debido a que se tiene una sección de 2.20 mts, por 80 mts, en la cual el pavimento esta erosionado en su superficie, denotando una deficiente calidad de los trabajos.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretario de administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Contrataciones de Servicios; 30 fracciones II, III, 31 fracciones, II III, 32, 36, 37, 38, 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 bis, 75 del Código Municipal de Querétaro; ***en virtud de que observaron deficiencias en los procesos de adjudicación*** en las siguientes cuentas:

a) "Retiro, traslado, colocación y mantenimiento de nogales parque Bicentenario de Santa Rosa Jáuregui" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con número de cuenta 5-6-0881-0044-908018, del fondo Directo 2008, se detecto que el "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro" determinó por unanimidad de votos aprobar la adjudicación de manera directa del servicio de "Retiro, traslado, colocación y mantenimiento de nogales parque bicentenario de Santa Rosa Jáuregui" a favor del proveedor José Luís Yañez Piña, sin embargo, respecto a lo considerado en su Acta Circunstanciada de la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro" de fecha 24 de marzo del 2008, como justificación técnica, por la Entidad fiscalizada, se tiene que:

1) La celebración del contrato de prestación de servicios se llevo a cabo el día 24 de marzo del 2008 y de acuerdo a la justificación técnica se recomendaba trasplantar los árboles antes del día ultimo de marzo lo que denota que se tenían 6 días para garantizar un 70% de éxito en la plantación de los árboles, ya que la justificación indicaba que debían plantarse antes del día último de marzo, sin embargo en el contrato de prestación de servicios DACS/069/08 en su Cláusula Décima "plazo de entrega" se estableció como fecha de terminación de plantación de árboles el 26 de abril de 2008.

2) De acuerdo a lo asentado en las notas de bitácora no estaban liberadas en su totalidad las áreas donde se trasplantarían los árboles, por lo que la justificación mencionada para la adjudicación directa no tiene congruencia en lo que se refiere a los tiempos

3) No se contó con un presupuesto base ni estudio de mercado, para que el Municipio contratara las mejores condiciones.

Por lo que se adjudicó un contrato de prestación de servicios de manera directa sin haber realizado las acciones previas para poder llevar a cabo los trabajos objeto del contrato, además de que no se garantizó las mejores condiciones para el Municipio poniendo en riesgo los recursos destinados

b) "Fabricación y montaje de estructura metálica para el Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro" en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con número de cuenta 5-6-0883-0009-908013, ejecutada con recursos del fondo Directo municipal, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo

determinado, con el contrato No. SOP/9-08-013, celebrado con la empresa Sisttemex, S.A. de C.V., ya que el contrato respectivo de la obra, se adjudicó bajo la modalidad de invitación restringida, dispensándose mediante "Dictamen técnico de excepción para licitación pública" elaborado en fecha del 27 de febrero de 2008, argumentando en dicho dictamen los siguientes criterios y razones para justificar la excepción:

- "..se hace necesario iniciar de inmediato los trabajos relativos a la Fabricación y Montaje de la Estructura Metálica del Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro, porque de otra manera habría retraso para la culminación de la Obra Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro." Sin embargo, Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro
- "Es imperativo no incurrir en dilación respecto de los procesos de ejecución de ninguna de las etapas de la obra, en razón de los tiempos marcados…"
- "…el retraso en la culminación de la obra en los tiempos programados, implica en automático la demora en su operación generando la pérdida de beneficios económicos que dejarían de ingresar a las arcas municipales…"

De lo cual, la Entidad fiscalizada resolvió:

- Se acredita la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cumpliendo los extremos del supuesto legal de caso fortuito que establece el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Por lo tanto y en razón de considerarse debidamente fundadas y motivadas las circunstancias que dan paso al supuesto legal del caso fortuito, se determinó adjudicar el contrato para la ejecución de la obra de fabricación y montaje de estructura metálica para el Centro de Convenciones, a través del procedimiento de invitación restringida.
- Estableciendo como fecha probable de inicio de la obra el 15 de marzo de 2008.

Sin embargo, respecto a lo considerado por la Entidad fiscalizada, se tiene como contraparte al argumento de la realización de la modalidad de invitación restringida para la asignación del contrato respectivo, se debieron de haber tenido presentes las siguientes circunstancias:

- El convenio marco de coordinación que da origen a la obra en cuestión, fue celebrado en fecha del 12 de diciembre de 2006, por lo que, no son circunstancias recientes ni nuevas, sino del conocimiento con anterioridad de la misma Entidad fiscalizada.
- Se especifica por parte del mismo Municipio, que la obra de estructura metálica es una parte sustancial en la edificación de la obra del centro de convenciones, cuya fabricación y montaje forma parte de una serie de actividades interrelacionadas, que deben ser ejecutadas conforme a su programación, por lo cual, desde el momento de la planeación, programación y presupuestación del proyecto integral son previsibles las circunstancias implicadas para la ejecución de la obra y consecuentemente no son emergentes sino planeadas y programadas con tiempos pertinentes y adecuados.
- El contrato respectivo, corresponde a una parte de la obra "Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro", que como bien lo especifica el mismo Municipio, no es una obra independiente, sino tan solo un segmento de la edificación de la obra, de ahí, que los contratos previos para otras partes de esta misma obra, si se adjudicaron mediante la modalidad establecida en el artículo 31.

Por lo anteriormente mencionado, la adjudicación del contrato bajo la modalidad de invitación restringida en lugar de la licitación pública para el presente contrato, no cumple con los causales de excepción establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y en lo particular carece de sustento y motivación que justifiquen la causal señalada como excepción de "pérdidas y costos adicionales importantes" que alude la Entidad fiscalizada para su adjudicación mediante invitación restringida, toda vez que ello atiende a los costos a ejercer en la obra que perjudiquen a la Hacienda Pública, y no en forma de expectativa de ingreso a recaudar por parte de la Entidad fiscalizada, lo cual queda sujeto a una condición incierta de que se den los hechos, por lo cual no se justifica. Aunado a lo anterior, se detectó que la Entidad fiscalizada entregó el anticipo con fecha 15 de abril de 2008, es decir un mes después de la fecha de inicio de los trabajos, lo cual difiere por ley el tiempo de terminación de los trabajos contratados.

c) "Colector pluvial Palmas, Mercurio Alameda II, tramo IV (de Lorenzo M. esquina con Manuel M. Ponce a Profesores y Astrólogos), Delegación Centro Histórico", Qro., con número de cuenta 5-6-0881-0008-908083 del Fondo de Inversión Directa 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Noguez Construcciones S.A. de C.V.; toda vez que el contrato respectivo de la obra, se asignó directamente mediante "Dictamen técnico de excepción al proceso de invitación restringida" elaborado en fecha del 02 de mayo de 2008, argumentando en dicho dictamen los siguientes puntos principales:

- Las precipitaciones pluviales ocurridas en el Municipio de Querétaro en años anteriores, provocaron importantes pérdidas de diversa índole en varias colonias.
- El daño causado al drenaje por su saturación se ha venido atendiendo de manera puntual, sin embargo, la magnitud de los hechos de años anteriores y sus consecuencias han requerido adoptar las medidas inmediatas para el correcto funcionamiento de dicho servicio, con ese propósito se autorizó la obra "Colector Pluvial Palmas Mercurio Alameda II".
- Existe la imperiosa necesidad de iniciar los trabajos de forma inmediata, pues el postergar su ejecución puede implicar daños en los bienes o derechos de los particulares y poner en riesgo la salud de los habitantes.
- En fecha del 30 de abril del 2008 se aprobaron los recursos para financiar la obra del tramo IV de dicho colector.
- El procedimiento para licitación a través de invitación restringida implica como mínimo 3 semanas.

Sin embargo los daños causados al sistema de drenaje municipal, se han estado atendiendo desde ese entonces por el Municipio, como bien lo señala el mismo. Por lo que, las obras correspondientes no son emergentes sino planeadas y programadas con tiempos pertinentes y adecuados. Asimismo, el contrato respectivo, corresponde a un tramo de la obra "Colector Pluvial Palmas Mercurio Alameda II", no es una obra independiente, sino tan solo el tramo IV. De ahí, que el contrato para el tramo I de esta misma obra si se concursó mediante invitación restringida en el mes de diciembre del 2007. Y por último el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro dispone como caso fortuito, los resultantes como consecuencias de desastres producidos por fenómenos naturales. De lo cual, en años anteriores debido a las lluvias extraordinarias si dio lugar a la ejecución de obras mediante contratos por asignación directa, pero que sin embargo, para el presente, no fueron hechos recientes ni nuevos, sino conocidos con años de anterioridad, así como tampoco son medidas emergentes de respuesta a hechos acaecidos en los tiempos precisos de la contratación.

Por lo anterior, se observa que no se sujetó a lo establecido en la legislación vigente para la realización de la contratación de la obra pública respectiva ya que se efectuó mediante la modalidad de adjudicación directa en lugar de haber procedido con la invitación restringida correspondiente.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Administración, Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 14 fracciones VI y VIII, 15 fracción VIII, 28 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17 primer párrafo, 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos Municipales, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 bis, 75 del Código Municipal de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación***, en las siguientes cuentas:

a) "Retiro, traslado, colocación y mantenimiento de nogales parque Bicentenario de Santa Rosa Jáuregui" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con número de cuenta 5-6-0881-0044-908018, del fondo Directo 2008, se tiene que en la justificación Técnica asentada en el "acta circunstanciada de la Cuarta Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro" de fecha 24 de marzo del 2008 se estableció que : "Habiendo signado el Convenio de Donación de los árboles de la especie nogal (Junglans SP) la Secretaria de Servicios Públicos Municipales procede a realizar una visita al rancho de Santa Cruz en el Municipio de el Marqués, donde se pudo constatar que se trata de árboles aparentemente sanos, "con una altura promedio entre 5 y 12 mts."
Sin embargo en la visita de inspección realizada en conjunto con el personal designado por la Entidad Fiscalizada el 25 de noviembre 2008, se detecto que el 17.20% de los árboles (86 piezas) tiene una altura de 1.5 mts. a 4 mts. Por lo que se tiene una deficiente planeación al considerar que los 500 árboles por retirar, trasladar, colocar y dar mantenimiento, contaban con una altura promedio entre 5 y 12 mts., siendo que el 17.20% de los árboles (86 piezas) tienen una altura de 1.5 a 4 mts., lo que derivo en un incremento en el costo de la propuesta del prestador de servicios y en consecuencia en el monto contratado y pagado.

b) "Construcción de Módulo de Servicios, Cuarto de Máquinas y Cisternas del Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro", ubicada en la delegación Josefa Vergara y Hernández, con número de cuenta 5-6-0881-0009-908002, ejecutada con recursos del Fondo Directo Municipal 2008; en virtud iniciar la obra pública sin contar con el proyecto ejecutivo correspondiente, situación que obligó a prolongar el plazo de ejecución en un 110.98% de acuerdo a los convenios modificatorios SOP/9-08-002/1PL-1 y SOP/9-08-002/2PL-2, de acuerdo a lo asentado en las notas de bitácora números 9, 13, 14, 27, 36, 44, 50, 54, 56, 63, 65, 71, 72 y 94.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción III, 15 fracción IV y 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 bis del Código Municipal de Querétaro; 206, 262, 263 y 264 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; ***en virtud de no presentar evidencia que acredite que se contó con licencia de construcción*****,** de la obra "1ra Etapa de 6 aulas construidas sobre el comedor de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Del. Epigmenio González, Querétaro, Qro.", con número de cuenta 5-6-0834-0001-408043, ejecutada con recursos del fondo Fortamun 2008, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. SOP/4-08-043, celebrado con la empresa Arista en Construcción, S.A. de C.V.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 71, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 bis del Código Municipal de Querétaro, ***en virtud de que se observaron deficiencias en la aceptación de las garantías*****,** en la obra "1ra Etapa de 6 aulas construidas sobre el comedor de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Del. Epigmenio González, Querétaro, Qro.", con número de cuenta 5-6-0834-0001-408043, ejecutada con recursos del fondo Fortamun 2008, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. SOP/4-08-043, celebrado con la empresa Arista en Construcción, S.A. de C.V., ya dentro de la propuesta económica, específicamente en los gastos indirectos el contratista consideró un monto de $17,579.22 (Diecisiete mil quinientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.) por concepto de fianzas, monto que le fue pagado, ya que dichos gastos indirectos se consideran dentro de los precios unitarios de cada uno de los conceptos pagados al contratista, sin haber llevado a cabo dicho gasto ya que se aceptaron pagarés como garantías.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción IX, 15 fracción V, 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 52, 53 fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 Bis del Código Municipal de Querétaro**, *en virtud que se comenzaron los trabajos sin tener el dictamen de la manifestación de impacto ambiental,*** en la obra "Trabajos de terracerías para rectificación del vaso de la Presa Dolores, terracerías del dique para las vías del ferrocarril y terracerías para la zona de camping en la obra Parque Bicentenario, Delegación Santa Rosa Jáuregui", Qro., con número de cuenta 5-6-881-0009-908030 del Fondo de Inversión Directa 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Coordinación Técnica del Programa de Acción Comunitaria y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo mediante el cual se autoriza la estructura de la coordinación del programa acción comunitaria (PAC) de fecha de octubre de 2006, ***en virtud de que no se ha realizado la entrega a la unidad responsable de su mantenimiento y operación,*** en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de Camellón en el Tianguis El Tintero" en la delegación Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, con número de cuenta 5-6-0733-0009-307299; ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007.

b) "Rehabilitación de Techumbre del Mercado Escobedo" en la delegación Centro Histórico, del Municipio de Querétaro, con número de cuenta 5-6-0733-0020-307275, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007.

c) "Rehabilitación de Tianguis el Tintero (Instalaciones Eléctricas)" en la delegación Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, con número de cuenta 5-6-0733-0020-307276; ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Titular de la Secretaria de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 primer párrafo fracciones IV y X, 73 Bis del Código Municipal de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de incurrir en una falta en el destino del recurso*****,** en las obras:

a) "Reconstrucción de Vialidad con Pavimento Asfáltico en Av. 6, de calle 7 a 25" en la delegación Josefa Vergara y Hernández, con número de cuenta 5-6-0733-0009-307311, ejecutada con recursos del RAMO 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal, debido a que se de incurrió en una falta en el destino del recurso, al aprobar y realizar el pago de un monto de $807,425.05, (Ochocientos siete mil cuatrocientos veinticinco pesos 05/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, siendo que se aplicó en una obra que no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

b) "Rehabilitación de Tianguis el Tintero (Instalaciones Eléctricas)" en la delegación Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, con número de cuenta 5-6-0733-0020-307276, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007, debido a que se incurrió en una falta en el destino del recurso, al aprobar y hacer el pago de un monto de $1,231,556.02, (Un millón doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, siendo que se aplicó en una obra que no se encuentra dentro de los Rubros indicados en la Ley de Coordinación fiscal al no ser una electrificación rural y no ser una colonia pobre, asimismo no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 bis del Código Municipal de Querétaro, ***en virtud de no acreditar la posesión legal del sitio en donde se ejecutó la obra*** "Obra complementaria y obra exterior Hospital del Sagrado Corazón de Jesús", con número de cuenta 5-6-00881-0018-908069, del fondo Directo 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número SOP/9-08-069, celebrado con la empresa Cordero Ordaz Construcciones, S.A. de C.V.

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo establecido en los artículos 14 fracciones I, III y IV, 15 fracción IV y 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 206, 262, 263 y 264 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y 73 bis del Código Municipal de Querétaro, ***en virtud de no contar con los permisos, licencias y autorizaciones para la ejecución de los trabajos*** en la "Obra complementaria y obra exterior Hospital del Sagrado Corazón de Jesús", con número de cuenta 5-6-00881-0018-908069, del fondo Directo 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número SOP/9-08-069, celebrado con la empresa Cordero Ordaz Construcciones, S.A. de C.V., debido a que no se contó con los permisos, licencias y autorizaciones que tramitó el municipio para la ejecución de los trabajos de obra complementaria y obra exterior del Hospital del Sagrado Corazón de Jesús.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo establecido en los artículos 31 fracción III y último párrafo, 42 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 73 bis del Código Municipal de Querétaro, ***en virtud de fraccionar el importe total de la obra, situación por la cual no se realizó el procedimiento de licitación pública*** en la "Obra complementaria y obra exterior Hospital del Sagrado Corazón de Jesús", con número de cuenta 5-6-00881-0018-908069, del fondo Directo 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número SOP/9-08-069, celebrado con la empresa Cordero Ordaz Construcciones, S.A. de C.V., debido a que para las obras "Remodelación de la Clínica del Sagrado Corazón de Jesús" y "Obra complementaria y obra exterior Hospital del Sagrado Corazón de Jesús", con números de cuenta 5-6-00781-0018-907179 y 5-6-00881-0018-908069, del fondo Directo 2007 y 2008, se adjudicaron los contratos de obra pública No.SOP/9-07-179 (21 de agosto de 2007) y No.SOP/9-08-069 (04 de junio de 2008) a la empresa: Cordero Ordaz Construcciones, S.A. de C.V. mediante el procedimiento de "Invitación Restringida" por un monto de $10'177,953.39 (Diez millones ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 39/100 M.N.) y $8'316,121.98 (Ocho millones trescientos dieciséis mil ciento veintiún pesos 98/100 M.N.) respectivamente, observándose que se fraccionó el importe total de la obra para estar comprendida en los supuestos de la fracción II del artículo 31.

RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, y a quien resulte responsable, que en los contratos de prestación de servicios profesionales que se requiera contratar, se justifique de manera fundada y motivada, la necesidad de la misma; así mismo se recomienda considere criterios en forma integrada para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales de forma externa, en los cuales la materia del objeto de los mismos se equipara con diversas atribuciones conferidas a las Direcciones y Secretarías que conforman la estructura Municipal; y en su caso, s*e recomienda brindar capacitación y adiestramiento a los empleados que conforman las distintas Direcciones y Secretarías de la Entidad Fiscalizada a efecto de que se den en forma debida cumplimiento a todas sus atribuciones sin necesidad de contratar externos, tal es el caso de los siguientes rubros: Asesoría en Materia de Desarrollo Municipal, Supervisión de Servicios Públicos en Comunidades Urbanas y semiurbanas en el Municipio de Querétaro, Formulación del Dictamen de Estados Financieros para Ejercicios Fiscales, Realización de Avalúos, etc.

2. En los casos que se requiera autorización del Ayuntamiento por estar otorgando una representación especial a particulares, *se recomienda se haga constar dicha autorización en la autorización o facultación de funcionarios o servidores públicos para que tengan competencia en la suscripción del acto que se autoriza.*

3. Se recomienda al Presidente Municipal, Síndicos Municipales, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Administración, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal y/o quien resulte responsable de la ejecución de los Acuerdos del Ayuntamiento; reconsiderar o someter a reconsideración el acto aprobatorio del Ayuntamiento que se describe en la presente, a efecto de no contravenir las disposiciones legales citadas, respecto a la creación de Fideicomiso para Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio de Querétaro, respecto de la administración de su patrimonio para el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y en su caso verificar los esquemas de instituciones análogas implementados en otras entidades federativas como Aguascalientes, Guanajuato, Puebla y Veracruz; por lo siguiente:

En revisión del contenido de los acuerdos que resultaron con votación a favor y que constan en el Acta de fecha 27 de mayo de 2008, en Sesión Ordinaria, se verificó que en el Punto número 4 – II, inciso a) respecto de:

Acuerdo Primero: La autorización de la Constitución del Fideicomiso para Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio de Querétaro, cuyo objeto principal será la administración de su patrimonio para el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, invirtiéndose el mismo en instrumentos de deuda gubernamental también conocidos como Valores de Deuda, instrumentos de mercado de dinero, sociedades de inversión de deuda, o en cualquier otro instrumento, título o documento, que durante la vigencia del mismo aparezca en el mercado de dinero.
Acuerdo Décimo Segundo: La autorización de la creación de un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Querétaro que será constituido por las aportaciones del Municipio y de sus trabajadores que se determine en las revisiones anuales del Convenio General de Trabajo, buscando la optimización de los recursos captados mediante el otorgamiento de créditos a los mismos trabajadores, cuyo fin último será la capitalización del Fideicomiso para el pago de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores del Municipio de Querétaro

De lo anterior se desprende el siguiente análisis:

FIDEICOMISO:

I.- Respecto a la facultad legal de la Entidad Fiscalizada de crear un Fideicomiso para Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio de Querétaro e invertir los recursos que obtenga en instrumentos de deuda gubernamental, se considera que:
a. La Entidad Fiscalizada, es un ente público, que no persigue fines de lucro, el cual tiene a su cargo el manejo de recursos públicos y atendiendo al Principio General de Derecho que dice que “Las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite”, en materia de mercado de valores, a los Municipios sólo les está permitido ser emisor de valores en la Bolsa, no de ser inversionistas, según los artículos 60, 64 fracción III, 85, 104, 361 de la Ley Mercado de Valores.
b. La facultad de administrar y ejecutar el presupuesto no es delegable atendiendo a lo que disponen los artículos 3 en relación al 114 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, por lo que el Municipio de Querétaro estaría impedido para otorgar contrato de intermediación bursátil.
c. Finalmente no hay que perder de vista, que la inversión en el Mercado de Valores implica condiciones de riesgo altas, ya que dependen totalmente de las fluctuaciones del Mercado Bursátil, e inclusive la propia Casa de Bolsa no garantiza en ningún momento rendimientos futuros que se puedan percibir en determinado periodo, por lo que evidentemente, el resultado puede ser ganancia o pérdida. La inversión que la Entidad Fiscalizada disponga en instrumentos de deuda, se le deberá proporcionar una calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión expedida por cuando menos una institución calificadora de valores; además de que la Casa de Bolsa deberá facilitar a su clientela la información necesaria para la toma de decisiones de inversión. Por lo que se deduce que la Entidad Fiscalizada, aún sin determinar el grado de riesgo de la inversión, no ha previsto una contingencia de posible pérdida del capital, situación que puede ocurrir en cualquier momento.

Lo anterior, salvo autorización de la Legislatura en términos del artículo 117 Constitucional y la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.

II.- No obstante lo señalado en el punto anterior, no existe disposición legal que obligue o consienta al Municipio a constituir Reservas de Obligaciones Laborales, como lo son las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Municipio de Querétaro, más aún con las aportaciones que realizarían los trabajadores a dicho Fideicomiso y al IMSS, por lo que no es procedente la constitución del mismo, ya que atendiendo al principio de legalidad, la entidad fiscalizada solo está obligada a lo que la ley le permite, y el caso particular no está expresamente establecido en la ley, menos aún a poner en riesgo recursos públicos máxime que sus trabajadores están incorporados al régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FONDO:

Relativo a la creación de un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Querétaro que será constituido por las aportaciones del Municipio y de sus trabajadores, y en atención al análisis anterior, se concluye que el Municipio de Querétaro, sus trabajadores están afiliados al IMSS, quienes tienen como prestación laboral las 5 modalidades de seguros en el régimen obligatorio regulado en la Ley del Seguro Social en su artículo 11 (Riesgos de trabajo; Enfermedades y maternidad; Invalidez y vida; Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y Guarderías y prestaciones sociales) así como la obligación que tiene el patrón de aportar al Fondo de Ahorro para el Retiro, según lo dispone los artículos 152,167, 168,169 en relación al 15 fracción VIII de la Ley del Seguro Social, por lo que es ocioso crear a su vez el Fondo referido, en virtud de que se consideraría doble aportación y es motivo de la falta de justificación del Fideicomiso.

4. Derivado de la revisión física realizada en compañía del personal asignado por la entidad fiscalizada, a la obra Áreas verdes y sistema de riego del parque lineal en Av. Paseo Constitución de Av. Peñuelas a Av. Corregidora Norte, Desarrollo San Pablo, Delegación Epigmenio González, con número de cuenta 5-6-781-0004-907217, del fondo de recursos de inversión directa, se detectó que a los dos módulos de la tirolesa les falta el “carro” por lo que no están llevando a cabo su función, la tapa del registro para los tanques-cisterna no cuenta con candado lo que representa un riesgo para los usuarios; *por lo anterior se recomienda dar el mantenimiento necesario para el adecuado funcionamiento de los juegos, y mantener las condiciones de seguridad para los usuarios.*

5. Derivado de la visita a la obra realizada con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a la obra “Suministro y Colocación de Tinacos Rotoplas”, en la delegación Santa Rosa Jáuregui, del Municipio de Querétaro, con número de cuenta 5-6-0833-0007-308148; del RAMO 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal, se encontró que algunos de los beneficiados no han recogido su tinaco, así como algunos lo utilizan como deposito cisterna, debido a que en el transcurso de la entrega de los tinacos compraron uno; dado lo anterior, *se recomienda a la Entidad Fiscalizada tener un mejor seguimiento a los apoyos otorgados para verificar que estos cumplan con su fin público programado.*

VI. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el numeral **31** contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

VIII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veintinueve (29) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 10 de Noviembre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 21 de Mayo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 11 de Junio de 2009, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de Junio de 2008 por $6´691,689.01 (Seis millones seiscientos noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 01/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a $12´620,012.63 (Doce millones seiscientos veinte mil doce pesos 63/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 52.73% en el rubro de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 2.94% correspondiente a Deudores Diversos, 3.18% a Otros Activos, 9.02% a Almacén y 32.13% a Gastos por Aplicar, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $61´945,866.87 (Sesenta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 87/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Asignaciones Municipales	$ 32,057,482.10	51.75%
b.2)	Asignaciones por Servicios Personales	22,400,448.85	36.16%
b.3)	Ingresos Propios	1,913,442.53	3.09%
b.4)	Donativos	3,096,490.00	5.00%
b.5)	Otros Ingresos	400,040.50	0.65%
b.6)	Remanente de Ejercicios Anteriores	2,077,962.89	3.35%
	Total Ingresos	**$ 61,945,866.87**	**100.00%**

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $55´254,177.86 (Cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 86/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	$ 22,400,448.85	40.54%
c.2)	Servicios Generales	4,864,003.31	8.80%
c.3)	Materiales y Suministros	1,845,961.01	3.34%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	8,120,806.14	14.70%
c.5)	Enseres Menores	353,586.22	0.64%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	16,286,246.51	29.48%
c.7)	Eventos Especiales	1,383,125.82	2.50%
	Total de Egresos	**$ 55,254,177.86**	***100.00%***

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de $66´712,845.97 (Sesenta y seis millones setecientos doce mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 97/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $60´059,780.11 (Sesenta millones cincuenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 11/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $6´653,065.86 (Seis millones seiscientos cincuenta y tres mil sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultados de Ejercicios Anteriores se detectó que la Entidad Fiscalizada realizo movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2008, todos ellos correspondientes a la aplicación de remanentes de ejercicios anteriores por un importe de $2´077,962.89 (Dos millones setenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N.) los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva en fecha 21 de diciembre de 2007.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados; y
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Querétaro, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 1,3 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 96 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 37, 38 y 40 fracción I de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 8 del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 10, 11 fracción I del Decreto que reforma diversos artículos del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto a las atribuciones de control en el registro y manejo de la información financiera; ***en virtud de haber registrado contablemente la construcción del edificio "Centro del Adulto Mayor" y el terreno en donde se asentó la misma, por un importe de $13'891,792.97 (Trece millones ochocientos noventa y un mil setecientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.) cantidad que no coincide con el valor catastral del predio notificado por la Dirección de Catastro Municipal por la cantidad de $11´454,606.04 (Once millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos seis pesos 04/100 M.N.), ocasionando que la cuantificación contable del inmueble este sobrevaluada por un importe de $2'437,186.93 (Dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.) así como soportar su construcción en un convenio con imprecisiones de tiempo, además de que mencionan e integran la participación de servidores públicos que no firman en él.***

2. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Querétaro, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 22, 96 fracción II, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 10, 11 fracción I del Decreto que reforma diversos artículos del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones relativas al control y manejo de los Ingresos; ***en virtud de haber omitido expedir durante el primer semestre de 2008 los recibos de pago correspondientes a la venta de bases de licitación por un importe de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).***

3. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Querétaro, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción II , 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción II del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 10, 11 fracción I del Decreto que reforma diversos artículos del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto a las atribuciones de control y ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva específicamente al acuerdo de la reunión de fecha 3 de abril de 2008 respecto de los donativos recibidos durante el primer semestre de 2008; ***en virtud de haber suscrito únicamente un contrato de donación con la sociedad mercantil denominada Comercial de Juegos de la Frontera, S.A. de C.V., y haber omitido integrar expedientes individuales con las demás donatarias, e informar a la Junta Directiva de manera semestral el destino de cada uno de los donativos recibidos, contraviniendo con ello al cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y disposiciones tomadas por la Junta Directiva.***

4. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Querétaro, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción II, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 10, 11 fracción I del Decreto que reforma diversos artículos del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Querétaro, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones de control y cumplimiento de los contratos referentes a los ingresos percibidos por concepto de donativos; ***en virtud de haber omitido dar seguimiento al cabal cumplimiento del contrato de donación celebrado con la sociedad mercantil denominada Comercial de Juegos de la Frontera, S.A. de C.V. suscrito en fecha 6 de marzo de 2008, mediante el cual esta empresa se comprometía a aportar de manera mensual la cantidad de $45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100), sin embargo los donativos programados para los meses de abril, mayo y junio de 2008 fueron recibidos por la Entidad fiscalizada hasta los meses de agosto, octubre y noviembre.***

5. Incumplimiento por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 79, 96 fracciones II y III, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 10 y 11 fracc. I del Decreto que crea El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones relativas al control manejo de información registro y vigilancia del gasto; ***en virtud de haber duplicado el registro y afectación del gasto por un total de $499,405.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N) por concepto de reclasificación de cuentas del almacén, ya que inicialmente se tenia afectado el gasto por la adquisición de materia prima y pago de mano de obra a artesanas y con esta reclasificación vuelven a afectar el gasto con lo que se refiere al producto terminado.***

6. Incumplimiento por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción I Decreto que crea El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las funciones de control, manejo de información, registro y vigilancia del gasto; ***en virtud de haber omitido apegarse al procedimiento contemplado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro para la adquisición del inmueble, terreno ubicado en el poblado de la Versolilla, además de omitir el registro en su patrimonio integrado al 30 de junio de 2008, y así mismo no mostró a esta Entidad fiscalizadora, la autorización del Comité respectivo para la adquisición de dicho inmueble.***

7. Incumplimiento por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 79, 96 fracción III, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 2 frac. I, 15 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracc. I del Decreto que crea El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones de control manejo de información registro y vigilancia del gasto; ***en virtud de haber realizado gastos por un total de $51,093.06 (Cincuenta y un mil noventa y tres pesos 06/100 M.N.) por concepto de suministro e instalación de cubículos en CAF Santa Rosa y omitió acreditar la posesión, arrendamiento ó el comodato del inmueble donde se realizó el gasto.***

8. Incumplimiento por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones II y V del Decreto que modifica algunos artículos del Decreto que crea El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 16 fracción III de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones relativas al control y ejercicio del gasto; ***en virtud de presentar en su Cuenta Pública para su fiscalización un importe total relativo al Presupuesto de Egresos correspondiente al primer semestre de 2008 que difiere del documento aprobado por la Junta Directiva en fecha 21 de diciembre de 2007, por un importe de $15´446,429.33 (Quince millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 33/100 M.N.).***

9. Incumplimiento por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones II y V del Decreto que modifica algunos artículos del Decreto que crea El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 16 fracción III de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones de control y ejercicio del gasto; ***en virtud de haber omitido proponer a la Junta Directiva la aprobación de las Trasferencias (aumentos–disminuciones) a nivel de subpartida y partida por un importe de $3´898,520.65 (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos veinte pesos 65 /100 M.N.) las que sirven para otorgar suficiencia presupuestal.***

10. Incumplimiento por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, en funciones de Oficial Mayor de la entidad fiscalizada y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que señala a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos Para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 10 del Decreto que Crea el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión al***

Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de septiembre de 2007, celebrado con Susana Montes Lara, respecto al bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero 2-B sur de la Ciudad de Querétaro (Inmueble destinado para instalar oficinas del DIF Municipal), se detectó que el dictamen de rentas suscrito por el Director Administrativo, fue expedido en fecha 24 de septiembre de 2006, observándose que el mismo no es preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo, ya que de acuerdo a la fecha de expedición, se expidió un año antes de la celebración del contrato, por lo tanto, se expidió el dictamen de rentas, sin precisar adecuadamente las circunstancias de tiempo.

11. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, en su calidad de representante jurídico del Sistema y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que señala a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión al rubro de convenios y contratos, se detectó la suscripción del "Convenio de colaboración que celebra el Municipio de Querétaro con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia", con vigencia al 30 de septiembre de 2009, mismo que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Municipio y el DIF, para el procesamiento y verificación de la información, referente al cálculo de la nómina por pago de salario y prestaciones, así como la respectiva conciliación contable y presupuestal, aplicación de movimientos en su plantilla de personal, generación del archivo electrónico de transmisión de nómina a la Institución de Banca Múltiple denominada Banco Mercantil del Norte, con el objeto de efectuar el depósito de las cantidades que corresponden a cada trabajador del el DIF, por concepto de salario en sus cuentas individuales, impresión de recibos de nómina y entrega de los mismos en las oficinas del DIF; sin embargo, se observó que en el citado convenio, no se refieren las facultades de retención de impuestos, cuotas de seguridad social y demás retenciones procedentes, así como la facultad de enterar los mismos a la autoridad fiscal correspondiente.***

12. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, en su calidad de representante jurídico del Sistema y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que señala a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 20, y 22 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Contratos de Asesores y Consultores vigentes al 30 de junio de 2008, se detectó que en fecha 01 de enero de 2008, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la sociedad mercantil denominada "Rayando en lo Perfecto S.A de C.V.", por un monto de $22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N), mensuales, por una vigencia de doce meses, proyectando un monto total del contrato por la cantidad de $264,000.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100.m.n), observándose que el contrato se adjudicó de manera directa, no obstante que el monto total contratado excede los montos permitidos por la Ley, para llevar a cabo las adjudicaciones directas; sin que exista la autorización que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, debió expedir bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder.***

13. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, en su calidad de representante jurídico del Sistema y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que señala a lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, 41 fracciones II, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 10, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión al procedimiento de adjudicación, contratación y fianzas de la Licitación Pública Nacional 51302002-003-08, "Adquisición de Parque Vehicular a pagos diferidos", se observó que se celebró el contrato ADQ/01/2008, sin establecer las formalidades mínimas; y se omitió exigir la garantía de anticipo que establece la Ley.***

14. Incumplimiento por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal DIF, en funciones de Oficial Mayor de la entidad fiscalizada y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que señala a lo dispuesto en los artículos 67, 68 fracciones II, III, IV y V y 70 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión al rubro de proveedores, se observó que el expediente del proveedor Central de Pinturas Tecnológico S.A de C.V., no cuenta con los siguientes documentos:***

a) Copia certificada de la escritura o acta constitutiva; y personalidad del representante;
b) Documentos respectivos, que acrediten que el proveedor es productor o comerciante legalmente establecido por lo menos un año antes, excepto en el caso de empresas de interés social o que propicien el Desarrollo Económico del Estado;
c) Documentos que acrediten la solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas o bienes muebles, y en su caso para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios; y
d) Recibo que acredite el pago de derechos.

15. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema Municipal DIF del Municipio de Querétaro, en su calidad de representante jurídico del Sistema y/o servidor publico que resulte responsable de la función o facultad que señala a lo dispuesto en los artículos 60 fracción VI, 86 Bis 1 segundo párrafo y 89 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Declaración I del Clausulado Único de la Fianza Colectiva 986941 y Punto 1 de las Normas Reguladoras Para Pólizas de Fianzas, establecidas en el anverso de la póliza referida; ***en virtud de que derivado de la revisión realizada al rubro de garantías de servidores públicos que manejan caudales se observó que la fianza colectiva número 986941, expedida por afianzadora SOFIMEX, el 1º de enero de 2008, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, por un monto de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), no fue requisitada de acuerdo a la legalidad, ya que presenta las siguientes deficiencias:***

a) La fianza se expide como tipo colectiva, sin embargo, la declaración I del clausulado único de las fianzas de fidelidad y apartado de las especificaciones de la fianza, se refiere que la fianza se debe expedir como tipo global.
b) El nombre del fiado no se refiere con exactitud en virtud de que se establece Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo ser Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
c) El nombre del beneficiario no se refiere con exactitud en virtud de que se establece Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Querétaro, debiendo ser Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

b) RECOMENDACIONES.

1. De la revisión realizada al rubro de seguimiento de acuerdos de la Junta Directiva y relacionado con el rubro de bienes inmuebles, se detectó que la recepción de las donaciones autorizadas mediante los Acuerdos IV-29/06/07-036 y IV-29/06/07-037, no se encuentran registradas en su inventario de bienes inmuebles vigente al 30 de junio de 2008; *por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice las gestiones necesarias para incorporar los inmuebles a su inventario y formalizar las donaciones en escritura pública.*

2. Derivado de la revisión al rubro de garantías de servidores públicos que manejan caudales y de la documentación remitida para solventar el pliego de observaciones, se detectó que en la constancia de inscripción en el R.F.C. de la entidad fiscalizada, el nombre, denominación o razón social es incorrecta, en virtud de que se establece Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo ser Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro*; por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, a efecto de que realice las correcciones de su nombre, denominación o razón social, en la documentación legal que la identifica.*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro**., respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

La Diputada Sonia Rocha Acosta, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----------

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de San Juan del Río, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 09 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 11 de mayo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 01 de junio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit financiero acumulado al 30 de junio de 2008 por la cantidad de $142’058,808.11 (Ciento cuarenta y dos millones cincuenta y ocho mil ochocientos ocho pesos 11/100 M.N.). Cabe mencionar que la Entidad fiscalizada reporta en sus Estados Financieros un adeudo a largo plazo por la cantidad de $135’374,181.72 (Ciento treinta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 72/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 80.84% del total del activo circulante que asciende a $174’809,735.99 (Ciento setenta y cuatro millones ochocientos nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.), ya que el 19.16% de este importe está a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de $296’548,723.50 (Doscientos noventa y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	$ 68’036,867.76	22.94%
b. 2)	Derechos	14’506,603.87	4.89
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	6’366,905.17	2.15
b. 4)	Productos	15’683,020.77	5.29
b. 5)	Aprovechamientos	11’987,500.24	4.04
	Total Ingresos Propios	**$ 116’580,897.81**	**39.31%**
b. 6)	Participaciones Federales	$ 91’340,285.00	30.80%
b. 7)	Aportaciones Federales Ramo 33	69’504,504.00	23.44%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	**$ 160’844,789.00**	**54.24%**
	Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales	**$ 277’425,686.81**	**93.55%**
b. 8)	Ingresos Extraordinarios	19’123,036.69	6.45%
	Total de Ingresos	**$ 296’548,723.50**	**100%**

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $19’123,036.69 (Diecinueve millones ciento veintitrés mil treinta y seis pesos 69/100 M.N.), los cuales se presentan dentro del renglón de Ingresos Extraordinarios.

Al del 30 de junio de 2008, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de $296’548,723.50 (Doscientos noventa y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 50/100 M.N.); representa el 69.48% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de $ 258’915,994.01 (Doscientos cincuenta y ocho millones novecientos quince mil novecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	28’283,830.13	10.92%
c. 2)	Servicios Generales	16’579,104.70	6.40%
c. 3)	Materiales y Suministros	4’706,402.31	1.82%
	Total Gasto Corriente	**49’569,337.14**	**19.14%**
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	2’477,221.78	0.96%
c. 5)	Obra Pública	165,’534,835.71	63.93%
	Total Gasto de Inversión	**168’012,057.49**	**64.89%**
c. 6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	35’374,218.18	13.67%
c. 7)	Deuda Pública	5’960,381.20	2.30%
	Total Transf., Subs. y Aportaciones y Deuda Pública	**41’334,599.38**	**15.97%**
	Total de Egresos	**258’915,994.01**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a $12’660,763.15 (Doce millones seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.), los cuales se presentan dentro del renglón de Obra Pública.

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008 ascendió a $258'915,994.01 (Doscientos cincuenta y ocho millones novecientos quince mil novecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.), representa el 45% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal (aumentos y disminuciones) por $67'953,775.15 (Sesenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.); así como una ampliación al presupuesto por la cantidad de $144'126,282.14 (Ciento cuarenta y cuatro millones ciento veintiséis mil doscientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en sesión del Ayuntamiento posterior al periodo fiscalizado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $550'759,555.57 (Quinientos cincuenta millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 57/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $409'437,941.42 (Cuatrocientos nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 42/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $141,321,614.15 (Ciento cuarenta y un millones trescientos veintiún mil seiscientos catorce pesos 15/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos (cargos) por $ 5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 181, 191 y 192 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 16, 17, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada emitió cheques sin contar con los recursos suficientes para cubrirlos por un importe de $13'299,994.43 (Trece millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.) y no reflejar en el pasivo los compromisos correspondientes; así como no haber realizado de manera oportuna el registro contable y/o la depuración de las partidas reflejadas en sus conciliaciones bancarias.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción II, 22, 47 y 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada efectuó la compra de 2 camionetas courier sin que se haya previsto su adjudicación bajo alguno de los procedimientos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, descansando la adjudicación a lo señalado en una de las bases de licitación, sin tener un fundamento que le de origen a dicha disposición.***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió llevar a cabo y tener conciliadas las cantidades manifestadas en el inventario de bienes inmuebles y las reportadas en sus Estados Financieros, toda vez que al 30 de junio de 2008 existe una diferencia de más en el inventario por la cantidad de $276'214,962.24 (Doscientos setenta y seis millones doscientos catorce mil novecientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de integrar en el Inventario de Bienes Inmuebles 31 predios que no cuentan con ningún documento que avale la propiedad legal a favor del Municipio de San Juan del Río, así como un sustento correcto del valor de sus bienes inmuebles, ocasionando con esto que no se muestre la situación financiera real de la Entidad fiscalizada.***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracciones I y II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de la omisión al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro al adjudicar de manera directa la contratación de servicios médicos y medicinas y medicamentos durante el primer semestre de 2008, situación que implicaba la realización de concursos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, VIII, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 16 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., vigente para el ejercicio 2008 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado errores en la recaudación de los ingresos por concepto del Impuesto Predial, derivado de haber valuado las claves catastrales a valor distinto al registrado en las "Tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2008" en correlación con los valores de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, habiéndose identificado excesos de cobro de hasta un 20.41% e insuficiencias de hasta un 47.36% en las muestras seleccionadas.***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, VIII, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 139 y 140 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir mantener un eficiente sistema de recaudación del Impuesto Predial, al tener una cartera vencida por la cantidad de $76'882,859.10 (Setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.), misma que no se encuentra depurada, al incluir la cantidad de $45'994,597.77 (Cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 77/100 M.N.), que la integran 5,060 predios que no han realizado pago alguno en los últimos 5 años, existiendo riesgo de incobrabilidad por parte de la Entidad fiscalizada.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I, II y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de presentar en su padrón de claves catastrales 8,114 claves que no reflejan los pagos realizados en el primer semestre de 2008 ni adeudo registrado al 30 de junio de 2008.***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 63 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber efectuado pagos por Fondo de Ahorro a servidores públicos de elección popular no procedentes por un importe de $379,434.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y cuatro Pesos 00/100 M.N.).***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9, 34, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber efectuado modificaciones al estado de ejercicio presupuestal sin contar con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., toda vez que se aplicaron transferencias por un importe de $67'953,775.15 (Sesenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.) y ampliaciones por la cantidad de $144'126,282.14 (Ciento cuarenta y cuatro millones ciento veintiséis mil doscientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.), ocasionando con ello, la ejecución de recursos públicos sin suficiencia presupuestal.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48, 64 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 112 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proponer al Ayuntamiento las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las remuneraciones de los servidores públicos de elección popular, así como de los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico para su autorización, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2008.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro***; en virtud de haber omitido emitir los manuales contables y administrativos que regulen el funcionamiento administrativo de la Entidad fiscalizada, con la aprobación previa del Ayuntamiento así mismo omitió remitir una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su fiscalización.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26, 29 fracción I, 31 fracción II, 35 fracción I y III, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada en la asignación de obra pública, tal como: "Suministro y Colocación de adoquín en andador en el Parque Ecológico Gonzalo Rio Arronte" y "Construcción de 185 gavetas para adulto y 50 para niños en el Panteón Municipal No. 3" aplicó la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, debiendo haber aplicado la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, además de omitir justificar la adjudicación directa de la obra, haber realizado obras que no se encuentran incluidas en el programa general y no contar además con los contratos respectivos para la ejecución de las mismas.***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir elaborar un Programa de Desarrollo Institucional Municipal que reúna los elementos básicos para constituirse en un instrumento del desarrollo del Municipio, ni tener la intención de realizar el convenio del programa de desarrollo institucional municipal para el ejercicio 2008.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 7, 13 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2008) aún y cuando a esta misma fecha Gobierno del Estado ya había liberado recursos por concepto de Aportaciones Federales, específicamente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal el importe de $29'274,943.00 (Veintinueve millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)***

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracción IV de la Ley para Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar la publicación inicial de las obras y acciones a efectuar con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos de cada una de las obras y acciones, su ubicación, metas y beneficiarios.***

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado inconsistencias entre el Avance físico-financiero de obras y los auxiliares contables de obras ejecutadas con recursos FISM 2007, ambos documentos integrados al 30 de junio de 2008, tales como reportar obras con recursos ejercidos en uno de los reportes y no registrarse en el otro y viceversa; así como mostrar diferencias en los importes ejercidos reflejados en ambos documentos.***

18. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1695 con relación a los artículos 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir tener al corriente de manera escriturada los siguientes inmuebles registrados en su patrimonio***:

a) Inmueble ubicado en Hidalgo, esquina José María Morelos. Col. Centro, teniendo como destino jardín atrás de la parroquia;
b) Inmueble ubicado en Independencia, S/N colonia Centro, teniendo como destino del inmueble Jardín Independencia;
c) Inmueble ubicado en Calle 2 de abril Col. Centro, teniendo como destino el Museo de la Muerte;
d) Inmueble ubicado en Prolongación 05 de mayo, Col. Centro, teniendo como destino escuela Primaria Revolución;
e) Inmueble ubicado en Aquiles Serdan No. 43, Col. Centro, el destino del inmueble es Oficinas del Sindicato Municipal;
f) Inmueble ubicado en Av. Benito Juárez Ote. No 59, el destino del inmueble es Casa de la Cultura;
g) Inmueble ubicado en Av. Miguel Hidalgo Note. S/N el destino del inmueble es El Mercado Reforma;
h) Inmueble ubicado en Plaza de los Fundadores S/N col. Centro, el destino del inmueble es El Jardín Fundadores.

19. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 fracciones III, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir la debida integración de los expedientes del Padrón de Proveedores o Prestadores de Servicios, descuidando el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de la materia.***

20. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1687 y 2487 del Código Civil del Estado de Querétaro, 3 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de celebrar los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales, sin determinar y precisar el importe a pagar por los mismos.***

a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, "Consulta Bonaire SA de CV" Persona Moral.
b) Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría en Estrategia y Comunicación, "Acción Continua SA de CV" Persona Moral
c) Contratos de Prestación de Servicios con la Persona Moral Denominada "Servicios Administrativos Pool SA de CV"
d) Contrato de Prestación de Servicios con el Lic. Manuel Ángel Padilla Ruiz.

Aunado a que en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con el C. Lic. Luis Eusebio Alberto Avendaño González no se determinó y precisó el objeto del mismo.

21. Incumplimiento por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir apegarse al procedimiento contemplado en la ley de la materia para las adquisiciones, ya que no fueron publicados en el periódico oficial "La sombra de Arteaga", las propuestas económicas aceptadas en la segunda etapa del procedimiento de los siguientes concursos:***

a) Invitación restringida número No. ADQ-IR-055-056 correspondiente a la Adquisición de Uniformes, dentro del programa SUBSEMUN 2008
b) Invitación restringida No. ADQ-IR-053, correspondiente a la Adquisición de Seguros de Vida para los Trabajadores del Municipio.
c) Invitación Restringida No. ADQ-IR-054 Consistente en Adquisición de Plataforma México, para equipo de Secretaria de Seguridad Pública Municipal

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 8, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud que la Entidad fiscalizada omitió contar con el convenio de colaboración para la***

ejecución de la obra "Construcción de Planta de Tratamiento", en la localidad de El Organal, con número de cuenta 214-101-067 del Programa de Obras Directo del Municipio Ejercicios Anteriores (2007); toda vez que el gasto de la obra correspondió a una aportación realizada por parte del Municipio a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. (JAPAM) y fue esta "Entidad Paramunicipal" quién a su vez se encargo en su totalidad de planear, programar, presupuestar, contratar, ejecutar, supervisar y controlar la obra. Sin embargo, no se contó por parte de la Entidad fiscalizada con documentación comprobatoria en donde se hayan acordado, convenido o pactado en un Convenio de Colaboración y/o similar, los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como la coordinación de las acciones.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio, como área legalmente facultada para la ejecución de obras públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, como responsable del proyecto y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción V, 15 fracciones II y VIII, 29 fracciones II y III, 33, 51, 52, 53, 55, 57 último párrafo, 58, 66, 69 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió contar con los elementos necesarios que se requieren para la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, control, información y verificación, de las siguientes obras públicas*****:**

a) "La Rehabilitación en las Instalaciones del CRI de La Floresta, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.", en la localidad de La Floresta, con número de cuenta 214-67-140 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., y el contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor; toda vez que no se contó con la siguiente documentación:

a.1) Aprobación del presupuesto de inversión de la obra.
a.2) Presupuesto (base) de la Entidad fiscalizada.
a.3) Normas y especificaciones de construcción.
a.4) Proyecto ejecutivo.
a.5) Bitácora de la obra.
a.6) Acta de entrega recepción de la obra (Entre el Municipio y el contratista).
a.7) Recepción de la unidad que operará la obra (Entre la dependencia ejecutora de la obra y las autoridades del CRI Municipal).
a.8) Dictámenes de la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública (Pruebas de laboratorio), emitidos por laboratorios correspondientes.

b) "La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.", en la localidad de Cerro Gordo, con número de cuenta 214-67-175 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008; toda vez que no se contó con la siguiente documentación:

b.1) Aprobación del presupuesto de inversión de la obra.
b.2) Presupuesto (base) de la Entidad fiscalizada.
b.3) Normas y especificaciones de construcción.
b.4) Proyecto ejecutivo.
b.5) Bitácora de la obra.
b.6) Acta de entrega recepción de la obra (Entre el Municipio y el contratista).
b.7) Dictámenes de la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública (Pruebas de laboratorio), emitidos por laboratorios correspondientes.
b.8) Procedimiento de contratación, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, correspondientes de la obra pública ejecutada y pagada para los trabajos de carpintería al C. J. Guadalupe Cano Nolasco, concernientes a reparaciones de puertas, suministro y colocación de piso y zoclo, suministro y colocación de piso laminado.

24. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 30 fracciones II, III y IV, 31, 33, 34, 41, 51 fracciones III, VI y VIII, 52, 57 fracciones I, IV, VII y VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 45 segunda etapa fracción IX, 52 tercer párrafo, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**;** ***en virtud de omitir contar con documentación comprobatoria referente a los procesos de adjudicación y contratación*** de las siguientes obras públicas:

a) "Rehabilitación en las Instalaciones del CRI de La Floresta, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.", en la localidad de La Floresta, con número de cuenta 214-67-140 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., y el contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor; toda vez que no se contó con la siguiente documentación:

a.1) Propuesta Técnica y Económica de invitación restringida para "La Rehabilitación en las Instalaciones del CRI de La Floresta, del Municipio de San Juan Del Río, Qro."

a.2) Contrato para los trabajos de "La Barda Perimetral e Interior, del CRI de la Col. Floresta" (adjudicado al contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V.).

a.3) Contrato para los trabajos del "Área de Estacionamiento" (adjudicado al contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor).

a.4) Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos para los trabajos de "La Barda Perimetral e Interior, del CRI de la Col. Floresta" (adjudicado al contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V.).

a.5) Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos para los trabajos del "Área de Estacionamiento" (adjudicado al contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor).

b) "La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.", en la localidad de Cerro Gordo, con número de cuenta 214-67-175 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V.; toda vez que no se contó con la siguiente documentación:

b.1) Propuesta Técnica y Económica de invitación restringida para "La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro."

b.2) Contrato para los trabajos de "La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro."

b.3) Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos para los trabajos de "La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro."

c) "Rehabilitación de Vialidades en Parques Industriales Valle de Oro y Nuevo Parque Industrial", con número de cuenta 214-101-032 del Programa de Obras Directo del Municipio Ejercicios Anteriores (2007); toda vez que referente al contrato No. REHNPI003/2007 para los trabajos de "Rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles Oriente 2, Oriente 10, Oriente 6, Norte 2 Eje Norte-Sur, del Nuevo Parque Industrial en la Zona Industrial", no se contó con el presupuesto contratado (Presupuesto del contratista) de la obra.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 fracciones IV, VI y IX ,15 fracciones IV, VIII, IX y X, 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación*** de las siguientes obras públicas:

a) "Construcción de Par Vial Juárez", con número de cuenta 214-101-094 del Programa de Obras Directo del Municipio Ejercicios Anteriores (2007), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Gaol Construye, S.A. de C.V.; toda vez que previo a la contratación e inicio de los trabajos de la obra, no se contó con los requerimientos de áreas y predios, la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra para la debida ejecución en donde se realizó la obra pública, así como tampoco se contó previamente con la autorización de impacto ambiental por parte de la dependencia normativa (Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro).

b) "Reencarpetado Calle Álvaro Obregón" en Barrio De San Isidro, del Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 217-84-116; del Fondo FISM Obras de Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Armi Arquitectura Proyecto y Construcción S.A. de C.V.; toda vez que se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

b.1) La obra fue suspendida por tiempo indefinido a causa de otra obra, según la nota de bitácora No 5 de fecha 17 de septiembre de 2007, que dice lo siguiente: “se realiza visita a obra, se le pide al contratista interrumpir los trabajos en calle hasta nuevo aviso, ya que esta calle se esta utilizando mucho debido a la obra de constituyentes”, siendo reiniciada el 04 de febrero de 2008 según nota de bitácora No 6.

b.2) Se pagó el concepto atípico “Riego de impregnación con emulsión asfáltica de baja viscosidad en proporción de riego de 1.0 lt/m2., incluye: suministro, mano de obra, equipo para su completa ejecución de clave ATÍPICO-7”, sin embargo, dichos trabajos son necesarios en el tipo de obra a ejecutar, por lo cual este concepto se debió de tomar en cuenta desde un inicio dentro del presupuesto base, y presupuesto contratado.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio, como área legalmente facultada para la ejecución de obras públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, como responsable del proyecto y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud que se realizaron trabajos de obra pública por administración directa por parte del Municipio, sin contar con los requisitos que estipula la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro para dicha modalidad*****,** respecto de la obra “Hacienda Cerro Gordo”, en la localidad de Cerro Gordo, con número de cuenta 214-67-175 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008; toda vez que se realizaron trabajos de obra pública por administración directa por parte del Municipio, sin contar con el acuerdo respectivo, planos, especificaciones y programas de ejecución y suministros, así como tampoco se contó con documentación comprobatoria de que los materiales e insumos hayan sido adquiridos bajo el procedimiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio, como área legalmente facultada para la ejecución de obras públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, como responsable del proyecto y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, 2 fracciones II, III, VI y VII, 3, 5 fracción III, 11 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 50, 130 fracciones I, II y III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**, *en virtud que la adjudicación de los contratos, se omitió apegarse a la legislación aplicable para obra pública, así como también fueron efectuadas por una dependencia que no cuenta con las atribuciones de ley para dicho fin,*** debido a que las labores efectuadas correspondieron a las consideradas por la legislación vigente aplicable como “Obra Pública” sin embargo, el procedimiento llevado a cabo por el Municipio para la adjudicación de los trabajos consistió en una “Invitación Restringida” fundada y motivada indebidamente en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Además la responsabilidad de la ejecución y supervisión de los trabajos por parte del Municipio se efectuó por la “Dirección de Abastecimientos (Proyectos Estratégicos)” siendo que, por considerarse obra pública, dichas atribuciones le corresponden a la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales); sucediendo esto en las siguientes obras públicas:

a) “La Rehabilitación en las Instalaciones del CRI de La Floresta, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.”, en la localidad de La Floresta, con número de cuenta 214-67-140 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., y el contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor.

b) “Hacienda Cerro Gordo”, en la localidad de Cerro Gordo, con número de cuenta 214-67-175 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la

Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó una falta en el destino del recurso*****,** en la obra "Construcción Andadores Parque Recreativo", en la colonia Magisterial, del Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 217-84-076 del Fondo FISM Obras de Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con José Oscar Rodrigo Aguillon Bocanegra; toda vez que se detectó que se destinó y aplicó la cantidad de $245,469.29 (Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 29/100 M.N.) en dicha obra, la cual no benefició directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal como debe ser el destino exclusivo del financiamiento de obras, acciones básicas e inversiones de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Municipios, además de ser una obra que no se encuentra inserta dentro de los rubros indicados en la Ley de Coordinación Fiscal.

29. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio; del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracciones IV y V, 72 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 39, 51 fracciones VI y VIII, 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**, *en virtud de que se observaron irregularidades en los procedimientos de invitación restringida y las adquisiciones de insumos realizadas*,** para los trabajos de las siguientes obras públicas:

a) "La Rehabilitación en las Instalaciones del CRI de La Floresta, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.", en la localidad de La Floresta, con número de cuenta 214-67-140 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., y el contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor; toda vez que se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

a.1) De los 3 contratistas invitados a la "Invitación Restringida para La Rehabilitación en las Instalaciones del CRI de La Floresta, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.", uno de ellos, Ingeniería en Costos y Obra Civil representado por el Ing. Arturo González, no estaba inscrito ni vigente en el Padrón de Proveedores proporcionado por el Municipio.

a.2) Para los trabajos del "Área de Estacionamiento" se dictaminó el fallo de la invitación restringida respectiva a favor del contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor, por un monto total de su propuesta de $678,270.63 (Seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta pesos 63/100 M.N.) incluye IVA, sin embargo, de las otras 2 propuestas aceptadas por el Municipio estaba la del contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., por un monto total de $631,043.81 (Seiscientos treinta y un mil cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.) incluye IVA para los mismos trabajos y no se seleccionó esta última propuesta como ganadora. Aunado a que, en el "Acta de Sesión y Fallo de Invitación Restringida" respectiva no se especificaron tampoco las razones ni motivos que determinaron fallar a favor de la propuesta de mayor monto antes señalado.

b) "La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.", en la localidad de Cerro Gordo, con número de cuenta 214-67-175 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V.; toda vez que se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

b.1) De los 3 contratistas invitados a la "Invitación Restringida para La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.", uno de ellos, Ingeniería en Costos y Obra Civil representado por el Ing. Arturo González, no estaba inscrito ni vigente en el Padrón de Proveedores proporcionado por el Municipio.

b.2) Se efectuaron adquisiciones de insumos y materiales para trabajos de pintura general, al C. Raymundo Araceli Rodríguez (Ingeniería y Multiservicios Chacón -Servicios de Mantenimiento en General-) siendo que, dicha persona está catalogada como bien lo señala su razón social en el giro de "Mantenimiento en General" y no así como un proveedor especializado en insumos y materiales de pinturas. Lo cual derivó, por ejemplo, en que insumos como "Rodillos" le fueron comprados a un precio 70% mayor a los adquiridos a otro proveedor de materiales para los mismos trabajos de la obra.

c) “Construcción Aula Primaria 20 De Noviembre” en la comunidad de Vistha, del Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 217-84-083 del Fondo FISM Obras de Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Rokar Construcciones S.A. de C.V; toda vez que se detectó que el ganador del concurso del contrato CADP091/2007 en la modalidad de invitación restringida fue el contratista Rokar Construcciones S. A. de C.V. con un presupuesto de $349,332.56 (Trecientos cuarenta y nueve mil trecientos treinta y dos pesos 56/100 M.N) sin IVA, sin embargo, de las otras propuestas aceptadas estaba la del contratista C.P. Víctor Hugo Cortes Álvarez por un monto de $301,740.44 (Trecientos un mil setecientos cuarenta pesos 44/100 M.N) sin IVA, y no obstante se adjudicó al primer contratista antes citado, además de que en la documentación del concurso no se aclaró en su caso el porque no se escogió al otro contratista cuya propuesta era solvente y la más conveniente.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**, *en virtud que se efectuaron cargos a cuentas de obras públicas que no son concernientes a las mismas***, sucediendo esto en las siguientes obras públicas:

a) “La Rehabilitación en las Instalaciones del CRI de La Floresta, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.”, en la localidad de La Floresta, con número de cuenta 214-67-140 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., y el contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor; toda vez que en la cuenta correspondiente a la obra pública fiscalizada, se efectuaron cargos que no son concernientes a la misma, ya que se registraron “Listas de raya” de otra obra pública (Hacienda Cerro Gordo) por un importe total de $25,431.00 (Veinticinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

b) “Construcción de Par Vial Juárez”, con número de cuenta 214-101-094 del Programa de Obras Directo del Municipio Ejercicios Anteriores (2007); toda vez que se registró el importe total de $253,361.05 (Doscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 05/100 M.N.) que no corresponde a la obra fiscalizada, ya que, se cargó el pago de una estimación de otra obra pública (Construcción de pavimento asfáltico acceso poniente -segunda etapa-) por un importe total de $251,705.05 (Doscientos cincuenta y un mil setecientos cinco pesos 05/100 M.N.) y el pago de una diferencia por un cambio de monitores de equipo de computo (cambio de monitores de 17” a 19” LCD pantalla plana) por la cantidad de $1,656.00 (Un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracciones VIII, IX y X, 29 fracción III, 58 primer párrafo, 59 primer, segundo y tercer párrafo, 65 segundo párrafo, 73 segundo párrafo, 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 primer párrafo, 72, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49, 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**, *en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión*** de las siguientes obras públicas:

a) “La Rehabilitación en las Instalaciones del CRI de La Floresta, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.”, en la localidad de La Floresta, con número de cuenta 214-67-140 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., y el contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor; toda vez que no se contó con la siguiente documentación, que acredite la procedencia del pago total de $1´182,482.17 (Un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 17/100 M.N.):

a.1) Estimaciones de los trabajos ejecutados acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago (Números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico, etc.), de las labores de “La Barda Perimetral e Interior, del CRI de la Col. Floresta” (realizadas por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V.).

a.2) Estimaciones de los trabajos ejecutados acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago (Números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico, etc.), de las labores de “Área de Estacionamiento” (realizadas por el contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor).

b) “La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.”, en la localidad de Cerro Gordo, con número de cuenta 214-67-175 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V.; toda vez que no se contó con estimaciones de los trabajos ejecutados acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago (Números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico, etc.), por un total de $763,850.56 (Setecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 56/100 M.N.) efectuado al contratista de la obra pública en cuestión.

c) “Reencarpetado Calle Álvaro Obregón” en Barrio de San Isidro, del Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 217-84-116; del Fondo FISM Obras de Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Armi Arquitectura Proyecto y Construcción S.A. de C.V.; toda vez que se aprobó en las estimaciones la retribución de trabajos por un monto de $139,815.83 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos quince pesos 83/100 M.N.) IVA incluido, sin estar acompañado con el análisis respectivo del precio unitario del concepto atípico “Pavimento de concreto asfáltico de 4 cms. De espesor, tendido con maquina finisher, incluye: acarreo de la mezcla, recorte de la carpeta compactado al 95% de su P.V.S.M., pruebas de laboratorio, equipo, herramienta y mano de obra necesaria para su completa ejecución”.

d) “Rehabilitación en las Instalaciones del CRI de La Floresta, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.”, en la localidad de La Floresta, con número de cuenta 214-67-140 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008, ejecutada por el contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., y el contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor; toda vez se efectuaron pagos a favor de los contratistas de la obra por conceptos no justificados en obra y por la omisión del pago del 2% por derechos de vigilancia, inspección y control, por un monto de $169,184.58 (Ciento sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) que incluye IVA, ya que, de la revisión realizada al expediente presentado y del levantamiento efectuado en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada en la visita a la obra, se detectaron las siguientes diferencias:

d.1) Se pagaron los trabajos de “La Barda Perimetral e Interior, del CRI de la Col. Floresta” al contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., por un monto total de $504,211.54 (Quinientos cuatro mil doscientos once pesos 54/100 M.N.) incluye IVA, sin embargo, no se realizó la deductiva correspondiente del 2% por los derechos de servicio de vigilancia, inspección y control necesario de los trabajos de obra pública ejecutada.
d.2) Se pagaron los trabajos del “Área de Estacionamiento” al contratista Construcciones y Edificaciones Villaseñor, por un monto total de $678,270.63 (Seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta pesos 63/100 M.N.) incluye IVA, sin embargo, no se realizó la deductiva correspondiente del 2% por los derechos de servicio de vigilancia, inspección y control necesario de los trabajos de obra pública ejecutada.
d.3) Del concepto de murete de mampostería en Calle E. Moneta, del levantamiento se obtuvieron 22.30 metros lineales y se pagaron 24.70 metros lineales.
d.4) Del concepto de remate de concreto sobre murete en Calle E. Moneta, del levantamiento se obtuvieron 22.30 metros lineales y se pagaron 24.70 metros lineales.
d.5) Del concepto de postes de 6” de Herrería, del levantamiento se encontraron 9 postes y se pagaron 35 postes.
d.6) De los conceptos concernientes a los trabajos de pavimento asfáltico en el área de estacionamiento, del levantamiento se obtuvo una superficie total de 1,419.00 metros cuadrados, sin embargo, se pagaron al contratista la cantidad de 1,684.00 metros cuadrados.
d.7) Del concepto de colocación de adocreto, del levantamiento se obtuvieron 222.00 metros cuadrados, sin embargo, se pagaron al contratista la cantidad de 255.00 metros cuadrados.

e) “La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.”, en la localidad de Cerro Gordo, con número de cuenta 214-67-175 del Programa de Obras Directo del Municipio 2008; toda vez que se efectuaron pagos a favor de los contratistas por conceptos no justificados en obra y por la omisión del pago del 2% por derechos de vigilancia, inspección y control, por un monto de $133,318.73 (Ciento treinta y tres mil trescientos dieciocho pesos 73/100 M.N.) que incluye IVA, ya que, de la revisión realizada al expediente presentado y de la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada a la obra, se detectaron las siguientes diferencias:

e.1) Se pagaron los trabajos de “La Rehabilitación General de la Hacienda de Cerro Gordo, del Municipio de San Juan Del Río, Qro.” al contratista Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V., por un monto total de $763,850.56 (Setecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 56/100 M.N.) incluye IVA, sin embargo, no se realizó la deductiva correspondiente del 2% por los derechos de servicio de vigilancia, inspección y control necesario de los trabajos de obra pública ejecutada.

e.2) Del total de los conceptos concernientes a ventanas y puertas (30 piezas en total) en el precio unitario pagado al contratista (Construcciones Metal Mecánicas Mexicanas, S. De R.L. De C.V.) de cada uno de ellos, se incluyó el suministro, fabricación y colocación de dichas ventanas y puertas, sin embargo, se pagó adicionalmente por separado el concepto de “Colocación de ventanas y puertas”.

e.3) En el área de bóvedas no se ejecutó el concepto de "Suministro, fabricación y colocación de 13 vigas I.P.R. de 8" x 5 ¼", no obstante, si se pagó al contratista dicho concepto.

e.4) Se pagaron trabajos de carpintería al C. J. Guadalupe Cano Nolasco, concernientes a reparaciones de puertas, suministro y colocación de piso y zoclo, suministro y colocación de piso laminado, por un monto total de $63,371.45 (Sesenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 45/100 M.N.) incluye IVA, sin embargo, no se realizó la deductiva correspondiente del 2% por los derechos de servicio de vigilancia, inspección y control necesario de los trabajos de obra pública ejecutada.

f) "Construcción de Par Vial Juárez", con número de cuenta 214-101-094 del Programa de Obras Directo del Municipio Ejercicios Anteriores (2007), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Gaol Construye, S.A. de C.V.; toda vez que se efectuó un pago a favor del contratista por el monto total de $106,524.80 (Ciento seis mil quinientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.), ya que, del levantamiento realizado en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada en la visita correspondiente a la obra, se detectaron las siguientes diferencias:

f.1) Se ejecutó una longitud total lineal de 460 metros para el tramo en donde se ubica camellón central (Cadenamiento 0+000 al 0+460), sin embargo en las estimaciones del período (estimaciones 1, 2 y 3) se consideró el pago de trabajos de una longitud lineal de 480 metros (Cadenamiento 0+000 al 0+480).

f.2) De los conceptos concernientes a la alcantarilla pluvial se obtuvo una longitud total de la misma de 40.64 metros lineales, sin embargo, se consideró a pago una de 48.81 metros lineales.

f.3) De los conceptos concernientes al dren pluvial a cielo abierto se obtuvo una longitud total de la misma de 98 metros lineales, sin embargo, se consideró a pago una de 107.13 metros lineales.

Derivado de lo anterior, se observan las diferencias que a continuación se citan:

Diferencias concernientes a los 20 metros lineales en la longitud del tramo ***(f.1.)***:

- En la estimación No. 1, del concepto de clave 010203M Trazo y nivelación con equipo topográfico, una diferencia de 500.00 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 1, del concepto de clave 20217 Excavación a máquina a cielo abierto en material "B", una diferencia de 290.60 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 1, del concepto de clave 30209 Carga con equipo de material producto de la excavación, una diferencia de 377.78 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 1, del concepto de clave 30303 Acarreo en camión en camino plano de terracería de material producto de la excavación al 1er Km, una diferencia de 377.78 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 1, del concepto de clave 30302 Acarreo en camión en camino plano de terracería de material producto de la excavación a los Kms Subsecuentes, una diferencia de 755.56 m3/Km pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 2, del concepto de clave 40401 Compactación a máquina de terreno natural, al 90% de su P.V.S.M., una diferencia de 356.40 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 2, del concepto de clave 40403 Mezclado, tendido y compactado de la capa subrasante al 95% de su P.V.S.M., una diferencia de 201.40 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 2, del concepto de clave 40504 Mezclado, tendido y compactado de base hidráulica de 38 mm a finos compactada al 95% de su P.V.S.M., una diferencia de 64.00 m3 pagados a favor del contratista.

De los puntos anteriores, se obtiene un monto pagado a favor del contratista de $38,591.10 (Treinta y ocho mil quinientos noventa y un pesos 10/100 M.N.) correspondiente a las diferencias de los 20 metros lineales en la longitud del tramo.

Diferencias concernientes a los 8.17 metros lineales en la longitud de la alcantarilla pluvial ***(f.2.)***:

- En la estimación No. 3, del concepto de clave 10302 Limpieza, trazo y nivelación de terreno, una diferencia de 24.51 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 20201 Excavación a máquina en zanjas en material tipo "B" hasta 2.00 Mt de profundidad, una diferencia de 42.89 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 30209 Carga con equipo de material producto de la excavación, una diferencia de 55.76 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 30303 Acarreo en camión en camino plano de terracería de material producto de la excavación al 1er Km, una diferencia de 55.76 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 30302 Acarreo en camión en camino plano de terracería de material producto de la excavación a los Kms Subsecuentes, una diferencia de 111.52 m3/Km pagados a favor del contratista.

- En la estimación No. 3, del concepto de clave 40604 Relleno de tepetate de banco en zanjas, una diferencia de 9.64 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 80201 Plantilla con tepetate de banco, una diferencia de 4.25 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 80301 Plantilla de concreto simple f´c=100 Kg/cm2, una diferencia de 21.24 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 120401 Concreto f´c=250 Kg/cm2 en trabes y losas, una diferencia de 18.05 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 150201 Cimbra aparente en losas y elementos estructurales, una diferencia de 58.82 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 150104 Cimbra común en fronteras de losa de concreto y elementos estructurales, una diferencia de 13.89 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 17409 Piso de concreto armado f´c=150 Kg/cm2, una diferencia de 16.34 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 70401 Limpieza general de la obra, una diferencia de 24.51 m2 pagados a favor del contratista.

De los puntos anteriores, se obtiene un monto pagado a favor del contratista de $41,857.06 (Cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.) correspondiente a las diferencias de los 8.17 metros lineales en la longitud de la alcantarilla pluvial.

Diferencias concernientes a los 9.13 metros lineales en la longitud del dren pluvial a cielo abierto ***(f.3.)***:

- En la estimación No. 3, del concepto de clave 10302 Limpieza, trazo y nivelación de terreno, una diferencia de 29.22 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 20201 Excavación a máquina en zanjas en material tipo “B”, una diferencia de 45.29 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 30209 Carga con equipo de material producto de excavación, una diferencia de 58.88 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 30303 Acarreo en camión en camino plano de terracería de material producto de la excavación al 1er Km, una diferencia de 58.88 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 30302 Acarreo en camión en camino plano de terracería de material producto de la excavación a los Kms Subsecuentes, una diferencia de 117.76 m3/Km pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 40604 Relleno de tepetate en banco en zanjas, una diferencia de 22.64 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 80201 Plantilla con tepetate de banco, una diferencia de 4.38 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 80301 Plantilla de concreto simple f´c=100 Kg/cm2, una diferencia de 21.91 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 120401 Concreto f´c=250 Kg/cm2 en trabes y losas, una diferencia de 9.22 m3 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 150201 Cimbra aparente en losas y elementos estructurales, una diferencia de 47.48 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 150104 Cimbra común en fronteras de losa de concreto y elementos estructurales, una diferencia de 3.84 m2 pagados a favor del contratista.
- En la estimación No. 3, del concepto de clave 70401 Limpieza general de la obra, una diferencia de 29.22 m2 pagados a favor del contratista.

De los puntos anteriores, se obtiene un monto pagado a favor del contratista de $26,076.64 (Veintiséis mil setenta y seis pesos 64/100 M.N.) correspondiente a las diferencias de los 9.13 metros lineales en la longitud del dren pluvial a cielo abierto.

g) “Reencarpetado Calle Álvaro Obregón” en Barrio de San Isidro, del Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 217-84-116; del Fondo FISM Obras de Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Armi Arquitectura Proyecto y Construcción S.A. de C.V.; toda vez que se pagó una diferencia por un monto de $30,862.30 (Treinta mil ochocientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.) IVA incluido, a favor del contratista la obra, ya que, se detectó que se retribuyó con un precio mayor al autorizado el concepto de clave ATÍPICO-3 “Mezclado, tendido y compactado de base hidráulica de 38 mm a finos compactada al 95% de su P.V.S.M., incluye suministro de materiales, acarreos, agua aplicación, disgregado, escarificado, equipo, herramienta, pruebas de laboratorio y mano de obra”, toda vez que fue autorizado con un precio unitario de $160.70 (Ciento sesenta pesos 70/100 M.N.) IVA incluido, sin embargo se pagó en las estimaciones a un precio unitario de $195.50 (Ciento noventa y cinco pesos 70/100 M.N.) IVA incluido. Por lo que,

multiplicado por los 886.58 m3 aplicados en la obra representaron una diferencia de $30,862.30 (Treinta mil ochocientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.) IVA incluido.

h) "Rehabilitación de Vialidades en Parques Industriales Valle de Oro y Nuevo Parque Industrial", con número de cuenta 214-101-032 del Programa de Obras Directo del Municipio Ejercicios Anteriores (2007); toda vez que referente al contrato No. REPIVI005/2007 para los trabajos de "Rehabilitación de vialidades en parques industriales en el Nuevo Parque Industrial", los "Informes de compactación y espesor" de capa subrasante y capa de sub-base, fueron efectuados por la misma empresa contratada (Cosei S.A. de C.V.) en lugar de haberse efectuado por un tercero, siendo que, incluso el propio contratista en el documento E7 de su propuesta económica licitada y contratada consideró en el "Cálculo de Indirectos" un importe de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en el rubro de "Servicios" por concepto de laboratorios.

i) "Construcción Sanitarios Escuela Jardín de Niños Adolfo López Mateos", en la comunidad La Mesa, del Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 217-84-079 del Fondo FISM Obras de Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Grupo Metal Intra, S.A De C.V; toda vez que de la visita efectuada se encontró que, el piso del interior del aula se encuentra por debajo del nivel del piso exterior, lo cual se constató durante la visita física realizada a la obra.

j) "Construcción Aula Primaria 20 De Noviembre" en la comunidad de Vistha, del Municipio de San Juan del Río, con número de cuenta 217-84-083 del Fondo FISM Obras de Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con Rokar Const. S.A de C.V; toda vez que se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

j.1) Que en proyecto ejecutivo y en presupuestos base y contratado, se propuso una cimentación de mampostería considerando una resistencia de 3 ton/m2, sin embargo, durante la ejecución de los trabajos se cambió el diseño de la cimentación por la de zapata corrida, para una resistencia de 10 ton/m2 sin una justificación técnica y sin un estudio de mecánica de suelos, toda vez que la nota de bitácora No 004 del 21 de enero del 2008 menciona "Debido a que el terreno esta plano se solicita al coordinador de estudios y proyectos el cambio de cimentación que esta de mampostería por la de zapata corrida".

j.2) En la visita realizada en conjunto con el personal asignado por el municipio se detectó que los trabajos realizados incluyeron la instalación de protecciones tanto en ventanas como en puertas, y la protección de una de las puertas no es posible cerrarla debido a que pega con la losa.

b) RECOMENDACIONES

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada, implemente los controles necesarios para que los tirajes de boletos utilizados en el cobro de piso de mercado y tianguis sean asignados y utilizados de manera continua por el mismo recaudador o por el segundo recaudador.*

2. *Se recomienda, sean establecidos plazos que señalen la periodicidad en que los responsables de los centros de cómputo de las distintas bibliotecas de la Entidad fiscalizada, realicen el depósito correspondiente en las cajas recaudadoras de los ingresos que obtengan por la prestación de los diferentes servicios que se ofrece a los usuarios,* ya que aunque el importe de recaudación por este concepto es relativamente bajo, no existe periodicidad establecida para su depósito correspondiente.

3. De la revisión al Manual de Procedimientos y al Reglamento de la Administración Pública Municipal, proporcionado por la Secretaría de Administración y Dirección de Recursos Humanos, se confirmó que el mismo aún no se encuentra aprobado y publicado por el H. Ayuntamiento; *por lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que agilice los trámites tendientes a aprobar y publicar sus manuales de procedimientos y el reglamento de la Administración Pública Municipal.*

4. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que se lleve a cabo la conformación del Comité de participación social (Comité de Obra) en las obras públicas que se efectúen con recursos del ramo 33.*

5. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que no existan diferencias en los domicilios de los contratistas en los diversos actos y documentos administrativos que se celebren, ya que en caso de una contingencia con los contratistas, se dificultaría la ejecución de las acciones correspondientes a ejercer al no tener precisado un solo domicilio.*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Impuesto Predial	
a) Contribuyentes al corriente del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	59.0%
b) Contribuyentes con rezago del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	41.0%
b.1) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores menor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	17.0%
b.2·) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	83.0%

2. Comité de Adquisiciones.

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento del cumplimiento del Comité de Adquisiciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento del fin y objetivos a las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas por el Comité de Adquisiciones, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

ADQUISICIONES
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Procedimientos Adjudicados	
a) Procedimientos realizados por invitación restringida (% del total de procedimientos realizados)	31.0%
b) Procedimientos realizados por adjudicación directa (% del total de procedimientos realizados)	69.0%
II. Atendiendo al tipo de contrato adjudicado, durante el periodo se efectuaron:	
a) Contratos adjudicados de obra pública (% del total de contratos adjudicados)	37.5%
a.1) Procedimientos realizados por invitación restringida (% del total de contratos de obra pública)	44.0%

a.2) Procedimientos realizados por adjudicación directa (% del total de contratos de obra pública)	56.0%
b) Contratos adjudicados de adquisiciones (% del total de contratos adjudicados)	18.0%
b.1) Procedimientos realizados por invitación restringida (% del total de contratos de adquisiciones)	77.0%
b.2) Procedimientos realizados por adjudicación directa (% del total de contratos de adquisiciones)	23.0%
c) Contratos adjudicados de prestación de servicios (% del total de contratos adjudicados)	44.5%
c.1) Procedimientos realizados por adjudicación directa (% del total de contratos de prestación de servicios)	100.0%
III. Inscripción en el padrón de proveedores	
a) Adquisiciones efectuadas a proveedores inscritos en el padrón (% del total de proveedores a quienes se les adquirió)	57.0%
b) Adquisiciones efectuadas a proveedores no inscritos en el padrón (% del total de proveedores a quienes se les adquirió)	43.0%

3. Obra Pública

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las obras ejecutadas, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de la obra pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa de inversión y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Obra Pública, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA OBRA PÚBLICA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto		Valor de Indicador
I. EJERCICIO DE LOS RECURSOS		
a) Ejercicio de recursos de obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008 (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde al ejercicio actual 2008)		10.0%
a.1) Ejercicio de recursos de obra pública del ejercicio actual, respecto a su presupuesto asignado.		7.0%
Directo	98.8%	
FISM	0.0%	
Obra Federal	1.2%	
a.2) Presupuesto de obra pública pendiente de ejercer al 30 de junio de 2008 correspondiente al ejercicio actual.		93.0%
b) Ejercicio de recursos de obra pública correspondiente a ejercicios fiscales anteriores (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde a ejercicios fiscales anteriores)		90.0%
II. ORIENTACION DE LOS RECURSOS		
a) Del total de las obras ejercidas con recursos de obra pública correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, su distribución en el mapa de rezago social fue:		
Rezago social bajo o muy bajo		31.0%
Rezago social medio		19.0%
Rezago social alto		15.0%

III. RUBROS DE APLICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identifica que en el Avance físico financiero de la obra pública al 30 de junio de 2008:

Urbanización Municipal	63.0%
Infraestructura básica educativa	17.0%
Agua Potable	7.0%
Drenaje, letrinas y alcantarillado	7.0%
Electrificación rural y de colonias pobres	6.0%

4. Contratación de personal por honorarios.

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los procedimientos para la contratación de personal por honorarios del Municipio de San Juan del Río, Qro., la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento del fin y objetivos de la contratación de personal por honorarios, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR HONORARIOS	
a) Costo de contratación de personal por honorarios respecto a la nómina permanente (% que representa del total de la nómina permanente).	20.0%
b) Porcentaje que representa la contratación de personal por honorarios respecto a la nómina permanente por cada una de las dependencias de la administración municipal:	
b.1) Presidencia Municipal (% que representa la contratación por honorarios respecto a su nómina de carácter permanente)	66.0%
b.2) Secretaría de Finanzas (% que representa la contratación por honorarios respecto a su nómina de carácter permanente)	15.0%
b.3) Secretaría de Administración (% que representa la contratación por honorarios respecto a su nómina de carácter permanente)	9.0%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **28** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley